



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 889

Bogotá, D. C., martes, 18 de octubre de 2016

EDICIÓN DE 105 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 040 DE 2016 CÁMARA Y 60 DE 2016 SENADO**
*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones
para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.*

Doctores:

Luis Eduardo Díaz Granados Torres
Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

Hernando José Paduaí Álvarez
Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia **para segundo debate en plenaria de la Honorable Cámara de Representantes** del Proyecto de Ley Nos 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado) *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”*.

1. PRESENTACIÓN E INFORME SOBRE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DEL PGN 2017

1.1 Presentación por el Gobierno nacional del proyecto de PGN 2017

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año de 2017, por un valor total de \$224,4 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, en las Comisiones Económicas estudiamos y discutimos con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2016 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

Con el mismo fin, desde el pasado mes de agosto, en sesiones de comisiones económicas tuvimos la oportunidad de escuchar al ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas, en representación del Gobierno nacional, así como al Gerente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, y a otros altos funcionarios del orden nacional.

En sus intervenciones, el ministro Cárdenas expresó su confianza en el comportamiento de la economía colombiana y en su capacidad para absorber los choques externos derivados de la reducción internacional del precio del petróleo³. El Gobierno nacional ha hecho uso de las herramientas de política a su disposición para contrarrestar el efecto adverso sobre los ingresos fiscales de la Nación y de las regiones, vía regalías, así como sobre las cuentas externas del país. Con este fin ha promovido la transición del actual modelo de crecimiento hacia uno menos dependiente del sector minero-energético, para lo cual se ha basado en la

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Aproporaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: Artículo 1°. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

³ La reducción en el precio del petróleo entre 2013 y 2016 ha significado para la Nación una pérdida de ingresos fiscales cercana a 3,4% del PIB.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 3ª de 1992⁵, mostraron un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2017. Para hacerlo, citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Recibimos con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y remitimos copia de los mismos al ministro Cárdenas. Hay que resaltar que la mayoría de las comisiones expresaron su preocupación por la reducción de la inversión, tanto regional como sectorialmente, y han solicitado un replanteamiento del presupuesto.

El resultado de estas actividades permitió complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público, que acompañó la presentación de este proyecto de ley, y nos proporcionó elementos adicionales de análisis muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto y para plantear alternativas que mejoren las propuestas del ejecutivo.

1.2 Determinación del monto definitivo del proyecto de ley del PGN 2017

Al justificar su propuesta de presupuesto, el ministro destacó la importancia de ajustar el funcionamiento para garantizar una senda sostenible de gasto en el entorno actual. Adaptarse a una menor disponibilidad de recursos implica decisiones dolorosas en materia de gastos de personal, de adquisición de bienes y servicios y transferencias. Es ésta la razón por la cual, según el ministro, en la programación del presupuesto de 2017 se privilegio la inversión de calidad más que el monto de la misma, y se focalizó la inversión pública en sectores estratégicos de acuerdo con su importancia y su contribución al crecimiento, a la generación de empleo, y al mejoramiento de la competitividad y productividad del país, en el entendido de que el sector privado tendrá que jugar un papel más importante en la provisión de bienes y servicios públicos, especialmente en la construcción de infraestructura, como se hace ya mediante el mecanismo de las APP.

El ministro Cárdenas fue enfático en resaltar que el proyecto de PGN de 2017 es un presupuesto responsable que cumple las metas previstas en la regla fiscal y contribuye a alcanzar las metas del PND, pues se mantienen los compromisos de inversión social, así como con los pensionados y servidores públicos y con nuestros acreedores, externos e internos, y se cumplen las sentencias proferidas por los jueces de la República y las altas cortes.

El presupuesto de 2017 tendrá que ajustarse a la disminución de las rentas petroleras; para ello, el Gobierno nacional ha implementado una estrategia de política denominada austeridad inteligente, que busca distribuir el peso del ajuste entre las diferentes políticas, sin sobrecargar ninguna de ellas, lo que le ha permitido dar cumplimiento a la regla fiscal con base en: i) generación de mayores ingresos; ii) austeridad en el gasto público, y iii) mayor endeudamiento, esto es, mayor déficit fiscal, en consonancia con los lineamientos que le permite el diseño metodológico del mecanismo de la misma regla fiscal.

No obstante, de acuerdo con lo informado por el ministro, el Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF) ha considerado que el mayor déficit que permite el diseño metodológico de la regla, solo puede ser temporal y tiene un límite en el tiempo, en especial si se considera que por ingresos provenientes del sector petrolero se calcula una pérdida permanente para la Nación de 2,9% del PIB, valor del ajuste que se requiere hacer en las cuentas fiscales. Por esta razón, el CCRF en sesión del pasado mes de mayo estableció metas puntuales más bajas de déficit total para los años 2017 y 2018 (3,3% y 2,7% del PIB, respectivamente), que las que permite dicha metodología, incluyendo parcialmente los ajustes por ciclo energético y ciclo económico. Esta senda de déficit total recomendada por el Comité, y aceptada por el gobierno nacional, implica que el balance

⁵ Ley 03 de 1992, Artículo 4º. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión remitirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

depreciación de la tasa de cambio, y en el impulso de la construcción de infraestructura moderna, a través de los programas viales de cuarta generación. El ministro destacó el crecimiento de la economía del 3,1% en 2015, el segundo más alto de las principales economías de América Latina, después de Perú (3,3%) y superior a los de México (2,5%), Chile (2,1%) y Brasil (3,8%).

Al analizar la información más reciente del DANE, que registra un incremento del PIB de 2,3% en el primer semestre de 2016, el ministro Cárdenas señaló que posiblemente en 2016, el aumento del PIB sea menor al de 2015 y no sobrepase el 2,5%, nivel inferior al previsto en el MFMP – 2016, 3,0%, lo cual, sin duda afectará las proyecciones para los siguientes años. La situación de los mercados internacionales, todavía de incertidumbre, junto a las medidas sobre tasa de interés de referencia adoptadas por la Junta Directiva del Banco de la República para hacer frente a la inflación, han contribuido a frenar el ritmo de crecimiento de la economía.

A propósito de este tema, en sesión de comisiones tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, y de otros funcionarios del orden nacional. El Gerente expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana en 2016 y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha revisado a la baja la estimación inicial de crecimiento económico para 2016, y prevé ahora un aumento del PIB en un rango situado entre 1,5% y 3,0%, con mayor probabilidad de 2,3% – 2,5%, tasa inferior a la esilmada por el Gobierno nacional.

El doctor Uribe analizó el comportamiento actual de la inflación y las posibles causas de las alzas observadas recientemente. Enfatizó en que el fuerte incremento en los precios de los alimentos, así como la depreciación nominal y su transmisión parcial a los precios al consumidor son los factores que explican en gran medida la diferencia entre la inflación y la meta⁴. La intensidad de estos choques produjo una desviación de la inflación y de sus expectativas respecto de la meta, y activó algunos mecanismos de indexación.

El gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta, bajo el supuesto de que existe un incremento de naturaleza transitoria en la inflación. Así mismo, defendió la conveniencia de persistir en la actual estrategia de manejo de la tasa de interés de referencia, que desde el pasado mes de julio, y hasta la fecha, se encuentra en 7,75%. Se busca anclar de nuevo las expectativas de inflación para garantizar de esta manera la convergencia de la inflación hacia la meta del 3% ± 1 punto porcentual en 2017. Los datos del DANE para agosto y septiembre muestran que ha empezado a desacelerarse el crecimiento del índice de precios al consumidor. Además, el ajuste de la política monetaria ha empezado a contribuir en la corrección del déficit externo, como ya lo muestran las cifras sobre comercio exterior al corte del segundo trimestre. No obstante, creemos que esto ha tenido un costo sobre el crecimiento económico como lo registran también las cifras del DANE.

En las sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República, como también algunos honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno.

⁴ El gerente del Banco Central ha manifestado que los choques sobre los precios al consumidor, generados por el paro camiónero en el pasado mes de julio, como se esperaba, se han ido desvaneciendo rápidamente.

total comience a reducirse a partir de 2017 hasta que se equipare con el balance estructural en el año 2022, cuando será igual a 1.0% del PIB, como lo ordena la ley". El cumplimiento de las recomendaciones del CCRF constituye, según lo expresado por el ministro, el referente utilizado para la formulación del presente proyecto de ley de presupuesto.

Al analizar el monto y contenido de este proyecto, los ponentes le expresamos al ministro que el Congreso de la República analizará este proyecto de ley con todo el detenimiento que merece. En situaciones como las que atraviesa el país, el Congreso de la República siempre ha actuado con la máxima responsabilidad, y actuará igual en todos los casos en que se requiera preservar la sanidad de las finanzas públicas. Los ponentes creemos que el Gobierno nacional ha realizado un esfuerzo importante en la formulación del proyecto con el fin de mantener el crecimiento del gasto bajo control, razón por la cual, al evaluar el monto del proyecto propuesto manifestamos, en términos generales, nuestra conformidad con lo argumentado por el ministro y consideramos que es la suya una actitud fiscalmente responsable. En este sentido, estamos de acuerdo en que es razonable y prudente la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales.

No obstante lo anterior, también le expresamos nuestra insatisfacción por la manera como se asignó y distribuyó el presupuesto de inversión y le recomendamos revisar esta decisión en el curso del debate en comisiones, como en efecto ocurrió, de manera que se pudiese encontrar la forma en que, sin afectar el monto total, se reasignen recursos adicionales para inversión. Encontramos la mayor reciprocidad por parte del ministro quien, en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, manifestó su disposición de hacerlo, y se comprometió en buscar como mejorar las asignaciones presupuestales, especialmente las destinadas al sector agropecuario, en el entendido de que la economía campesina constituye una preocupación central en esta etapa de la historia del país que debe avanzar en el cierre de las brechas que existen entre el nivel de vida de los campos y las ciudades.

Para atender nuestra solicitud, el ministro Cárdenas solicitó a la Directora General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre servicio de la deuda y al Director General del Presupuesto, lo mismo sobre gastos de funcionamiento. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP,⁴ compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 13 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2017 en \$224.4 billones, con lo que no se alejara el cumplimiento de la regla fiscal. De esta forma se mantiene la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las metas fiscales, y se avanza en el cumplimiento de las metas propuestas en el PND 2014-2018.

⁴ Para los años de 2017 y 2018 las metas de déficit estructural serán de 2.0% y 1.9% del PIB, respectivamente. Estas metas del GNC, con las que se proyecta el Presupuesto General de la Nación para 2017, son consistentes con un déficit del PIB en el Sector Público Consolidado, SPC, en cada uno de esos años.
⁵ Decreto 111 de 1996. Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oírán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.
 Las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver, que el proyecto no se ajuste a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.
 Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. Ley 95 de 1987, art. 39, Ley 1179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20).

Con esta aprobación quisimos enviar una señal de confianza a los mercados y mostrar la decisión de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunamente en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales.

Hechas estas precisiones, el monto total aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

1.3 Pliego de modificaciones y discusión en primer debate al PGN 2017

Una vez aprobado el monto definitivo, las Comisiones Económicas abocamos el estudio del contenido del proyecto para primer debate. El trabajo juicioso y responsable de las comisiones, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un marco de priorización del gasto y de discusión civilizada, se materializó en una revisión amplia del proyecto.

En las comisiones económicas analizamos con sumo cuidado las propuestas de gasto, así como las de su financiación. Sus miembros expresamos nuestra permanente disposición para contribuir a la sanidad fiscal del país y para analizar con juicio las propuestas del Gobierno, siempre deitadas de su mejoramiento y aplicabilidad. Escuchamos con suma atención las explicaciones del ministro Cárdenas sobre el concepto de austeridad inteligente, que consideramos un aporte importante para la gestión eficiente del gasto. Compartimos la idea del ministro de que todas las entidades públicas deben comprometerse con la salvaguardia de la estabilidad fiscal. Acompañamos al Gobierno en el propósito de reducir los gastos indirectos, especialmente viáticos, y otros conceptos de gasto a menudo innecesarios como los destinados a contratos de asesoría, telefonía y comunicaciones, publicidad, combustibles, etc. En esta línea, le recomendamos al ministro revisar la pertinencia de estos y otros gastos que en ocasiones parecen desproporcionados. Por ejemplo, hemos visto que en algunos órganos el número de vigilantes parece excesivo respecto a sus necesidades y, aun reconociendo la importancia de este servicio, creemos que existe mérito para revisar la contratación de esta clase de gasto y hacer los ajustes del caso.

Los ponentes aprovechamos para recomendarle al Gobierno nacional que emprenda un estudio juicioso de la actual estructura institucional del Estado, de forma que se identifiquen aquellas entidades o dependencias que por diversos motivos han dejado de cumplir su papel y su operación no tiene razón de ser en las actuales circunstancias. Los recursos que se malgastan en ellas podrían emplearse más eficientemente en otras actividades más urgentes e importantes.

Vale la pena destacar que fruto de la revisión del proyecto de ley, las comisiones económicas le solicitamos al Gobierno reforzar las asignaciones presupuestales para inversión en proyectos regionales y sociales, en especial para el sector agropecuario, salud, paz, vías terciarias, subsidios eléctricos, deporte, y medio ambiente, con el ánimo de aumentar las que fueron programadas por el DNP en la regionalización indicativa de este presupuesto que consideramos insatisfactoria para la mayoría de los departamentos frente a lo informado el año anterior. Sabemos de primera mano que los proyectos de inversión regional son un reconocimiento a la gestión de los mandatarios regionales que en la mayoría de casos se ve afectada por los escasos e insuficientes recursos propios que poseen.

En este punto, los miembros de las comisiones económicas resaltamos los adelantos que sobre transparencia en el seguimiento a la ejecución de los proyectos regionales se hace a través del Portal de Transparencia Económica (<http://www.ple.gov.co>) en desarrollo de una disposición que se introdujo en la ley de presupuesto de la vigencia de 2016 que obliga a las entidades territoriales a publicar los contratos que suscriban para la realización de los proyectos que se financian con aportes de la Nación. Con base en estos buenos resultados y a petición del Ministro de Hacienda se incluyeron recursos para apoyar la gestión de la Secretaría de

<p>Transparencia de la Presidencia de la República con el propósito de que esta dependencia haga permanente seguimiento a la ejecución de estos recursos.</p> <p>Como resultado de la discusión en comisiones se preparó un pliego de modificaciones que, estamos seguros, mejora la distribución de los recursos, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Así, los ponentes, conjuntamente con el ministro de Hacienda, conviniémos en reducir algunos gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda y replantear otros de inversión y orientar los recursos que los financiaban a proyectos de inversión y a otros gastos destinados a satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>El pliego de modificaciones como fue aprobado contempla operaciones importantes. Con base en las solicitudes de diferentes miembros del gabinete se acordó con los representantes del Gobierno nacional realizar algunas operaciones presupuestales. Con este propósito, el Ministerio de Hacienda y el DNP revisaron el proyecto de presupuesto con el fin de recomponer la inversión y financiar otros gastos considerados necesarios para la operación de las entidades, para lo cual han propuesto las operaciones presupuestales correspondientes. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales.</p> <p>Se debe señalar que en todos los sectores y entidades que los componen se realizaron operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República, las cuales se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación.</p> <p>Las operaciones presupuestales propuestas ascendieron a \$4,6 billones. Por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, estas no modificaron el total del PGN. La mayor parte de las mismas permitió incrementar la inversión en \$2,3 billones adicionales al valor previsto inicialmente en el proyecto de ley (Cuadro No. 1). Como resultado, el valor total de la inversión de 2017 ascenderá a \$35,2 billones (3,9% del PIB). El Ministerio de Hacienda manifestó que las operaciones propuestas no alteran las cuentas fiscales ni afectan las metas de déficit previstas para 2017. Los cambios propuestos se registraron en el Pliego de Modificaciones anexo a la ponencia, junto con las propuestas de modificación a las Disposiciones Generales.</p> <p>Con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción) se resumen a continuación.</p>	<p>Memoria Histórica se adicionaron \$179 millones para las actividades relacionadas con el Museo y la recuperación de la memoria histórica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>Sector Agropecuario. Se incrementó la inversión neta en el sector agropecuario en \$434 mm para atender actividades que fomenten el desarrollo sustentable en el campo y la generación de ingresos para la familia campesina, así: \$140 mm para subsidiar la construcción o para el mejoramiento de vivienda de interés social rural; \$80 mm para la construcción de diques de riego y drenaje; \$60 mm para la dotación de tierras y regularización de la propiedad; \$45 mm para generación de ingresos y desarrollo de capacidades productivas; \$40 mm para fortalecimiento de la asistencia técnica agropecuaria; \$30 mm para fortalecimiento de la capacidad del ICA y de la AUNAP; \$20 mm para implementación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario; \$15 mm para líneas de crédito e incentivo para la capitalización rural; \$10 mm para programas de legalización de tierras para comunidades indígenas; y \$7 mm para planificación del ordenamiento social de la propiedad rural. Por otra parte, se propuso una operación mediante la cual se reorientaron \$13 mm en el presupuesto de la Unidad de Gestión de Tierras Despojadas del proyecto relacionado con las actividades de recuperación de tierras a inversión en despachos judiciales para la descongestión de los procesos de restitución de tierras en el presupuesto de la Rama Judicial, \$12 mm, y en el de la SIC, \$1 mm para protección al consumidor agropecuario.</p> <p>Sector Educación: Se incrementó su presupuesto de inversión en \$378,5 mm, de los cuales \$4,5 mm se trasladaron de Funcionamiento. Esto permitirá atender los siguientes proyectos: \$250 mm para líneas de Crédito vigentes en el ICETEX; \$100 mm para el Programa de Alimentación Escolar –PAE; \$22,1 mm correspondientes a mayor recaudo de la Estampilla Prouniversidades; \$4,5 mm para atender el fallo Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; \$1,4 mm para la adecuación de la sede del INSOR provenientes de mayores excedentes financieros de la entidad y \$0,6 mm de recursos no ejecutados del CREE de la vigencia 2015 del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional.</p> <p>Sector Deporte y Recreación: En inversión se asignaron \$104 mm, de los cuales \$4 mm fueron un traslado de funcionamiento. Estos mayores recursos se destinarán a infraestructura de escenarios deportivos así: para desarrollo de infraestructura regional \$54 mm; para los Juegos Bolivarianos de Santa Marta \$16,9 mm y para los Juegos Centroamericanos y del Caribe \$33,1 mm.</p> <p>Sector Cultura: Se adicionaron \$20 mm en el presupuesto de inversión del Ministerio de Cultura para construcción, adecuación, mantenimiento, restauración y dotación de centros culturales a nivel territorial.</p> <p>Sector Defensa. Se aumentó la inversión en \$350 mm con recursos destinados a los diferentes proyectos de las fuerzas armadas y de policía, en especial para el mantenimiento de los equipos operacionales, adquisición de terrenos y construcción de estaciones de policía y adquisición y mantenimiento de armamento, adquisición de equipo y material de comunicaciones. En gastos de funcionamiento se incorporaron \$268 mm para atender necesidades de gastos generales como combustibles, material de intendencia, uniformes de las fuerzas militares y de policía, y para atender el pago de sentencias y conciliaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se efectuaron traslados al interior de funcionamiento de CREMIL por \$2,2 mm, para adicionar recursos a gastos de financiamiento y producción. Adicionalmente se incluyeron transferencias a la Nación de excedentes financieros del Fondo Rotatorio de la Policía. Estas operaciones se posibilitaron por una reducción en los gastos de operación comercial de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía, sin que con esta se afecte el normal funcionamiento de las fuerzas al incorporarse estos recursos a través del mecanismo de convenios interadministrativos previsto en la ley.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <p>Sector Salud: Se hizo un incremento neto de su presupuesto por \$800 mil millones, así: en funcionamiento \$700 mm para aseguramiento en salud y \$6 mm para la puesta en marcha de la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud. En inversión se adicionaron \$94 mm para fortalecer los programas de vacunación y al interior del presupuesto de inversión del Ministerio de Salud se efectuaron traslados por \$6,9 mm para adicionar el programa de actualización y mantenimiento del sistema de información del ministerio.</p> <p>Sector Inclusión Social: Se adicionaron \$782,2 mm para fortalecer programas con alto impacto positivo en la población, así: en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se adicionan \$450 mm para el programa de Familias en Acción el cual, a pesar de este incremento, ha sido programado suponiendo un valor nominal de las transferencias monetarias igual al de 2016. Se aumentó el presupuesto del DPS en \$222 mm para obras de infraestructura para la paz. En el ICBF se incrementaron \$100 mm de recursos disponibles de la parafiscalidad para el programa de Asistencia a la Primera Infancia y se programaron nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana por \$10 mm para el programa de Protección. Finalmente, en el Centro de</p> 	

<ul style="list-style-type: none"> • Sector Minas y Energía. Se incrementó en \$151 mm para atender los subsidios de energía de los estratos 1, 2 y 3, usuarios de zonas de difícil gestión e infraestructura para interconexión de gas. • Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Registró un incremento de \$88 mm destinado a apoyar proyectos de protección hídrica y ambiental a través de las diferentes entidades del sector. • Sector Congreso. Se aumentó la inversión en \$45 mm para el programa de vehículos de seguridad de los Congresistas, mejoramiento de los sistemas de información y para mantenimiento y adecuación de las Comisiones Legislativas, y \$13 mm en funcionamiento, para atender los gastos normales que demanda la operación del Congreso. • Sector Presidencia. Se destinaron \$30.5 mm para la implantación de programas especiales para la Paz y para apoyar el desarrollo de la política anticorrupción. Para gastos de funcionamiento se destinaron \$3 mm para el FOCAL. • Sector Relaciones Exteriores. Se aumentó el funcionamiento en \$15 mm para atender el apoyo del personal local en el exterior y para pago de la defensa jurídica de Colombia por litigios. • Sector Interior. Se aumentó el funcionamiento en \$40 mm para el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON. • Sector Fiscalía. Se aumentó la inversión en \$6.2 mm provenientes de recursos de Ley 55/85, que se espera recaudar con aumento de tarifas de los registros notariales, para fortalecer infraestructura tecnológica de la entidad. • Sector Justicia y del Derecho. Se aumentaron los gastos de inversión en \$65 mm en la Superintendencia de Notariado y Registro para proyectos de fortalecimiento en los sistemas de información; en la USPEC se fortaleció el proyecto de mantenimiento de cárceles para atender los requerimientos de la Sentencia T-762, para superar el estado inconstitucional de cosas en el sistema carcelario a nivel nacional. • Sector Rama Judicial. Se adicionaron recursos en gastos de funcionamiento por \$52 mm para atender los requerimientos de creación de cargos para Restitución de Tierras, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y Cobro Coactivo, entre otros; En gastos de inversión \$18.7 mm provenientes de recursos de Ley 55/85, que se espera recaudar con aumento de tarifas de los registros notariales, para fortalecer infraestructura. • Sector Órganos de Control. En la Procuraduría se adicionaron recursos en gastos de funcionamiento por \$10 mm para atender el pago de sentencias; en la Contraloría General de la República, en gastos de inversión \$12 mm de un crédito BID para el fortalecimiento institucional y \$3 mm en la Auditoría para el programa auditor en las entidades territoriales. • Sector Registraduría: Se adicionaron \$25 mm para fortalecer la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil nacional para iniciar la renovación de los componentes que la conforman, por encontrarse en alto grado de obsolescencia. • Sector Comercio, Industria y Turismo. Se aumentó en \$7 mm para el fortalecimiento de la protección a los consumidores y la libre competencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de la Deuda. Se presentaron reducciones por valor de \$1,97 billones que se destinan a financiar necesidades de otros sectores. • Sector Hacienda. El sector presentó una reducción de \$453.6 mm, espacio presupuestal que se cede a otros sectores para que, de esta manera, mejoren su nivel de inversión pública. Este mayor espacio presupuestal procedió fundamentalmente de gastos de funcionamiento e inversión. • Sector Trabajo. En el Ministerio del Trabajo se redujeron recursos para el pago de pensiones en COLPENSIONES, FOPEP (Cajanal, extincionarios ISS, Puertos de Colombia y Caja Agraria) y otras transferencias de seguridad social por \$638 mm. Se prevé que estos no se necesitarán en 2017, debido al comportamiento en la devolución de aportes durante el presente año y las proyecciones de pago de estas pensiones para 2017. Se elevaron traslados al interior de funcionamiento del Ministerio de Trabajo por \$48.8 mm, para adicionar recursos a otros recursos de seguridad social. En inversión se adicionaron \$25 mm para el programa Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo. Respecto al Sena, se adicionaron \$30.7 mm correspondientes a saldos de convenios no ejecutados en 2016 del Fondo Emprender. En la Superintendencia del Subsidio Familiar se elevaron traslados al interior del presupuesto de inversión por \$3.7 mm, para adicionar recursos al programa desarrollo de competencias técnicas y comportamentales y al programa implementación, sostenibilidad y gestión de las TIC. En Organizaciones Solidarias se elevaron traslados al interior del presupuesto de inversión de la entidad por \$0.1 mm, para adicionar recursos al programa Aplicación consolidación de nuevas tecnologías de información y comunicación a nivel nacional. • Sector Planeación: Se redujeron \$27 mm de Contratos Plan, para apoyar principalmente Proyectos para la Prosperidad, a través del DPS <p>Este pliego no introdujo cambios en el monto total del proyecto de ley de PGN y contó con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición de diálogo para avanzar en la reestructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.</p> <p>Además de las operaciones presupuestales reseñadas anteriormente es importante informar a los honorables congresistas que, como parte del proceso de orientación de la inversión, hacia resultados que dispone el artículo 148 de la Ley 1.753 de 2015, o Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un nuevo país, el DNP ha definido preliminarmente un conjunto de clasificadores programáticos que permiten establecer una mejor alineación entre los objetivos misionales y las estrategias cuantitativas del Plan Nacional de Desarrollo con la presupuestación anual. Mediante este ejercicio se identificaron inicialmente 166 programas presupuestales que identifican partidas en el presupuesto de inversión para 2017. Esta nueva clasificación está en etapa de implementación y por lo tanto, está sujeta a ajustes y modificaciones de diferente tipo. Por este motivo, como parte del proceso descrito, el DNP solicitó que se incluyese en el texto de la ponencia para primer debate la Tabla 1: Nombres de programas de inversión aliados que informa sobre el cambio en este mismo proyecto de ley de la denominación inicial dada a algunos de tales programas presupuestales.</p>
---	---

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
	Espejuela	Artículo 104. Para la vigencia 2017, los salarios disponibles en fondos del ICFEX asignados por el Gobierno Nacional que formen parte de fondos de fondeación, las utilidades de que trata el numeral 2° de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de administración que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para la constitución de planes o acuerdos de apoyo con jóvenes beneficiarios que dispusieron de otros recursos de financiación del Fondo Integral de Seguridad y Bienestar para el desarrollo de actividades de apoyo a los estudiantes.
16	Maria del Rosario Guerra de la Espiella	Artículo Nuevo. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Bienestar para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Armadas podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la presencia de las Fuerzas Armadas, en especial, en materia de seguridad y valor correspondientes a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riesgo que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riesgo administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riesgo cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 1442 de 1994, la utilización de estos servicios para el riesgo dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pague contribución. Además, con el fin de garantizar el acceso a la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riesgo, se clasificarán como usuarios no regulados.
17	Maria del Rosario Guerra de la Espiella	Artículo Nuevo. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Foysoy o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2017.
18	Maria del Rosario Guerra de la Espiella	Artículo Nuevo. El siguiente párrafo al artículo 88: así: Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo, en el sentido de la autorización del Ministerio de Minas y Energía para la importación de combustibles, será aplicable también al Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño.
19	Nefkall Correa Diaz Juan Samy Mierweg Marum	Artículo Nuevo. En desarrollo del Artículo 228 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 2 de 2007, el Gobierno Nacional incorporará la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (15.000.000.000.000) para el desarrollo de la actividad turística en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Bioparque y Ecoturístico, lo cual comprende el conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por el distrito en ejercicio de la función pública, dentro de los límites fijados por la Constitución y la Ley y en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el ordenamiento territorial en su jurisdicción.
20	Nefkall Correa Diaz Juan Samy Mierweg Marum	Artículo Nuevo. Deslínesse la suma \$30.000 millones de pesos para el Estudio, Diseño y Construcción del Inversión significativa para el desarrollo del artículo en mención.
21	Sandra Lilliana Ortiz Nova	Artículo Nuevo. Los recursos que integran el presupuesto de la Ley 1753 de 2015, por el cual se modifica el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se solicitan asignar en el Proyecto de Ley, una partida presupuestal de Fideicomiso en el Departamento de Casanare de acuerdo a las inicialives regionales del Anexo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
22	Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo Nuevo. Los recursos que integran el presupuesto de la Ley 1753 de 2015, por el cual se modifica el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se solicitan asignar en el Proyecto de Ley, una partida presupuestal de Fideicomiso en el Departamento de Casanare de acuerdo a las inicialives regionales del Anexo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
23	Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo Nuevo. Los recursos que integran el presupuesto de la Ley 1753 de 2015, por el cual se modifica el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se solicitan asignar en el Proyecto de Ley, una partida presupuestal de Fideicomiso en el Departamento de Casanare de acuerdo a las inicialives regionales del Anexo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
24	Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo Nuevo. Suspensión de la aplicación del control de gastos de personal. Suspéndase por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la aprobación de la presente Ley, la aplicación del artículo 92 de la Ley 677 de 2000 relativo al control de gastos de personal, para la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia Nacional de Promoción Económica, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, la Agencia Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, la Agencia Nacional de Promoción Cultural, la Agencia Nacional de Promoción de las Artes y las Industrias Creativas, la Agencia Nacional de Promoción de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con excepción de sus funciones en todo el territorio nacional. El Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contarán con el término de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de la presente Ley, para realizar los estudios requeridos y aprobar la modificación a las plantas de personal de estas Agencias que se requiere para implementar sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 677 de 2000 y las directrices de las Agencias respectivas.
25	Eduardo Diazgarmadas-Abadía Katherine Torres Fabian Castillo Suarez	Artículo Nuevo. Deslínesse la suma \$30.000 millones de pesos para el Estudio, Diseño y Construcción del Inversión significativa para el desarrollo del artículo en mención.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
	Herman Shihsterra Valencia	Trabajo. Parágrafo 2. Pérdida del Subsidiado. La persona beneficiaria perderá el subsidiado en los siguientes eventos: a) Muerte del beneficiario. b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio. c) Percepción de una pensión u otra clase de renta. d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos (2) años. e) Ser propietario de más de un inmueble. Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el artículo 104 de la Ley 1002 de 2005. Parágrafo 3. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.
6	Hugo Hernan Gonzalez Medina y Mario Alberto Casiano Perez	Reestablecer el compromiso presupuestal de 2014 para el plan vital de Caldas y arrojando en el presupuesto del SEMA partida para el establecimiento de una subsele en el Alto Oriente de ese Departamento. Plan Vital II de Caldas \$230.000 millones (Vías secundarias \$160.000 millones; actualización valor por el tiempo \$70.000 millones); programación y ejecución de obras y Gama de Mantenimiento (Posconstruido) \$10.000 millones. Subsele SEMA Alto Oriente Caldas \$20.000 millones.
7	Herman Shihsterra Valencia	Artículo Nuevo. Incorpórese al Presupuesto de rentas y recursos de capital el valor de \$10.000 millones de pesos para el cierre y clausura del relleno de Buenaventura en su primera etapa en el Distrito Especial de Buenaventura con el fin de garantizar el bienestar de la población que habita en la zona, en especial, en materia de vivienda, saneamiento básico, salud, educación, cultura y recreación. Artículo Nuevo. Incorpórese al presupuesto de rentas y recursos de capital el valor de \$2.500 millones de pesos para la adecuación y mantenimiento de la vía Baló Calima, Málaga y San Isidro, único camino que sirve de salida a las comunidades negras e indígenas del Valle del Cauca y del Chocó y último poblado vial ubicado en el Litoral y donde terminan las vías carretables de la región, y donde sacan los pobladores sus productos beneficiándose así a una población aproximada de 10.000 personas.
9	Herman Shihsterra Valencia	Artículo Nuevo. Incorpórese al presupuesto de rentas y recursos de capital el valor de \$2.500 millones de pesos para la adecuación y mantenimiento de la vía Baló Calima, Málaga y San Isidro, único camino que sirve de salida a las comunidades negras e indígenas del Valle del Cauca y del Chocó y último poblado vial ubicado en el Litoral y donde terminan las vías carretables de la región, y donde sacan los pobladores sus productos beneficiándose así a una población aproximada de 10.000 personas.
10	Herman Shihsterra Valencia	Artículo Nuevo. Incorpórese al presupuesto de rentas y recursos de capital el valor de \$2.500 millones de pesos para la adecuación y mantenimiento de la vía Baló Calima, Málaga y San Isidro, único camino que sirve de salida a las comunidades negras e indígenas del Valle del Cauca y del Chocó y último poblado vial ubicado en el Litoral y donde terminan las vías carretables de la región, y donde sacan los pobladores sus productos beneficiándose así a una población aproximada de 10.000 personas.
11	Herman Shihsterra Valencia	Artículo Nuevo. Incorpórese al presupuesto de rentas y recursos de capital el valor de \$2.500 millones de pesos para la adecuación y mantenimiento de la vía Baló Calima, Málaga y San Isidro, único camino que sirve de salida a las comunidades negras e indígenas del Valle del Cauca y del Chocó y último poblado vial ubicado en el Litoral y donde terminan las vías carretables de la región, y donde sacan los pobladores sus productos beneficiándose así a una población aproximada de 10.000 personas.
12	Angel Maria Gallan Pulido	Artículo Nuevo. Deslínesse \$3.000 millones de pesos para la construcción y canalización de un embarcadero comunitario turístico en la vereda Punta Soldado corregimiento del Distrito Especial de Buenaventura (producto de la extracción de material de se espesce en la bahía danerado el estero y las veredas de Buenaventura) para beneficiar a 3.000 habitantes que se encuentran en la pesca, minería, agricultura y especialmente del turismo, y debido a que actualmente no se cuenta con un alto para que la gente pueda llegar a la playa. Artículo Nuevo. De los recursos reservados para el mantenimiento y profundización de la Bahía del Distrito Especial de Buenaventura deslínesse por lo menos el 10% para compensación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas a lo largo y ancho de la Bahía que están siendo afectadas por los trabajos que se realizan, para la reubicación de dichas familias y en el desarrollo de actividades de subsidios para la atención de las comunidades afectadas. Incluir el 10% de los recursos provenientes de la enajenación de la participación de la Nación en Isagen S.A. E.S.P. Que dichos recursos sean asignados y distribuidos entre las entidades territoriales donde Isagen S.A. E.S.P. desarrolla su actividad de generación y comercialización de energía eléctrica como lo son: - Comercialización: En Medellín - Damingo - Generación Central Jaque: En San Rafael, San Roque, Atajandía, Concepción y Santo Domingo - Generación Central Hidroeléctrica Calderas: En Santuario, Granada y San Carlos - Generación Central Hidroeléctrica San Carlos: En San Carlos - Generación Central Termo Centro: En Camilira - Generación Central Hidroeléctrica Miel 1: En Nezcasa - Generación Central Hidroeléctrica Río Amoya: La Esperanza: En Chaparral y Tolima - Generación Central Hidroeléctrica de Hacienda y Crédito Público: los distribuya a las entidades territoriales, departamentos y municipios. Previamente se debe tener en cuenta el ordenamiento jurídico vigente, los conceptos que ha emitido el Consejo de Estado sobre la materia, así como la información que se verifique con Isagen S.A. E.S.P. según sus estatutos y el desarrollo de su objeto, respecto de los lugares donde la empresa desarrolle su actividad principal.
13	Maria del Rosario Guerra de la Espiella	Eliminar Artículo. Suprimase el artículo 74
14	Maria del Rosario Guerra de la Espiella	Eliminar Artículo. Suprimase el artículo 66
15	Maria del Rosario Guerra de la Espiella	Ajuste Artículo. Modifíquese el artículo 104, así:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	CONGRESISTA	PROPOSICION
26	Eduardo Diazgranados Abadia Fabian Castillo Suarez	Transferir recursos del Fondo de Adaptación en \$1.000.000 millones en los siguientes programas: \$700.000 mil al rubro Ministerio de Agricultura – Inversión en construcción de distritos de riego en las regiones más afectadas por el cambio climático. \$100.000 mil al rubro Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG – Inversión en la recuperación integral de la Ciénaga Grande de Santa Marta.	Juan Sany Merheg Marín Juan Carlos Rivera Peña	Decrecharse. Artículo Nuevo. Aprópiase en el Presupuesto de Inversión de la Aeronáutica Civil la suma de Diez Mil Millones de pesos (\$10.000.000.000.000) Mde para dotación equipo del aeropuerto Malecanta del Municipio de Pereira.
27	Myrlam Paredes Aguirre Armando Zabarrain de Arco Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. Con recursos del artículo 36 de la Ley 161 de 1995, aprópiase en el Presupuesto de Inversión de los Millones de pesos (\$300.000.000.000) Mde con destino a la compensación por parte de combustibles líquidos (Vumbo-Pasto).	Juan Sany Merheg Marín Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, asignense en la Agencia Nacional de Investigación de los Recursos para el Fomento del Petróleo: 1. \$100.000.000.000 Mde al rubro Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la suma de dieciséis mil seiscientos millones de pesos (\$16.700.000.000.000) Mde para la construcción de la primera fase de la Plaza cívica turística y cultural en el municipio de San Gil, Departamento de Santander conforme las iniciativas regionales contempladas en la regionalización Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 -Tobos en un nuevo país.
28	Myrlam Paredes Aguirre Armando Zabarrain de Arco Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) Mde para el desarrollo de programas de atención integral de la salud en municipios de la zona rural.	Lina María Barrera Rueda	Esta suma de dinero se destina a la inversión de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.
29	Myrlam Paredes Aguirre Armando Zabarrain de Arco Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. Con recursos del artículo 40 del artículo 134 de 1994, aprópiase en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía Gestión proyectos de la suma de Treinta Mil Millones de pesos (\$30.000.000.000) Mde para promover y cofinanciar infraestructura de gas licuado del petróleo, para las zonas urbanas y rurales.	Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta	Esta suma de dinero se destina a la inversión de la Nación para la vigencia fiscal de 2017. La suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRES CIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$224.421.672.312.697,00)
30	Myrlam Paredes Aguirre Armando Zabarrain de Arco Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con fidejocomiso, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a las zonas rurales de los municipios de la zona rural.	Honorables Congressistas	Artículo Nuevo. Facilitase al Gobierno Nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación 2017 una partida de \$10 mil millones de pesos, con el objeto de continuar con el proceso de nivelación exclusivamente para el reajuste salarial de la norma de los funcionarios del Congreso que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo. Dicho recurso será apropiado a partir del 1° de enero de 2017, mediante decreto expedido por el Gobierno Nacional por intermedio del Departamento Administrativo de la Función Pública.
31	Myrlam Paredes Aguirre Armando Zabarrain de Arco Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras asignaciones presupuestales.		Artículo Nuevo. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no hayan sido otorgados a los municipios de la zona rural de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que fomen parte del Presupuesto General de la Nación, adelantadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 161 de 1995 y en el artículo 14 de junio 14 de 2003. En caso de no haber sido otorgados los recursos, el déficit de los municipios de la zona rural deberá ser cubierto por los prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Svico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de la Superintendencia de la Información y las Comunicaciones a través del SUIS1. Para efecto del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será contraído por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación.
32	Myrlam Paredes Aguirre Armando Zabarrain de Arco Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. Con recursos del artículo 40 del artículo 134 de 1994, aprópiase en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía para la construcción de la infraestructura de gas licuado del petróleo, para las zonas urbanas y rurales.	Uina María Barrera Rueda Armando Zabarrain D Arco Ofirando A. Clavijo	En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no hayan sido otorgados a los municipios de la zona rural de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que fomen parte del Presupuesto General de la Nación, adelantadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 161 de 1995 y en el artículo 14 de junio 14 de 2003. En caso de no haber sido otorgados los recursos, el déficit de los municipios de la zona rural deberá ser cubierto por los prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Svico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de la Superintendencia de la Información y las Comunicaciones a través del SUIS1. Para efecto del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será contraído por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación.
33	Myrlam Paredes Aguirre Armando Zabarrain de Arco Lina María Barrera Rueda	Artículo Nuevo. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con fidejocomiso, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a las zonas rurales de los municipios de la zona rural.		En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no hayan sido otorgados a los municipios de la zona rural de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que fomen parte del Presupuesto General de la Nación, adelantadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 161 de 1995 y en el artículo 14 de junio 14 de 2003. En caso de no haber sido otorgados los recursos, el déficit de los municipios de la zona rural deberá ser cubierto por los prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Svico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de la Superintendencia de la Información y las Comunicaciones a través del SUIS1. Para efecto del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será contraído por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación.
34	Jorge Camilo Abril Tamache	Artículo Nuevo. Los recursos a que hace referencia el artículo 2 numeral 4 de la Ley No. 549 de 1999 se destinarán a financiar proyectos de inversión de los respectivos entes territoriales allí mencionados.		En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no hayan sido otorgados a los municipios de la zona rural de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que fomen parte del Presupuesto General de la Nación, adelantadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 161 de 1995 y en el artículo 14 de junio 14 de 2003. En caso de no haber sido otorgados los recursos, el déficit de los municipios de la zona rural deberá ser cubierto por los prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Svico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de la Superintendencia de la Información y las Comunicaciones a través del SUIS1. Para efecto del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será contraído por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación.
35	Juan F. Lemos Uribe Eduardo Diazgranados Abadia Mario A. Castaño Pérez Jose B. Fieroz Aspílls	Artículo Nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un distrito de riego que utilicen equipos electromagnéticos para su operación debidamente comprobado por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.		En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no hayan sido otorgados a los municipios de la zona rural de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que fomen parte del Presupuesto General de la Nación, adelantadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 161 de 1995 y en el artículo 14 de junio 14 de 2003. En caso de no haber sido otorgados los recursos, el déficit de los municipios de la zona rural deberá ser cubierto por los prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Svico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de la Superintendencia de la Información y las Comunicaciones a través del SUIS1. Para efecto del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será contraído por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación.
36	Rodrigo Villalba Mosquera	Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará en el momento de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificara dentro de la clase especial, la cual no pagara contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se otorgará un subsidio a los usuarios de riego.		En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no hayan sido otorgados a los municipios de la zona rural de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que fomen parte del Presupuesto General de la Nación, adelantadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 161 de 1995 y en el artículo 14 de junio 14 de 2003. En caso de no haber sido otorgados los recursos, el déficit de los municipios de la zona rural deberá ser cubierto por los prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Svico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de la Superintendencia de la Información y las Comunicaciones a través del SUIS1. Para efecto del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será contraído por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación.
37	Juan Sany Merheg Marín	Artículo Nuevo. Con recursos del artículo 40 del artículo 134 de 1994, aprópiase en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía para la construcción de la infraestructura de gas licuado del petróleo, para las zonas urbanas y rurales.	Lina María Barrera Rueda	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) Mde para la construcción de la primera fase de la Plaza cívica turística y cultural en el municipio de San Gil, Departamento de Santander conforme las iniciativas regionales contempladas en la regionalización Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 -Tobos en un nuevo país.
38	Juan Sany Merheg Marín Neilall Correa Diaz	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 -Tobos en un nuevo país, se otorgará un subsidio a los usuarios de riego.	Luzly Contento Sanz	1. Construcción y mantenimiento para rehabilitación de Puentes sobre los ríos Yuzco y Manzanillas del Municipio de Puerto Gallán, departamento del Meta 2. Construcción y mantenimiento para rehabilitación de Puentes caros negros en el municipio de Guaimal, departamento del Meta 3. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía Pipral – Villavieja en el departamento del Meta 4. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía Puerto Lirio – Puerto Sanluis en el departamento del Meta 5. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía Puerto Lirio – Puerto Sanluis (municipio Fuente de Oro), departamento del Meta 6. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía San Juan de Akama – Granada, departamento del Meta 7. Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento para Vía municipio la Uribe – Miselías, departamento del Meta
39	Juan Sany Merheg Marín Juan Carlos Rivera Peña	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asignase la suma de Cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.000) Mde con destino al proyecto: Construcción de Estadio Municipio de		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	CONGRESISTA	PROPOSICION
74	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. Las entidades encargadas de decantar la política de no violencia contra la mujer de que trata la Ley 1257 de 2008, deberán especificar dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIFI, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, los rubros de inversión que liberen como destino a la población víctima de violencia contra la mujer con emprendimientos en el marco de la ley, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. Las entidades encargadas de decantar la política de no violencia contra la mujer de que trata la Ley 1257 de 2008, deberán especificar dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIFI, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, los rubros de inversión que liberen como destino a la población víctima de violencia contra la mujer con emprendimientos en el marco de la ley, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.
75	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional respaldará y reglamentará la asignación de los recursos necesarios para el fortalecimiento de las organizaciones sociales, formales y no formales, que se actualice periódicamente para identificar, sin detrimento de su naturaleza y autonomía, sus capacidades, necesidades y la existencia de redes y alianzas como base para el desarrollo de la política pública o para la modificación de la misma.	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional respaldará y reglamentará la asignación de los recursos necesarios para el fortalecimiento de las organizaciones sociales, formales y no formales, que se actualice periódicamente para identificar, sin detrimento de su naturaleza y autonomía, sus capacidades, necesidades y la existencia de redes y alianzas como base para el desarrollo de la política pública o para la modificación de la misma.
76	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un millón de hectáreas (100 mil hectáreas) de los distritos de riego que se encuentran en operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un millón de hectáreas (100 mil hectáreas) de los distritos de riego que se encuentran en operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
77	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.
78	Aleith Patricia Casado de López	PARAGRATO 2. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución, además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se otorgará un subsidio del 50% del costo de la energía eléctrica y del 20% del costo del gas natural.	Aleith Patricia Casado de López	PARAGRATO 2. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución, además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se otorgará un subsidio del 50% del costo de la energía eléctrica y del 20% del costo del gas natural.
79	Aleith Patricia Casado de López	FOMAG: por concepto de censuarias o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo de liquidación y pago la prestación social solicitada. A partir del día cuarenta y seis (46). Se deberán reconocer a título de mero enajene a una equivalente a la DIT anual, causado por suma no pagada.	Aleith Patricia Casado de López	FOMAG: por concepto de censuarias o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo de liquidación y pago la prestación social solicitada. A partir del día cuarenta y seis (46). Se deberán reconocer a título de mero enajene a una equivalente a la DIT anual, causado por suma no pagada.
80	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. El pago para reconocer el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la República Inmensurable, con carácter obligatorio a los Comités Económicos del Congreso de la Presidencia, el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. El pago para reconocer el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la República Inmensurable, con carácter obligatorio a los Comités Económicos del Congreso de la Presidencia, el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.
81	Luis Hecazdo Gallón A Orlando Guerrero de la Rosa Jorge Camilo Abril Tarache Myriam Alicia Parodiés A.	Artículo Nuevo. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los subsidios de energía eléctrica y gas. El Gobierno Nacional garantizará en el Presupuesto General de la Nación para los años 2017 y 2018, el subsidio de energía eléctrica y gas para los usuarios de menor ingreso en el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia a los subsidios de energía eléctrica y gas. El Gobierno Nacional garantizará en el Presupuesto General de la Nación para los años 2017 y 2018, el subsidio de energía eléctrica y gas para los usuarios de menor ingreso en el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios de menores ingresos.
82	Luis Hecazdo Gallón A Orlando Guerrero de la Rosa Jorge Camilo Abril Tarache Myriam Alicia Parodiés A.	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional garantizará en el Presupuesto General de la Nación para 2017 los recursos necesarios para financiar el Fondo de Energía Social FOES destinada al consumo de usuarios ubicados en el territorio nacional, sin que se exceda el rubro por ciento (0%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional.	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional garantizará en el Presupuesto General de la Nación para 2017 los recursos necesarios para financiar el Fondo de Energía Social FOES destinada al consumo de usuarios ubicados en el territorio nacional, sin que se exceda el rubro por ciento (0%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional.
83	Heman Solsierra Valencia Edison Delgado Ruiz	Artículo Nuevo. De los recursos del programa 2201 del Ministerio de Educación Nacional dirigidos para el fomento de la educación superior deslinese \$250.000.000.000 para las universidades públicas con el fin de cubrir el déficit acumulado.	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. De los recursos del programa 2201 del Ministerio de Educación Nacional dirigidos para el fomento de la educación superior deslinese \$250.000.000.000 para las universidades públicas con el fin de cubrir el déficit acumulado.
84	Milto Alberto Castiño Diana Johana González	Artículo Nuevo. De los recursos del programa 2001 del Ministerio de Educación Nacional dirigidos para el fomento de la educación superior deslinese \$100.000.000.000 para la Universidad Nacional de Tecnología del Palumayo UTP. En Universidad Pública del Palumayo, para su adecuación y dotación.	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. De los recursos del programa 2001 del Ministerio de Educación Nacional dirigidos para el fomento de la educación superior deslinese \$100.000.000.000 para la Universidad Nacional de Tecnología del Palumayo UTP. En Universidad Pública del Palumayo, para su adecuación y dotación.
85	Heman Solsierra Valencia Edison Delgado Ruiz	Artículo Nuevo. De los recursos reservados para la salud deslinese la suma de \$300.000 (trecientos mil millones de pesos), en aplicación al principio constitucional y legal de Política Pública reconocido con enfoque étnico a favor de las Comunidades Afrodescendientes a fin de construir la Agenda Territorial de Salud con estrategia promocional de mejoramiento de la calidad de vida y mejoramiento de acciones de atención de salud de las Comunidades Afrodescendientes del País. En el marco de los Planes de Desarrollo de los Entes Territoriales y la Agenda de Paz de los Afros en el Postconflicto.	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. De los recursos reservados para la salud deslinese la suma de \$300.000 (trecientos mil millones de pesos), en aplicación al principio constitucional y legal de Política Pública reconocido con enfoque étnico a favor de las Comunidades Afrodescendientes a fin de construir la Agenda Territorial de Salud con estrategia promocional de mejoramiento de la calidad de vida y mejoramiento de acciones de atención de salud de las Comunidades Afrodescendientes del País. En el marco de los Planes de Desarrollo de los Entes Territoriales y la Agenda de Paz de los Afros en el Postconflicto.
86	Milto Alberto Castiño Diana Johana González	PARAGRATO 1. La paridad de género en aplicación al principio constitucional y legal de Política Pública con enfoque diferencial étnico a favor de las comunidades Afrodescendientes de que trata el artículo anterior otorgará un subsidio del 50% del costo de la energía eléctrica y del 20% del costo del gas natural para el fomento de la educación superior deslinese \$250.000.000.000 para las universidades públicas con el fin de cubrir el déficit acumulado.	Aleith Patricia Casado de López	PARAGRATO 1. La paridad de género en aplicación al principio constitucional y legal de Política Pública con enfoque diferencial étnico a favor de las comunidades Afrodescendientes de que trata el artículo anterior otorgará un subsidio del 50% del costo de la energía eléctrica y del 20% del costo del gas natural para el fomento de la educación superior deslinese \$250.000.000.000 para las universidades públicas con el fin de cubrir el déficit acumulado.
87	Milto Alberto Castiño Diana Johana González	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional garantizará en el Presupuesto General de la Nación para el año 2017 los recursos necesarios para el fortalecimiento de la atención humanitaria, tengan oferta necesaria para el avance del goce efectivo de los derechos para el goce de la Superación de la Situación de vulnerabilidad de acuerdo a	Aleith Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional garantizará en el Presupuesto General de la Nación para el año 2017 los recursos necesarios para el fortalecimiento de la atención humanitaria, tengan oferta necesaria para el avance del goce efectivo de los derechos para el goce de la Superación de la Situación de vulnerabilidad de acuerdo a

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) m.cte. Para la construcción de la vía Orlondo Guerra de la Rosa, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
127	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) m.cte. Para terminar la pavimentación de la vía Orlondo Guerra de la Rosa, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
128	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) m.cte. Para ampliar la vía entre Puerto Libertador y el Aeropuerto de Palmito, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
129	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.000) m.cte. Para la construcción del puente sobre el Río de la Plata, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
130	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) m.cte. Para la construcción del CENAF y CEBAF - Centro fondeo en el Municipio de Palmito, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
131	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) m.cte. Para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en Palmito, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
132	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) m.cte. Para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en Palmito, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
133	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, Colsportel, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) m.cte. Para la construcción de la pista de atletismo en Palmito, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
134	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) m.cte. Para la prevención y mitigación del riesgo de desastres, construir muros de contención y obras de infraestructura en Palmito, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a la ponencia para su consideración en primer debate.		
1.5 Aprobación del PGN 2017 en primer debate Los ponentes consideramos que las operaciones presupuestales propuestas, aceptadas por el ministro de Hacienda, es la forma como el Congreso de la República contribuye a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales para este cuatrienio del presidente Juan Manuel Santos. La aprobación del		
		vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos, por inundaciones causadas en el cauce del río Putumayo, Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
116	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Departamento de Salud Pública, la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.000) m.cte. Para la construcción del Hospital de Tercer Nivel en el Municipio de Puerto Asís, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
117	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Energía y Minas, la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.000) m.cte. Para la adquisición de maquinaria pesada para el saneamiento del río Putumayo, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
118	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.000) m.cte. Para la adquisición de maquinaria pesada para el saneamiento del río Putumayo, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
119	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, dentro del presupuesto de inversión del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, para las zonas no interconectadas - IPSE - la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.000) m.cte. Para el mejoramiento del Putumayo, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
120	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión al Ministerio de Educación Nacional, la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) m.cte. Para transformar el Instituto Tecnológico del Putumayo -ITP- en Universidad Pública con sus sedes en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
121	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión al Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la suma de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000.000) m.cte. Para la construcción de la Variante San Francisco Indoc en el Departamento del Putumayo, conforme a las iniciativas regionales contempladas en la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
122	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del presupuesto de inversión, dentro de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) m.cte. Para construir la nueva pista del Aeropuerto de Villagarzón en el Departamento del Putumayo, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
123	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión, dentro de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.000) m.cte. Para la construcción del aeropuerto del Valle del Guzmán en el Departamento del Putumayo, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
124	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión, dentro de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000.000) m.cte. Para la ampliación de la pista y mejoramiento del muelle de pasajeros del aeropuerto de Loguemo en el Departamento del Putumayo, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
125	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) m.cte. Para la pavimentación de la vía entre Palmito y el Aeropuerto de Palmito, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la regionalización del Plan Plurianual de Inversión 2015-2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
126	Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte, dentro del Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías, la

- \$136,9 millones, el 61,0%, corresponde a gastos de funcionamiento:
- \$52,4 millones, el 23,3%, a servicio de la deuda, y
- \$35,2 millones, el 15,7%, a gastos de inversión.

El gasto de funcionamiento se incrementa en 8,0%, que se explica en su mayor parte por el aumento de las transferencias y secundariamente por los gastos de personal y los gastos generales. Estos dos crecen 3,7%, al pasar de \$33,6 millones en 2016 a \$34,9 millones en 2017, en tanto que las transferencias lo hacen en 9,9%, al pasar de \$91,4 millones a \$100,5 millones entre estos dos años.

De acuerdo con la explicación rendida por el ministro, el incremento en el PGN en buena medida se explica por la presencia de un conjunto de rídeces y mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse obligatoriamente en la ley anual de presupuesto. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan cerca de la tercera parte del presupuesto.

En resumen, las partidas presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Transferencias para inversión social en:
 - Salud, educación, agua potable y propósito general y asignaciones especiales a través del Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP): \$36,5 millones
 - Aseguramiento a Salud \$11,9 millones, sin incluir lo que para este propósito se destina del SGP
 - Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos: \$11,5 millones
- Otras transferencias de ley para:
 - Pensiones: \$37,6 millones.
 - Otras transferencias para educación (Universidades y FOMAG): \$4,8 millones, sin incluir pensiones.
 - Cuotas a entidades y organismos: \$2,7 millones.

El servicio de la deuda pública crece en 10,9%, al pasar de \$47,2 millones a \$52,4 millones, de los cuales \$23,8 millones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$28,6 millones, a pago de intereses y otros costos asociados.

La inversión pública, pasa de \$36,7 millones en 2016 a \$35,2 millones en 2017. El presupuesto de inversión para 2017 será equivalente a 3,9% del PIB.

Del total aprobado en primer debate, \$210 millones se financia con recursos de la Nación, que equivale al 93,6% del total del PGN, y \$14,4 millones, el 6,4% restante, con recursos propios.

2.1.1 Presupuesto de la Nación.

El presupuesto nacional asciende a \$210 millones (93,6% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$131 millones, que representa el 62,4% del total; servicio de la deuda⁹, \$52,4 millones, 24,9%, e inversión, \$26,6 millones, que equivale al 12,7% restante (Cuadro N°. 2).

⁹El servicio de deuda en el PGN incluye la cesión por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para empujar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos, como el agropecuario y el de educación, y la reducción de las desigualdades sociales. Estaremos atentos a que los recursos presupuestales se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan las necesidades más urgentes de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan diferentes sectores de la producción, así como las urgencias originadas en el comportamiento climático que afecta la calidad de vida de millones de colombianos.

Con las precisiones anteriores, el pasado 21 de septiembre las Comisiones Económicas aprobaron en primer debate el proyecto de ley por \$224,4 millones, incluyendo las modificaciones surgidas en el curso de las discusiones. Con las modificaciones descritas, la composición del PGN para 2017, al final del primer debate, quedó como se presenta en el Cuadro N°. 1. Este será nuestro marco de referencia para continuar en las sesiones plenarias el análisis y evaluación del contenido del proyecto de ley de PGN de 2017.

Cuadro N°. 1
Presupuesto General de la Nación 2016-2017 (Incluye Pliego de modificaciones primer debate)
Miles de millones de pesos

Concepto	2016	2017		Porcentaje del total del PGN 2017
		Presupuesto	Variación por ley de 2017	
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES	33.646	34.698	3,7	4,0
Remuneraciones	17.427	17.749	4,3	0,9
Norm. Fidec. y Justicia	8.295	8.387	1,1	0,9
Norm. Fidec. y Justicia	9.924	9.562	(3,6)	(3,6)
Transferencias para inversión	47.270	51.023	7,9	5,6
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	33.258	36.547	9,9	3,9
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	1.439	1.459	4,2	0,2
Víctimas, población vulnerable y grupos étnicos	1.105	1.105	0,0	0,1
Otros sectores	4.096	4.434	10,3	3,9
Otros sectores	32.114	27.602	(13,2)	(3,9)
Otros sectores	4.527	4.772	5,4	0,5
Otros servicios para la Educación (LHA en entidades - FOMAG)	4.620	4.620	(4,1)	0,5
Otros servicios para la Educación (LHA en entidades - FOMAG)	1.688	1.587	(10,7)	0,2
DEUDA	47.201	52.363	10,9	5,6
Amortizaciones	20.127	23.787	18,2	2,4
Intereses	27.074	28.576	5,5	3,2
INVERSIÓN	36.674	35.200	(4,0)	4,3
TOTAL PGN	210.595	234.422	6,5	24,8
TOTAL SIN DEUDA	163.334	172.659	5,3	19,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo Nacional.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2017

A continuación se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2017, que incluye el pliego de modificaciones aprobado en primer debate. Este proyecto se encuentra financiado y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal.

2.1 Tamaño y composición del presupuesto de gastos para 2017

El proyecto de PGN presentado por el Gobierno Nacional para 2017, asciende a \$224,4 millones, y crece 6,6% con relación al de 2016, así: con recursos de la Nación crece 6,6%, y con recursos propios, 6,5%. Como porcentaje del PIB, el presupuesto equivale al 24,8%, el mismo nivel que se espera para 2016. En términos de la clasificación por objeto del gasto el PGN se descompone así:

Es de resaltar que el 95,7% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 75,7% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando nos referimos al presupuesto de inversión.

Cuadro N°. 2
Total presupuesto de la Nación 2016-2017
Miles de millones de pesos

Concepto	2016 Proyecto 1er. Cuatrimestre	2017 Proyecto 1er. Cuatrimestre	Variación porcentual 17/16	Porcentaje del PIB 2016	2017
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES	31.428	32.610	3,7	0,36	0,36
Defensa y Seguridad	17.715	18.549	4,7	2,1	2,0
Defensa, Fiscalidad y Justicia	7.292	7.998	4,3	0,8	0,8
Defensa y Justicia	1.421	1.421	0,0	0,1	0,1
TRANSFERENCIAS DE LEY	89.484	98.347	9,9	10,5	10,9
Transferencias para Inversión	47.214	50.975	8,0	5,6	5,6
Transferencias para el Fondo de Pensiones y Vejez	3.992	4.000	0,3	0,4	0,4
Transferencias para el Fondo de Pensiones y Vejez (CSP)	1.392	1.451	4,2	0,2	0,2
Transferencias para el Fondo de Pensiones y Vejez (CSP)	11.487	11.872	3,4	1,4	1,3
Asignamiento en Salud	11.487	11.872	3,4	1,4	1,3
Transferencias para el Fondo de Pensiones y Vejez (CSP)	42.270	47.372	12,1	5,0	5,2
Otros Transferencia	1.487	1.487	0,0	0,1	0,1
Pensiones	32.953	36.874	13,2	3,8	4,1
Otros Transferencia para Educación (Universidades, FOMAG)	4.803	4.776	-0,5	0,5	0,5
Otros Transferencia para Educación (Universidades, FOMAG)	1.809	1.776	-1,8	0,2	0,2
Otros Transferencia para Educación (Universidades, FOMAG)	4.232	3.963	(6,4)	0,5	0,4
OPERACION COMERCIAL	22	24	2,4	0,0	0,0
DEUDA	47.200	52.361	10,9	5,6	5,8
Amortización de la deuda	20.128	23.795	18,2	2,4	2,6
Intereses de la deuda	27.074	28.576	5,5	0,0	0,0
INVERSIÓN	28.992	26.645	(7,8)	3,4	2,9
TOTAL SIN DEUDA	107.046	108.986	1,6	2,2	2,3
TOTAL	149.817	157.627	5,2	17,6	17,4

Nota: 2017: Aprobación Vigentes menos ajustes y modificaciones en trámite y recursos de régimen subsidiado.

2.1.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación. Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública (gastos de personal, \$26 millones; gastos generales, \$6,6 millones; y operación comercial, \$24 mm), y transferencias (\$98,3 millones) que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas de mandatos constitucionales y legales y otros compromisos originados en sentencias de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumplimiento. Si bien el gasto de funcionamiento crece 8%, esto es, \$10 millones, respecto a 2016, sin embargo, la mayor parte de su crecimiento en 2017, el 88,3%, se explica por el aumento en las transferencias.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los gastos de personal se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2017, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados certificados por las entidades a febrero de 2016, que para 2017 equivalen al 2,9% PIB, el mismo valor de 2016. El monto apropiado para estos gastos representa un incremento del 6,1% respecto a 2016, esto es, \$1,5 millones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 63,9% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y seguridad, los cuales suman \$14 millones; un 29,6% en el sector justicia (justicia, Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación: \$7,7 millones), y el 16,5% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Los gastos generales, por su parte, son inferiores en 4,6%, respecto a 2016, muestra de la moderación con que se ha manejado este rubro. El 68,6% (\$4,5 millones) de las erogaciones se concentra en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, y financia la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, y gastos de nacionalización, entre otros conceptos. Un 11,6% se asigna a los componentes del sector Justicia, Rama y Fiscalía \$764 mm y el 19,8% restante (\$1,3 millones) permite atender las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional.

Las transferencias, \$98,3 millones, representan el 75,8% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 9,9%, respecto a 2016 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$36,5 millones (37,2%) se destina al Sistema General de Participaciones; \$36,9 millones (37,5%) cubre obligaciones pensionales; \$11,9 millones aseguramiento en salud (12,1%), y el resto de transferencias, \$13,1 millones, se destina a otros conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio (sin pensiones), universidades (sin pensiones) y pago de sentencias, entre otros conceptos.

2.1.1.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. Para 2017 el servicio de la deuda pública de la Nación crecerá un 10,9% respecto a 2016, al pasar de \$47,2 millones a \$52,4 millones, de los cuales \$23,8 millones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$28,6 millones, al pago de intereses y otros costos asociados. Desde otra perspectiva, el 30,7% (\$16,1 millones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 67,7% (\$35,5 millones), al de la deuda interna. La porción restante, \$831,3 mm, corresponde a deuda de otras entidades cubierta por la Nación, en especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI.

2.1.1.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2017 tiene como punto de referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el Compes el pasado 14 de julio de 2016. Como quiera que la inversión pública en 2017 será inferior a la de años anteriores, se espera un mayor liderazgo del sector privado, que ahora contará con un mayor espacio de participación en múltiples sectores que antes eran atendidos preferencialmente por el sector público. El sector privado será el responsable de jalar el crecimiento económico del país, de manera que podamos volver a crecimientos cercanos al potencial.

El presupuesto de inversión pública para 2017 será de \$35,2 millones, financiado así: con recursos de la Nación (\$26,6 millones) y con recursos propios de los EPN (\$8,6 millones). Esa cifra equivale a una reducción del 4% respecto a 2016, lo cual significa que, en términos del PIB, pasará del 4,3% en 2016 a 3,9% en 2017.

La programación de la inversión, que corresponde a las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI para 2017, se ha guiado, entre otros, por los siguientes criterios:

- Atender los compromisos adquiridos mediante contratos y convenios vigentes, y garantizar los recursos para las vigencias futuras debidamente autorizadas;
- Incorporar las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes (política de atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y en particular a la población desplazada, Familias en Acción, Red Unidos, Programas de Educación Escolar, atención de zonas y poblaciones afectadas por las intensas variaciones climáticas y otros desastres naturales, entre otros);

2.2 Fuentes de financiamiento del presupuesto de 2017
 El Gobierno nacional ha informado que, la financiación prevista para el proyecto de presupuesto presentado a comienzos del periodo legislativo contempla las siguientes fuentes (Cuadro N°. 4):

- \$119,3 billones, ingresos corrientes de la Nación
- \$70,1 billones, recursos de capital
- \$20,6 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- \$14,4 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

Cuadro N°. 4
Fuentes de financiamiento del PGN 2017
 Miles de millones de pesos

Concepto	2016 Recauda (1)	2017 Proyecto 1er. Debate (2)	Porcentaje del PGN 2016 (3)	(4)
Total Presupuesto Nación	196.708	209.988	23,2	23,2
Ingresos Corrientes	113.574	119.296	13,4	13,2
Recursos de Capital	62.871	70.051	7,4	7,7
Fondos Especiales	18.053	18.641	0,2	0,2
Rentas Parafiscales	1.009	1.000	0,2	0,2
Establecimientos Públicos	14.265	14.433	1,7	1,6
Total PGN	210.973	224.421	24,8	24,8

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Vale aclarar que el Ministerio de Hacienda precisó que las cifras que se presentan en los ingresos corrientes no registran la parte correspondiente a la sobreesa del CREE, la cual se clasifica como un fondo especial en cumplimiento de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

3. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y DISCUSION EN SEGUNDO DEBATE AL PGN 2017

Para la preparación de la ponencia para segundo debate hemos escuchado la opinión ilustrada de numerosos congresistas quienes han formulado propuestas de gran interés sobre el contenido del proyecto de ley. En esta etapa del proceso de estudio y aprobación, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita. El trabajo juicioso y responsable de los Congresistas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un marco de priorización del gasto deja algunas conclusiones.

En primer lugar, se considera conveniente realizar algunos ajustes menores al proyecto de ley aprobado en primer debate, que se efectuarán mediante Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia. Pliego que ha recibido, como corresponde, el aval del ministro de hacienda. En este pliego se incluyen las proposiciones mencionadas en la primera parte de esta ponencia en la Tabla 3 (punto 1.4), que cuenten con dicho aval.

En segundo lugar, se proponen ajustes para, entre otros, completar el financiamiento de gastos de funcionamiento de algunas entidades; asignar otros recursos a inversión, cuya ejecución en 2017 se considera importante, y realizar otras modificaciones al proyecto que mejoren la operación de algunos órganos del PGN. En todos estos casos, la financiación de las operaciones presupuestales, propuestas se hará de manera que no signifiquen nueva emisión de deuda ni modifiquen el monto total aprobado por las comisiones económicas.

- Programar los recursos para los subsidios al consumo de energía eléctrica y gas de acuerdo con la Ley 142 de 1994, y
- Programar los proyectos que apoyen el crecimiento económico y la generación de empleo, que le den espacio a la actividad privada y eviten que se generen presiones indeseables sobre el balance fiscal de la Nación.

El ministro de Hacienda y el director del DNP han explicado que la formulación del proyecto de inversión es el resultado de un ejercicio de priorización, mediante el cual se busca satisfacer necesidades sociales y económicas apremiantes, en un contexto de restricción fiscal. Situación que, por desgracia, ha significado el aplazamiento de actividades tan importantes como el Censo Nacional de Población previsto en el PND.

De conformidad con la información presentada por el Departamento Nacional de Planeación, la distribución sectorial de la inversión para 2017 se concentrará principalmente en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación (25,4%), Transporte (13,8%), Trabajo (13,4%), Educación (7,5%), Hacienda (5,5%), Ciudad y Territorio (5,3%), Minas y Energía (5,1%), Agropecuario (4,6%), Comunicaciones (3,2%), Defensa y Política (2,8%) y Justicia y del Derecho (2,6%), sectores que conjuntamente representan el 89,2% de la inversión en 2017. El Cuadro N°. 3 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto de 2017.

Cuadro N°. 3
Inversiones destacadas PGN 2017
 Miles de millones de pesos

Sector	2017 Proyecto 1er. Debate	Participación Porcentual
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	8.937	25,4
TRANSPORTE	4.858	13,8
TRABAJO	3.644	10,4
EDUCACIÓN	2.645	7,5
HACIENDA	1.921	5,5
MINAS Y ENERGÍA	1.973	5,3
AGROPECUARIO	1.605	4,6
COMUNICACIONES	1.129	3,2
DEFENSA Y POLÍTICA	827	2,8
JUSTICIA Y DEL DERECHO	424	1,2
PLANEACIÓN	376	1,1
CIUDAD Y TERRITORIO	337	1,0
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	337	1,0
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	333	0,9
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	327	0,9
RAMA JUDICIAL	291	0,8
ORGANISMOS DE CONTROL	209	0,6
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	198	0,6
RELACIONES EXTERIORES	179	0,5
INTERIOR	157	0,4
CULTURA	157	0,4
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	125	0,4
INTERIOR	110	0,3
RELACIONES EXTERIORES	94	0,3
CONGRESO DE LA REPUBLICA	64	0,2
TELÉCOMUNICACIONES	9	0,0
Total Inversión	35.200	100,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Cuadro N° 7
Presupuesto General de la Nación 2016-2017, incluye pliego de modificaciones en planarías
 Miles de millones de pesos

Concepto	2016		2017		Variación	
	Presupuesto ter. Datale	(1)	Pliego (2)	Presupuesto 2do Datale (3)=(2)-(1)	Presupuesto 17716 (5)=(4)-(1)	Porcentaje del PIB (6) (7)
GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES						
Novi conral (50 Entidades)	33.646	34.988	(14)	34.885	37	4,0
Reina, Fisco ally y Jurisdic	7.427	7.749	(10)	7.749	4,3	0,9
Otras	6.295	8.337	(4)	8.333	1,1	1,0
Transferencias para Inversión	47.270	51.023	-	51.023	7,9	5,6
Salud, Educación, Agua, Propósito General (SGP)	33.268	36.547	-	36.547	9,9	3,9
Agropecuario	1.439	1.489	-	1.489	4,2	0,2
Victimas, población vulnerable y grupos étnicos	4.106	1.105	-	1.105	1,7	0,1
Otros sectores	1.457	1.882	-	1.882	5,4	0,5
Otros gastos corrientes	32.214	37.682	(22)	37.682	13,1	3,9
Otros Transferencias para Educación (Universidades, FOA(G))	4.527	4.772	-	4.772	5,4	0,5
Transferencias a entidades y organismos	1.420	1.420	-	1.420	4,0	0,3
Intereses	4.620	4.452	3,3	4.452	14,0	0,5
OPERACIÓN COMERCIAL	1.688	1.507	(19)	1.497	(11,3)	0,2
Anexo Educ. Inves	47.201	52.313	-	52.313	10,9	5,6
Intereses	20.127	23.787	-	23.787	18,2	2,4
Intereses	27.074	28.576	-	28.576	5,5	3,2
INVERSIÓN	36.974	35.200	13	35.214	(4,0)	4,3
TOTAL PGN	210.695	244.423	0	244.423	6,6	24,8
TOTAL SIN DEUDA	163.394	172.859	0	172.859	5,3	19,9

Nota: 2017* estimación vigente menos aplazamiento, incluye y modificaciones en trámite y se excluye Eca e régimen subsidiado.
 Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

En el curso de las discusiones sobre el PGN para 2017, observamos la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno nacional. Con este fin, los ponentes le expresamos al señor ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar algunos artículos al texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, para que sean considerados por las planarías, los cuales se incluyen en el pliego de modificaciones, anexo a esta ponencia.

De otra parte, los ponentes respaldamos la petición de algunos congresistas y hacemos expresa también nuestra determinación para que los recursos provenientes del 10% de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en ISAGEN se destinen a inversión en infraestructura social de impacto en las regiones en las cuales la empresa desarrolló su actividad principal al momento de la enajenación. Con este propósito le hemos comunicado al señor ministro la inclusión de un artículo en la ponencia que haga realidad el deseo de las regiones de contar con estos recursos como contraprestación de la enajenación del activo.

También, y ante la preocupación que le asiste a los funcionarios del gobierno de que estas inversiones no sean reconocidas como contraprestación a las entidades territoriales y en el evento de que fuere necesario aportar una suma equivalente al FONPET, asumimos el compromiso para que las entidades territoriales desinhalarias de los mismos aporten al FONPET recursos por la misma cuantía para el cubrimiento de sus pasivos pensionales. En consecuencia, proponemos incluir el siguiente artículo al proyecto de ley:

ARTICULO NUEVO. En desarrollo de lo previsto por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el valor correspondiente al 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGEN S.A. E.S.P., se invertirá por parte del Gobierno Nacional en proyectos de infraestructura con impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa.

Con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, a continuación se presentan los cambios más importantes tanto en funcionamiento como en inversión (Cuadro N° 5 y Cuadro N° 6):

Cuadro N° 5
Movimientos en Funcionamiento
 Miles de millones de pesos

Adiciones	39,7
COMERCIO, IND Y TUR - Defensa de Colombia en tribunales internacionales	2,3
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - Programas especiales de paz	21,5
Otros - Recompensación al interior de las entidades	11,0
Reducciones	59,9
AGROPECUARIO - Concurrencia para Defensa de Colombia en tribunales INTL	0,01
AMBIENTE - Concurrencia para Defensa de Colombia en tribunales INTL	0,3
COMUNICACIONES - Concurrencia para Defensa de Colombia en tribunales INTL	0,5
DEFENSA Y POLICIA - Traslado a Inversión del sector	9,5
HACIENDA - Para financiar Organismos Internacionales	5,0
TRABAJO - Traslado a Inversión del sector	22,0
Otros - Recompensación al interior de las entidades	11,0
Total Adiciones - Reducciones	-13,1

Cuadro N° 6
Movimientos en Inversión
 Miles de millones de pesos

Adiciones	309,5
CONGRESO DE LA REPUBLICA - Programa de TIC en Cámara de Representantes	4,0
DEFENSA Y POLICIA - Programas de bienestar social en Policía Nacional	9,5
TRABAJO - Servicio público de empleo e inversión general de Mitrabajo	224,0
Otros - Recompensación al interior de las entidades	274,0
Reducciones	296,4
AGROPECUARIO - Concurrencia para Defensa de Colombia en tribunales INTL	1,0
PRESIDENCIA - Traslado a Funcionamiento	21,5
Otros - Recompensación al interior de las entidades	274,0
Total Adiciones - Reducciones	13,1

Es de informar que además se incluyeron movimientos o recomposiciones internas en los diferentes sectores, las cuales, en conjunto, permitirán financiar los gastos que se proponen sin afectar los totales aprobados.

Con las modificaciones propuestas en el pliego para segundo debate, el valor y composición del PGN para 2017 quedará como se presenta en el Cuadro N° 7.

De la misma forma como se hizo en el pliego de modificaciones para primer debate, es preciso señalar que las operaciones descritas anteriormente no incluyen las recomposiciones internas cuyo detalle se da al interior de las secciones presupuestales en partidas que no modifican los montos establecidos en el texto de la ley, sino que estas ocurren a nivel del decreto de liquidación.

- En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2017 por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP. (No tener fuente de financiación ni contar con aval).
- Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.
- Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.
- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió su texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los HH. Congressistas, en la Tabla 4 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

TABLA 4: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
1	Juan Carlos Rivera Peña Juan Sammy Mehnig	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, se asigna al Ministerio de Educación los recursos para el mejoramiento y ampliación de infraestructura de la Universidad Tecnológica de Pereira.	N.E
2	Juan Carlos Rivera Peña Juan Sammy Mehnig	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, se asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los recursos para los Programas de Manejo de Cuencas Hidrográficas en el departamento de Risaralda.	N.E
3	Juan Carlos Rivera Peña Juan Sammy Mehnig	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, se asigna en el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, los recursos para la realización de los estudios de factibilidad para el estudio de la red fluvial, en la cabecera de la zona urbana del municipio de San Juan de los Rios.	N.E
4	Juan Carlos Rivera Peña Juan Sammy Mehnig	Traslado. Trasládese del Presupuesto de Inversión del Departamento de Resarcimiento de daños a la salud y bienestar de la población, los recursos para el programa bocas de ciencia y tecnología la suma de Mill millones de pesos (\$1000.000.000) Mde, con destino al programa de investigación.	\$1.000 mil
5	Juan Carlos Rivera Peña Juan Sammy Mehnig	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, se asigna al Ministerio de Defensa Nacional los recursos para la relocalización de la sede de la Fiscalía en Pereira.	N.E
6	Juan Carlos Rivera Peña Juan Sammy Mehnig	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, se asigna a la Fiscalía General de la Nación los recursos para la construcción de la sede de la Fiscalía en Pereira.	N.E
7	Juan Carlos Rivera Peña Juan Sammy Mehnig	Traslado. Trasládese del presupuesto de inversión del Departamento de Recreación, Cultura y Deporte, los recursos para el programa de inversión de Recreación y Deporte, con destino al programa de Bienestar, el cual se viene desarrollando desde la vigencia fiscal 2016 y no tiene asignación en la versión preliminar e indicativa de la regionalización del Presupuesto de Inversión 2017.	\$500 mil
8	Carlos Eduardo Guevara Villalón	Artículo Nuevo. Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía los recursos para el programa de inversión de Energía, con destino al programa de Energía Eléctrica de los estratos 1, 2 y 3 del país y el déficit generado en el año 2016. Esta adición no afectará ningún otro rubro ya asignado o adicionado al presupuesto total del Ministerio de Minas y Energía.	N.E
9	Kaelyn Johana González Duarte Luis Eduardo Díaz Granados Eduar Luis Benjumea Moreno Jorge Camilo Abril Tarache Nicolai Correa Díaz Heimar Siqueira Valencia Humberto Antonio Velandia Angelo Antonio Villami Benavides María Cecilia Curi Osorio Y otras firmas	Artículo Nuevo. Los recursos de la Nación apropiados para financiar los gastos de funcionamiento e inversión de los institutos de investigación vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se clasificarán en una sección presupuestal específica y se sujetarán al estatuto orgánico del presupuesto, en todo caso los mismos serán apropiados anualmente por el Gobierno Nacional en el decreto de liquidación del presupuesto. En caso de no haber sido apropiados en el presupuesto, se procederá a la vía jurídica. En caso de ajustes, éstos deberán incorporarse en el Decreto de Liquidación del presupuesto 2017.	N.E
10	Kaelyn Johana González Duarte Luis Eduardo Díaz Granados Torres	Artículo nuevo. Los recursos provenientes del Fondo de Compensación Ambiental y del Fondo de Compensación por Daños Ambientales CIDA, a partir de la próxima CARS, y a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible CDS, a partir de la próxima	N.E

Para tal efecto, estos recursos por valor de \$649.066.579,218 se trasladarán del presupuesto de funcionamiento – transferencias al de inversión – programa y subprograma 1302 - 1000 en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se distribuirán en las entidades territoriales de acuerdo a las siguientes participaciones que corresponden a la capacidad instalada certificada por la empresa en el momento de la enajenación:

DEPARTAMENTO	CENTRAL	Gwh Instalados	Total	Participación
ANTIOQUIA	SAN CARLOS	1240	1436	47,36%
	JAGUAS	170		
	CALDERAS	26		
SANTANDER	TERMOCENTRO	300	1120	36,94%
	SOGAMOSO	820		
	MIEL	396		
CALDAS	AMOYA	80	80	13,06%
TOLIMA		3032	3032	2,64%
TOTALES				100%

Al interior de cada departamento beneficiario de los recursos se distribuirá la participación correspondiente en dos partes iguales, una para el departamento y la otra para los municipios del área de influencia de la empresa, los cuales serán definidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el evento en que se presente alguna contingencia jurídica, las entidades territoriales beneficiarias de lo dispuesto por el presente artículo determinarán con el FONPET los mecanismos adecuados para subsanar cualquier situación posterior.

Finalmente, para una mejor comprensión del proyecto, se adjunta a esta ponencia el texto completo del proyecto para segundo debate en esta corporación, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como lo informamos en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congressistas. Estas han sido revisadas con la participación de miembros de cada una de las comisiones económicas con el fin de verificar su viabilidad. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda serán incluidas en el Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia, para su consideración en segundo debate.

El análisis de las proposiciones se adelantó con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
11	Eduar Luis Benjumea Moreno Jorge Camilo Abiri Tarache Herrán Shirelia Valencia Nilton Coroboa Manyoma Angelo Antonio Villamil Benavides Marta Cecilia Curi Osorio y otras firmas	<p>vigencia deberán estar incorporados en el texto sectorial relacionado con el MCGMP para lo cual sus presupuestos, tanto de funcionamiento como de inversión quedarán autorizados desde el momento en que se apruebe la Ley de Presupuesto para cada vigencia.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para la transición entre la vigencia 2016-2017, procederá con el incremento que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el rubro de funcionamiento, y para los rubros de inversión, aplicará el incremento autorizado en el artículo 1º del presente proyecto de ley, de manera que se incorporen en los límites del presupuesto de presupuesto vigencia 2017.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Las Corporaciones Autónomas Regionales CARS y las corporaciones de Desarrollo Sostenible CDS, deberán presentar semestralmente un informe al Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del cual se extraerá el monto de inversión que se va a utilizar en la vigencia, para que los recursos de funcionamiento e inversión, se usen de acuerdo con el presupuesto de recursos por parte del Gobierno Nacional, por los siguientes tres (3) años del MCGMP, compulsando copias a los diferentes organismos de control, para que incluyan las respectivas investigaciones a que haya lugar. El Ministerio se encargará de oficializar el formato en que cada autoridad ambiental regional deberá presentar el respectivo informe.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: Será la oficina de planeación del sector ambiente y desarrollo sostenible, o quien haga sus veces, la encargada de otorgar la viabilidad técnica junto con las instancias al interior del Departamento Nacional de Planeación, a cada uno de los proyectos de inversión, los cuales deben ser formulados y aprobados en el orden nacional que tenga competencia en la elección de los mismos para el cumplimiento de las metas sectoriales del PND. El Ministerio se encargará de oficializar el formato a través del cual la entidad receptora de los recursos deberá dar aplicación al formato de que trata el parágrafo del presente artículo.</p> <p>Artículo Nuevo: Se otorgan los aportes presupuestales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la vigencia 1997; Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988; la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos necesarios para cubrir la atención de alimentación integral y nutricional completa en los programas de Hogares Comunitarios, Hogares Fami, Centros de Desarrollo Integral, Modalidad Familia y Hogares Infanciales.</p> <p>Artículo Nuevo: Se otorgan los recursos del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la Ley 7 de 1979; Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988; la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos para cubrir los costos de salarios, prestaciones, deudas pensionales de las Madres Comunitarias, Fami, Sustitutas, Tutoras y Trabajadores(as) de Hogares Infanciales, y agencias educadoras que se desempeñaban con Madres Comunitarias y transitarán a ser agencias de atención integral de la infancia. Los recursos presupuestales que actualmente trabajan para el Instituto o sus Entidades Administradoras del Servicio, o para aquellas(os) que ya se retiraron del servicio.</p> <p>Artículo Nuevo: Provisión y destinar las partidas que se correspondan con los recursos suficientes para actualizar, realizar y garantizar los estudios y diseños técnicos, el apalancamiento logístico, compra de insumos, insumos adriodiosos, servicios, mantenimiento y operación de la flota de la línea de transporte de obra civil de la línea troncal oriental de la avenida 70, del Sistema de Transporte Masivo Integrado MD de Santlago de Cali, correspondiente al tramo que va desde el puente Sarmiento hasta la Estación Valle de Lijón en esta ciudad.</p> <p>Artículo Nuevo: Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada a la Nación por el Congreso de la República S.A. Bancodex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales.</p> <p>Artículo Nuevo. Pasivo Pensional de ex trabajadores de Inwasis. El pago de todas las obligaciones pensionales, cuotas partes pensionales, auxilios funerarios, indemnizaciones sustitutas, y demás embolsamientos a que haya lugar, a favor de ex trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inwasis), hoy liquidado, será asumido por parte de Capricorn, o la entidad que haga sus veces, a través del</p>	N/A
12	Alexander López Maya	<p>El artículo 1º del presente proyecto de ley, de manera que se incorporen en los límites del presupuesto de presupuesto vigencia 2017.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para la transición entre la vigencia 2016-2017, procederá con el incremento que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el rubro de funcionamiento, y para los rubros de inversión, aplicará el incremento autorizado en el artículo 1º del presente proyecto de ley, de manera que se incorporen en los límites del presupuesto de presupuesto vigencia 2017.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Las Corporaciones Autónomas Regionales CARS y las corporaciones de Desarrollo Sostenible CDS, deberán presentar semestralmente un informe al Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del cual se extraerá el monto de inversión que se va a utilizar en la vigencia, para que los recursos de funcionamiento e inversión, se usen de acuerdo con el presupuesto de recursos por parte del Gobierno Nacional, por los siguientes tres (3) años del MCGMP, compulsando copias a los diferentes organismos de control, para que incluyan las respectivas investigaciones a que haya lugar. El Ministerio se encargará de oficializar el formato en que cada autoridad ambiental regional deberá presentar el respectivo informe.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: Será la oficina de planeación del sector ambiente y desarrollo sostenible, o quien haga sus veces, la encargada de otorgar la viabilidad técnica junto con las instancias al interior del Departamento Nacional de Planeación, a cada uno de los proyectos de inversión, los cuales deben ser formulados y aprobados en el orden nacional que tenga competencia en la elección de los mismos para el cumplimiento de las metas sectoriales del PND. El Ministerio se encargará de oficializar el formato a través del cual la entidad receptora de los recursos deberá dar aplicación al formato de que trata el parágrafo del presente artículo.</p> <p>Artículo Nuevo: Se otorgan los aportes presupuestales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la vigencia 1997; Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988; la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos necesarios para cubrir la atención de alimentación integral y nutricional completa en los programas de Hogares Comunitarios, Hogares Fami, Centros de Desarrollo Integral, Modalidad Familia y Hogares Infanciales.</p> <p>Artículo Nuevo: Se otorgan los recursos del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la Ley 7 de 1979; Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988; la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos para cubrir los costos de salarios, prestaciones, deudas pensionales de las Madres Comunitarias, Fami, Sustitutas, Tutoras y Trabajadores(as) de Hogares Infanciales, y agencias educadoras que se desempeñaban con Madres Comunitarias y transitarán a ser agencias de atención integral de la infancia. Los recursos presupuestales que actualmente trabajan para el Instituto o sus Entidades Administradoras del Servicio, o para aquellas(os) que ya se retiraron del servicio.</p> <p>Artículo Nuevo: Provisión y destinar las partidas que se correspondan con los recursos suficientes para actualizar, realizar y garantizar los estudios y diseños técnicos, el apalancamiento logístico, compra de insumos, insumos adriodiosos, servicios, mantenimiento y operación de la flota de la línea de transporte de obra civil de la línea troncal oriental de la avenida 70, del Sistema de Transporte Masivo Integrado MD de Santlago de Cali, correspondiente al tramo que va desde el puente Sarmiento hasta la Estación Valle de Lijón en esta ciudad.</p> <p>Artículo Nuevo: Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada a la Nación por el Congreso de la República S.A. Bancodex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales.</p> <p>Artículo Nuevo. Pasivo Pensional de ex trabajadores de Inwasis. El pago de todas las obligaciones pensionales, cuotas partes pensionales, auxilios funerarios, indemnizaciones sustitutas, y demás embolsamientos a que haya lugar, a favor de ex trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inwasis), hoy liquidado, será asumido por parte de Capricorn, o la entidad que haga sus veces, a través del</p>	N/A
13	Alexander López Maya	<p>vigencia deberán estar incorporados en el texto sectorial relacionado con el MCGMP para lo cual sus presupuestos, tanto de funcionamiento como de inversión quedarán autorizados desde el momento en que se apruebe la Ley de Presupuesto para cada vigencia.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para la transición entre la vigencia 2016-2017, procederá con el incremento que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el rubro de funcionamiento, y para los rubros de inversión, aplicará el incremento autorizado en el artículo 1º del presente proyecto de ley, de manera que se incorporen en los límites del presupuesto de presupuesto vigencia 2017.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Las Corporaciones Autónomas Regionales CARS y las corporaciones de Desarrollo Sostenible CDS, deberán presentar semestralmente un informe al Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del cual se extraerá el monto de inversión que se va a utilizar en la vigencia, para que los recursos de funcionamiento e inversión, se usen de acuerdo con el presupuesto de recursos por parte del Gobierno Nacional, por los siguientes tres (3) años del MCGMP, compulsando copias a los diferentes organismos de control, para que incluyan las respectivas investigaciones a que haya lugar. El Ministerio se encargará de oficializar el formato en que cada autoridad ambiental regional deberá presentar el respectivo informe.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: Será la oficina de planeación del sector ambiente y desarrollo sostenible, o quien haga sus veces, la encargada de otorgar la viabilidad técnica junto con las instancias al interior del Departamento Nacional de Planeación, a cada uno de los proyectos de inversión, los cuales deben ser formulados y aprobados en el orden nacional que tenga competencia en la elección de los mismos para el cumplimiento de las metas sectoriales del PND. El Ministerio se encargará de oficializar el formato a través del cual la entidad receptora de los recursos deberá dar aplicación al formato de que trata el parágrafo del presente artículo.</p> <p>Artículo Nuevo: Se otorgan los aportes presupuestales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la vigencia 1997; Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988; la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos necesarios para cubrir la atención de alimentación integral y nutricional completa en los programas de Hogares Comunitarios, Hogares Fami, Centros de Desarrollo Integral, Modalidad Familia y Hogares Infanciales.</p> <p>Artículo Nuevo: Se otorgan los recursos del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la Ley 7 de 1979; Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988; la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos para cubrir los costos de salarios, prestaciones, deudas pensionales de las Madres Comunitarias, Fami, Sustitutas, Tutoras y Trabajadores(as) de Hogares Infanciales, y agencias educadoras que se desempeñaban con Madres Comunitarias y transitarán a ser agencias de atención integral de la infancia. Los recursos presupuestales que actualmente trabajan para el Instituto o sus Entidades Administradoras del Servicio, o para aquellas(os) que ya se retiraron del servicio.</p> <p>Artículo Nuevo: Provisión y destinar las partidas que se correspondan con los recursos suficientes para actualizar, realizar y garantizar los estudios y diseños técnicos, el apalancamiento logístico, compra de insumos, insumos adriodiosos, servicios, mantenimiento y operación de la flota de la línea de transporte de obra civil de la línea troncal oriental de la avenida 70, del Sistema de Transporte Masivo Integrado MD de Santlago de Cali, correspondiente al tramo que va desde el puente Sarmiento hasta la Estación Valle de Lijón en esta ciudad.</p> <p>Artículo Nuevo: Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada a la Nación por el Congreso de la República S.A. Bancodex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales.</p> <p>Artículo Nuevo. Pasivo Pensional de ex trabajadores de Inwasis. El pago de todas las obligaciones pensionales, cuotas partes pensionales, auxilios funerarios, indemnizaciones sustitutas, y demás embolsamientos a que haya lugar, a favor de ex trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inwasis), hoy liquidado, será asumido por parte de Capricorn, o la entidad que haga sus veces, a través del</p>	N/A
14	Lina María Barrena Rueda Amando Zaborán D Arco.	<p>vigencia deberán estar incorporados en el texto sectorial relacionado con el MCGMP para lo cual sus presupuestos, tanto de funcionamiento como de inversión quedarán autorizados desde el momento en que se apruebe la Ley de Presupuesto para cada vigencia.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para la transición entre la vigencia 2016-2017, procederá con el incremento que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el rubro de funcionamiento, y para los rubros de inversión, aplicará el incremento autorizado en el artículo 1º del presente proyecto de ley, de manera que se incorporen en los límites del presupuesto de presupuesto vigencia 2017.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Las Corporaciones Autónomas Regionales CARS y las corporaciones de Desarrollo Sostenible CDS, deberán presentar semestralmente un informe al Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del cual se extraerá el monto de inversión que se va a utilizar en la vigencia, para que los recursos de funcionamiento e inversión, se usen de acuerdo con el presupuesto de recursos por parte del Gobierno Nacional, por los siguientes tres (3) años del MCGMP, compulsando copias a los diferentes organismos de control, para que incluyan las respectivas investigaciones a que haya lugar. El Ministerio se encargará de oficializar el formato en que cada autoridad ambiental regional deberá presentar el respectivo informe.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: Será la oficina de planeación del sector ambiente y desarrollo sostenible, o quien haga sus veces, la encargada de otorgar la viabilidad técnica junto con las instancias al interior del Departamento Nacional de Planeación, a cada uno de los proyectos de inversión, los cuales deben ser formulados y aprobados en el orden nacional que tenga competencia en la elección de los mismos para el cumplimiento de las metas sectoriales del PND. El Ministerio se encargará de oficializar el formato a través del cual la entidad receptora de los recursos deberá dar aplicación al formato de que trata el parágrafo del presente artículo.</p> <p>Artículo Nuevo: Se otorgan los aportes presupuestales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la vigencia 1997; Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988; la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos necesarios para cubrir la atención de alimentación integral y nutricional completa en los programas de Hogares Comunitarios, Hogares Fami, Centros de Desarrollo Integral, Modalidad Familia y Hogares Infanciales.</p> <p>Artículo Nuevo: Se otorgan los recursos del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la Ley 7 de 1979; Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988; la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos para cubrir los costos de salarios, prestaciones, deudas pensionales de las Madres Comunitarias, Fami, Sustitutas, Tutoras y Trabajadores(as) de Hogares Infanciales, y agencias educadoras que se desempeñaban con Madres Comunitarias y transitarán a ser agencias de atención integral de la infancia. Los recursos presupuestales que actualmente trabajan para el Instituto o sus Entidades Administradoras del Servicio, o para aquellas(os) que ya se retiraron del servicio.</p> <p>Artículo Nuevo: Provisión y destinar las partidas que se correspondan con los recursos suficientes para actualizar, realizar y garantizar los estudios y diseños técnicos, el apalancamiento logístico, compra de insumos, insumos adriodiosos, servicios, mantenimiento y operación de la flota de la línea de transporte de obra civil de la línea troncal oriental de la avenida 70, del Sistema de Transporte Masivo Integrado MD de Santlago de Cali, correspondiente al tramo que va desde el puente Sarmiento hasta la Estación Valle de Lijón en esta ciudad.</p> <p>Artículo Nuevo: Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada a la Nación por el Congreso de la República S.A. Bancodex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales.</p> <p>Artículo Nuevo. Pasivo Pensional de ex trabajadores de Inwasis. El pago de todas las obligaciones pensionales, cuotas partes pensionales, auxilios funerarios, indemnizaciones sustitutas, y demás embolsamientos a que haya lugar, a favor de ex trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inwasis), hoy liquidado, será asumido por parte de Capricorn, o la entidad que haga sus veces, a través del</p>	N/A
15	Fabio Alonso Arroyave Bolivero	<p>vigencia deberán estar incorporados en el texto sectorial relacionado con el MCGMP para lo cual sus presupuestos, tanto de funcionamiento como de inversión quedarán autorizados desde el momento en que se apruebe la Ley de Presupuesto para cada vigencia.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para la transición entre la vigencia 2016-2017, procederá con el incremento que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el rubro de funcionamiento, y para los rubros de inversión, aplicará el incremento autorizado en el artículo 1º del presente proyecto de ley, de manera que se incorporen en los límites del presupuesto de presupuesto vigencia 2017.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Las Corporaciones Autónomas Regionales CARS y las corporaciones de Desarrollo Sostenible CDS, deberán presentar semestralmente un informe al Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del cual se extraerá el monto de inversión que se va a utilizar en la vigencia, para que los recursos de funcionamiento e inversión, se usen de acuerdo con el presupuesto de recursos por parte del Gobierno Nacional, por los siguientes tres (3) años del MCGMP, compulsando copias a los diferentes organismos de control, para que incluyan las respectivas investigaciones a que haya lugar. El Ministerio se encargará de oficializar el formato en que cada autoridad ambiental regional deberá presentar el respectivo informe.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: Será la oficina de planeación del sector ambiente y desarrollo sostenible, o quien haga sus veces, la encargada de otorgar la viabilidad técnica junto con las instancias al interior del Departamento Nacional de Planeación, a cada uno de los proyectos de inversión, los cuales deben ser formulados y aprobados en el orden nacional que tenga competencia en la elección de los mismos para el cumplimiento de las metas sectoriales del PND. El Ministerio se encargará de oficializar el formato a través del cual la entidad receptora de los recursos deberá dar aplicación al formato de que trata el parágrafo del presente artículo.</p> <p>Artículo Nuevo: Se otorgan los aportes presupuestales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la vigencia 1997; Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988; la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos necesarios para cubrir la atención de alimentación integral y nutricional completa en los programas de Hogares Comunitarios, Hogares Fami, Centros de Desarrollo Integral, Modalidad Familia y Hogares Infanciales.</p> <p>Artículo Nuevo: Se otorgan los recursos del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la Ley 7 de 1979; Ley 27 de 1974 y Ley 89 de 1988; la Nación dispondrá en el año 2017 de los recursos para cubrir los costos de salarios, prestaciones, deudas pensionales de las Madres Comunitarias, Fami, Sustitutas, Tutoras y Trabajadores(as) de Hogares Infanciales, y agencias educadoras que se desempeñaban con Madres Comunitarias y transitarán a ser agencias de atención integral de la infancia. Los recursos presupuestales que actualmente trabajan para el Instituto o sus Entidades Administradoras del Servicio, o para aquellas(os) que ya se retiraron del servicio.</p> <p>Artículo Nuevo: Provisión y destinar las partidas que se correspondan con los recursos suficientes para actualizar, realizar y garantizar los estudios y diseños técnicos, el apalancamiento logístico, compra de insumos, insumos adriodiosos, servicios, mantenimiento y operación de la flota de la línea de transporte de obra civil de la línea troncal oriental de la avenida 70, del Sistema de Transporte Masivo Integrado MD de Santlago de Cali, correspondiente al tramo que va desde el puente Sarmiento hasta la Estación Valle de Lijón en esta ciudad.</p> <p>Artículo Nuevo: Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada a la Nación por el Congreso de la República S.A. Bancodex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales.</p> <p>Artículo Nuevo. Pasivo Pensional de ex trabajadores de Inwasis. El pago de todas las obligaciones pensionales, cuotas partes pensionales, auxilios funerarios, indemnizaciones sustitutas, y demás embolsamientos a que haya lugar, a favor de ex trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inwasis), hoy liquidado, será asumido por parte de Capricorn, o la entidad que haga sus veces, a través del</p>	N/A
16	Mario Alberto Castaño Pérez	<p>Presupuesto General de la Nación – En el Regionalizado ningún departamento quedará con un presupuesto inferior al del año 2016.</p> <p>Artículo Nuevo. Aubricese a la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura para que con cargo al presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, se apropien los recursos suficientes para el funcionamiento de la Sala IV de Casación, de desdoblamiento de la sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, contemplados en el artículo 2º de la Ley 181 de 2016.</p>	N/A
17	Mario Alberto Castaño Pérez Alejandro Carlos Chacon Camargo Luis Eduardo Díaz Granados Torres Luis Alberto Castaño Pérez Fabio Alonso Arroyave	<p>Artículo Nuevo. Aubricese a la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura para que con cargo al presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, se apropien los recursos suficientes para el funcionamiento de la Sala IV de Casación, de desdoblamiento de la sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, contemplados en el artículo 2º de la Ley 181 de 2016.</p>	N/A
18	Mario Alberto Castaño Pérez Fabio Alonso Arroyave Alejandro Carlos Chacon Luis Eduardo Díaz Granados Torres Heriberto José Pádur Álvarez	<p>Artículo Nuevo. Aubricese al Gobierno Nacional para apropiar recursos a la Rama Judicial tendientes a descongestionar las secciones primera, segunda y tercera del consejo de estado.</p>	N/A
19	Angelo Antonio Villamil Benavides	<p>Artículo Nuevo. Incorpórese al presupuesto de rentas y recursos de capital incluídos regionales, salud y protección social, el valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), para inclusión y fortalecimiento de proyectos productivos dentro de la estrategia REHABILITACION BASADA EN COMUNIDAD "RBC" dirigida a la rehabilitación de zonas rurales de los departamentos de Boyacá, Santander, Tolima y Cauca.</p>	\$2.000 mil
20	Luis Eduardo Díaz Granados Torres Rodrigo Villalba Mosquera German Varón Cotrino Jorge Camilo Abiri Tarache y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Articulo Nuevo. Trascrito. Registrada en Gestos de Personal. Las restricciones en materia de crecimiento anual de los gastos de personal de las Entidades Públicas nacionales, previstos en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, se excepcionarán durante la vigencia de la Ley de presupuesto del 2017 para efectos de la modificación de la planta global de empleos del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.</p>	N/A
21	Sandra Liliana Ortiz Nova	<p>Artículo Nuevo. Aumentar el monto total de los recursos asignados al departamento de Boyacá, tanto el Presupuesto de Inversión como el Sistema General de Participaciones, lo anterior en virtud a que el asignado en el proyecto actual, afectaría el desarrollo del departamento debido a que los presupuestos de los últimos tres (3) años, han sido en porcentajes inferiores al 357 de la Ley 1799 de 2016. Por la cual se otorga el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país; y teniendo en cuenta que en el regionalizado del PGN 2015 y 2016, se incluyeron proyectos de financiación en el sector cultura, como el Bicentenario de la campaña libertadora, con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Ministerio de Cultura - Gestión General por lo anterior, se otorga el apoyo económico al departamento de Boyacá, para el desarrollo de la cultura y el turismo, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país.</p>	N/A
22	Sandra Liliana Ortiz Nova	<p>Artículo Nuevo. Solicito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que las partidas gradadas al departamento de Boyacá correspondientes al Sistema General de Participaciones, sean asignadas al departamento de Boyacá, para que se destinen a las actividades de desarrollo del departamento, para garantizar el abastecimiento de agua potable del municipio de Chiquinquirá.</p>	N/A
23	Sandra Liliana Ortiz Nova	<p>Artículo Nuevo. Solicito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que las partidas gradadas al departamento de Boyacá correspondientes al Sistema General de Participaciones, sean asignadas al departamento de Boyacá, para que se destinen a las actividades de desarrollo del departamento, para garantizar el abastecimiento de agua potable del municipio de Chiquinquirá.</p>	N/A
24	Marta Cecilia Curi Osorio	<p>Artículo Nuevo. Solicito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que las partidas gradadas al departamento de Boyacá correspondientes al Sistema General de Participaciones, sean asignadas al departamento de Boyacá, para que se destinen a las actividades de desarrollo del departamento, para garantizar el abastecimiento de agua potable del municipio de Chiquinquirá.</p>	\$2.500 mil
25	Marta Cecilia Curi Osorio	<p>Artículo Nuevo. Solicito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que las partidas gradadas al departamento de Boyacá correspondientes al Sistema General de Participaciones, sean asignadas al departamento de Boyacá, para que se destinen a las actividades de desarrollo del departamento, para garantizar el abastecimiento de agua potable del municipio de Chiquinquirá.</p>	\$5.000 mil

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
26	Marta Cecilia Curt Osorio	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$5.000.000 para infraestructura productiva y comercialización. Contratándose la construcción de un predio para la producción de papas en el municipio de Balboa del departamento de Bolívar.	\$5.000 ml
27	Marta Cecilia Curt Osorio	Adición. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$5.000.000 para mejoramiento de la habitabilidad rural. Contratándose los distrito turístico y cultural de Chitaganá de Bolívar.	\$5.000 ml
28	Neifali Correa Díaz Mario Casiano Pérez Kelly González Duarte Angelo Villami Benavides	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional dispondrá los recursos necesarios para que las víctimas que cuentan con subsistencia mínima de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del decreto 2569 de 2014 y que en adelante tendrán suspensión definitiva de atención humanitaria, tengan la oferta necesaria para el avance en el género efectivo de atención humanitaria, en el marco de la Ley de Vulnerabilidad de la víctima, y se acceda a lo establecido en el artículo 23 del decreto en mención.	N.E
29	Musi Besalle Fayad Bernardo Miguel Vidal Miguel Amin Escarf	Adición. Con Recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de \$618.000.000 con destino a infraestructura propia del sector salud.	\$618 ml
30	Bernardo Miguel Vidal Miguel Amin Escarf	Adición. Con Recursos del Presupuesto General de la Nación, adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de \$1.491.000.000 con destino a mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector.	\$1.491 ml
31	Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo. La Nación concurrirá y provisionará hasta con el 100% y por un nivel no inferior al 75% del total de la deuda de la Nación y las entidades territoriales con la ESE EVARISTO GARCÍA, Hospital Universitario del Valle, HDV, por concepto de mejoramiento de infraestructura y mantenimiento de infraestructura propia de conformidad con lo dispuesto en la ley, en materia de financiamiento de la red nacional de hospitales públicos. Estos recursos durante la vigencia fiscal correspondiente al año 2017 serán destinados única y exclusivamente a los procesos estratégicos, permanentes y misionales de las empresas sociales que El Estado no puede operar y que no pueden ser operadas por empresas privadas. Los recursos no podrán ser utilizados para la adquisición de bienes muebles, inmuebles, vehículos, aeronaves, embarcaciones, maquinaria, equipo de oficina, computación, sistemas de información bajo este rubro, ni para ser renovados ni ampliados, de conformidad con la ley de Presupuesto para el año 2017.	N.E
32	Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo. Con base en los recursos propios de la entidad (rentas parafiscales) y las contribuciones a la renta para la equidad – CREE, el presupuesto del SEN para la vigencia fiscal 2017 será de \$3.745.450 ml. Se asignarán los recursos en los rubros de salarios, salubridad, cuarenta y cinco mil cualcientos cincuenta mil millones de pesos.	\$3.745.450 ml
33	Alexander Lopez Maya	Artículo Nuevo. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) será exculido del Sistema de educación terciaria y cumplirá su misión de formación profesional.	N.A
34	Aturo Char Chajllub Myriam Alicia Paradies Efraín José Capoda	Artículo Nuevo. Con el objetivo de contribuir a la construcción de una paz estable y duradera de la población más pobre y vulnerable de los municipios donde se ubican las zonas de desarrollo prioritario (ZDP) del departamento de Cauca, se solicita la modificación de la Ley de Normalización (PTN) durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros que se viene desarrollando en los departamentos de Nariño, Putumayo, Cauca y el Archipiélago de San Andrés y Providencia. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades.	N.A
35	Aturo Char Chajllub Myriam Alicia Paradies Efraín José Capoda	Artículo Nuevo. Los recursos y rendimientos provenientes de convenios suscritos entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN, así como los recursos que hayan sido generados o que se generen de las liquidaciones de posición neta de los refinadores y/o importadores de combustibles que no tengan destinación específica, una vez ingresados a la Dirección de Ingresos y Recaudación, serán asignados para el pago de subsidios selectivos, en especial a las Zonas No Interconectadas. ZNI.	N.E
36	Aturo Char Chajllub Myriam Alicia Paradies Efraín José Capoda	Artículo Nuevo. Del valor total que debe aportar el Ministerio de Minas y Energía al presupuesto de la UPME, se descontarán los excedentes financieros que el COMFES asigne durante la vigencia fiscal 2017, el porcentaje del presupuesto de la Unidad Especial de Atención Misiona Energética (UPEME) asumido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) para el año 2017, y el porcentaje del presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o quien haga sus veces.	N.E
No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
37	Aturo Char Chajllub Myriam Alicia Paradies Efraín José Capoda	Modificar Artículo. Adiciónese por concepto de servicios médicos, odontológicos, servicios públicos, domiciliarios, patos, de operación, adaptación, comunicaciones, transporte y contribuciones inherente a la nómina, compensación por transporte de combustibles derivados del petróleo y GLO, FOES y la transferencia a los municipios líquidos devueltos del recaudo del impuesto al oro y platino, causados en el último trimestre de la vigencia 2016, se pueden pagar con cargo a los recursos del presupuesto de inversión para el departamento de Chocó.	N.A
38	Aturo Char Chajllub Myriam Alicia Paradies Efraín José Capoda	Artículo 83. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo, con base en la proyección de costos para el año 2017, y se asignarán los recursos necesarios para el pago de los mismos.	N.A
39	Gilberto Bayardo Belacour	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del departamento de Nariño la siguiente partida presupuestal \$100.000 millones de pesos, para dar continuidad a las iniciativas del presupuesto regionalizado del departamento de Nariño.	\$100.000 ml
40	Nilton Córdoba Manyoma	Adición. Asignase recursos para el sector "Planación" en la regionalización del presupuesto de inversión para el departamento de Chocó, contenido en el Presupuesto General de la Nación 2017.	\$100.000 ml
41	Nilton Córdoba Manyoma	Adición. Asignase recursos adicionales para el sector "Salud y Protección Social" por valor de cien mil millones de pesos en la regionalización del presupuesto de inversión para el departamento de Chocó, contenido en el Presupuesto General de la Nación 2017.	\$100.000 ml
42	Nilton Córdoba Manyoma	Adición. Aumentar recursos para el departamento de Chocó, contenido en el Presupuesto General de la Nación 2017.	
43	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese al Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017, específicamente en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Chocó, el proyecto "Mejoramiento de la vía terciaria y mejoramiento de la red vial" para el año 2017, para que se asignen los recursos financieros del Plan de Inversiones 2017 para su ejecución.	
44	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese al Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017, específicamente en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Chocó, el proyecto "Constur Hospital de nivel 3" para el año 2017, para que se asignen los recursos financieros del Plan de Inversiones 2017 para su ejecución, específicamente en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento de Chocó.	
45	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese al Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017, específicamente en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Chocó, el proyecto "Interconexión eléctrica 115/54,5/13,2 kv El Igure Uguja - Acandí" contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asignase los recursos financieros del Plan de Inversiones 2017 para su ejecución, específicamente en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento de Chocó.	
46	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese al Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017, específicamente en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Chocó, el proyecto "Mejoramiento y mantenimiento de vía Queblo - La Virginia" contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asignase los recursos financieros del Plan de Inversiones 2017 para su ejecución, específicamente en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento de Chocó.	
47	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adiciónese al Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017, específicamente en la regionalización del presupuesto de inversión para el Departamento de Chocó, el proyecto "Mejoramiento de las vías terciarias y mejoramiento de la red vial" contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asignase los recursos financieros del Plan de Inversiones 2017 para su ejecución, específicamente en la regionalización del Presupuesto de inversión para el Departamento de Chocó.	

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
48	Nilton Cordeba Manyoma	Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianivel de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adócese al Proyecto de Presupuesto de Inversión para el Departamento de Chocó, el proyecto "Contrato Plan Agrario Daríen", contemplado en las iniciativas regionales del PND vigente, y asignese los recursos financieros del Plan de Inversiones 2017 para su ejecución, específicamente en la realización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Chocó.	
49	Nilton Cordeba Manyoma	Adición. Asignese recursos adicionales para el proyecto "Iniciativa de pago para los municipios de Chocó" con el fin de apoyar la inversión para el departamento de Chocó, contenido en Presupuesto General de la Nación 2017.	
50	Cristian Moreno Villamil Eloy Chichí Quintero Carlos Julio Bonilla Jose Alfredo Guevara	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional, a través del decreto por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para vigencia fiscal 2017, deberá garantizar los recursos para el pago de las obligaciones de la Universidad Nacional de Colombia, según la Ley 659 de 2001, por el valor de \$22.000.000.000. Estos recursos formarán parte de la base presupuestal de la Universidad.	\$22.000 mil
51	Hernando Jose Padua	Adición. Modifíquese el FGN 2017, para aumentar el monto total de los recursos asignados a la Fiscalía de la siguiente manera: "Seleciones mil millones (\$700.000.000.000) para financiar la provisión de la totalidad de los cargos fiscales, de los jueces y de los fiscales, y \$50.000.000.000 para los demás gastos operativos en relación al funcionamiento de dicha entidad"; lo anterior en virtud a que el asignado en la ponencia para primer debate del proyecto actual, afectaría el cumplimiento de las funciones de la entidad.	\$750.000 mil
52	Mario Alberto Castaño Eloy Chichí Quintero Luis Horacio Gallo Juan Carlos Rivera Sandra Liliana Ortiz Ente otros	Artículo Nuevo. Realícese incremento al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la suma de trececientos mil millones de pesos para la realización del censo poblacional 2017.	\$300.000 mil
53	Hernando Jose Padua	Adición. Créase rubro adicional en la Sección 4.301, programa 4.302, subprograma 4.302.01, "Copa de Fútbol de los Juegos Nacionales Cartagena", sub-sección "Ingeniería" - Constitución de Paltozomero.	
54	Jose Alfredo Guevara	Artículo Nuevo. Pago de Sentencias y Conciliaciones a cargo del Sector Defensa. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Sector Defensa surgidas, por sentencias y conciliaciones, en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de igualdad con las obligaciones reconocidas en el artículo 27 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional respectivamente. Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implicará para el Estado un aumento de gastos, ya que los recursos que se asignen en el presupuesto para el pago de las obligaciones que se expliden en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996, las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "a) los recursos que se asignen en el presupuesto para el pago de las obligaciones, en razas y pataqueñas, privilegios, la partida que surja como fruto de la mesa de conciliación entre el gobierno nacional y la Confederación de organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueñas, que lleve como antecedente el compromiso adquirido por el Gobierno Nacional en el "acuerdo programático suscrito por el sector público de la República con la Confederación Afrocolombiana"; b) los recursos que se asignen en el presupuesto para el pago de las obligaciones." Artículo Nuevo. Aumentése del Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), con destino a los programas de promoción y desarrollo del deporte y la construcción de escenarios y programas de promoción y desarrollo del deporte y la construcción del Distrito de Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES a nivel nacional.	
55	Fabio Alonso Arroyave	Artículo Nuevo. Aumentése del Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), con destino a la	\$50.000 mil
56	Jaime Enrique Sorzano	Artículo Nuevo. Aumentése del Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), con destino a la	\$50.000 mil
57	Jaime Enrique Sorzano	Artículo Nuevo. Aumentése del Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), con destino a la	\$50.000 mil
		Artículo Nuevo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianivel de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, adócese dentro del plan de mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias del departamento de Nariño una partida presupuestal de \$30.000 millones de pesos.	\$30.000 mil
		Artículo Nuevo. Adócese dentro del plan de recuperación y manejo de cuencas hidrográficas para el departamento de Nariño, la siguiente partida presupuestal de \$20.000 millones de pesos.	\$20.000 mil
		Artículo Nuevo. Realizar en la vigencia del año 2017 en Consejo Nacional de Población hasta por un valor de \$350.000.000 a cargo del DANE.	\$350 mil
		Adición. Adócese a la Sección 4.301, Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, la construcción de un paludromo y complejo deportivo "Juventud Magdalena" del Municipio de Magdalena, Departamento de Bolívar.	N/E
		Artículo Nuevo. El monto que mantiene igual el recurso del presupuesto actual de la Nación, por el artículo 193 de la Ley 100 de 1993, el monto que se destina para financiar las becas no podrá ser superior al 30% de los recursos apropiados al Fondo de Apoyos a las actividades deportivas, en las apropiaciones presupuestales sean superiores a las del año inmediatamente anterior.	N/E
		Artículo Nuevo. El monto se definirá conjuntamente entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas, y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. Para el efecto, Colciencias entregará el monto definido al Ictex, con destino al Fondo Ministerio de Salud y Protección Social - Ictex (Ley 100 de 1993).	N/E
		Modificar Artículo. Artículo 74. De los recursos del Fondo de Investigación en Salud, al que se refiere la Ley 100 de 1993, el 10% del producto neto de la enajenación de las acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, con exclusión de las correspondientes a las entidades financieras de las entidades territoriales en cuyo territorio tenga el asiento principal que beneficien a las entidades territoriales en cuyo territorio tenga el asiento principal de sus negocios o empresas cuyas acciones son enajenadas; otorgando las becas a los estudiantes de las universidades públicas, con destino al Fondo de Apoyos a las actividades deportivas, en las apropiaciones presupuestales sean superiores a las del año inmediatamente anterior.	N/E
		Parágrafo. el 10% del producto neto de la enajenación de las acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, con exclusión de las correspondientes a las entidades financieras de las entidades territoriales en cuyo territorio tenga el asiento principal que beneficien a las entidades territoriales en cuyo territorio tenga el asiento principal de sus negocios o empresas cuyas acciones son enajenadas; otorgando las becas a los estudiantes de las universidades públicas, con destino al Fondo de Apoyos a las actividades deportivas, en las apropiaciones presupuestales sean superiores a las del año inmediatamente anterior.	N/E
		Artículo Nuevo. Adócese al presupuesto del Ministerio de Educación en el rubro de presupuesto de funcionamiento, la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000), y serán adicionados al presupuesto de funcionamiento de las universidades públicas, esta adición presupuestal no denominará ni afectará ningún rubro del presupuesto de la Universidad Nacional de Educación.	\$250.000 mil
		Eliminar. Eliminar el Artículo 131 del Proyecto de Presupuesto 2017.	

5. CONSIDERACIONES FINALES

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2017 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales fueron programados, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia. Nos preocupan las elevadas pérdidas de apropiación que registran los presupuestos de algunos órganos, lo que parece una señal de ineficiencia e incapacidad de los responsables del gasto para atender las necesidades de la comunidad. Creemos que el gobierno nacional y en particular las dependencias responsables del control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto deben hacer sus mejores esfuerzos para que los órganos públicos sean más eficientes en la ejecución del presupuesto.

Queremos dejar explícito que los ponentes compartimos, en general, la preocupación del ministro Cárdenas de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Por esta razón estaremos atentos a analizar el proyecto de reforma tributaria estructural, de manera que el estatus tributario que resulte de ella provea los recursos que el país requiere para sostener una política social redistributiva y contribuya a atender los requerimientos que surjan en el futuro con ocasión del posconflicto y la construcción de una sociedad más moderna e incluyente, como lo prometió el señor presidente.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017", y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRES CIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$224,421,672,312,697), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompañan a esta ponencia.

Proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017"

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Mario Alberto Castaño Pérez

Ponentes:

Edulery Aguilón Velez-Gramado, Abadía
Kevin Sánchez Duarte

Luis Horacio Gallón Arango
Juan Carlos Rivera Peña

Antonio Salazar

Antonio Salazar

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Fabio Alonso Arroyave Botero

Alejandro Carlos Chacón Camargo

Oscar Darío Pérez Pineda

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 040 DE 2016 CÁMARA Y 60 DE 2016 SENADO
por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones en los ingresos, gastos y disposiciones generales al texto aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 10., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017	VALOR
CONCEPTO	
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	10.800.000.000
1. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	10.800.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-10.800.000.000
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	-10.000.000.000
A-INGRESOS CORRIENTES	-10.000.000.000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	-800.000.000
B-RECURSOS DE CAPITAL	0
TOTAL MODIFICACION NETA	0

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2017
 MODIFICACION NETA


CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	10.800.000.000
1. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	10.800.000.000
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	10.800.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-10.800.000.000
1. A-INGRESOS CORRIENTES	-10.800.000.000
1.2 NO TRIBUTARIOS	-10.800.000.000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

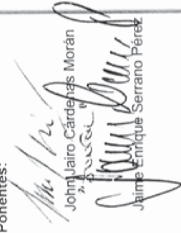
B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$319.211.171.202 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 30., no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

Proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 060/2016 (Senado). Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017.

Ponentes:


 Lina María Barrera Rueda
 Cuentas Chataix


 Jaime Enrique Serrano Pérez

Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2016

En la fecha hemos recibido el presente INFORME DE FOMENCA PARA SEGUNDO DEBATE, PLIEGO DE MODIFICACIONES PARA SEGUNDO DEBATE Y TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE, del Proyecto de Ley N° 040 de 2016 Cámara, 060 de 2016 Senado, presentada por los Ponentes Coordinadores y Ponentes designados por las Mesas Directivas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes.


 LUÍS EDUARDO DÍAZ GRANADOS TORRES
 Presidente Comisión Cuarta
 CATS/2016


 CONSUELO GONZÁLEZ DE PERDOMO
 Secretaria Comisión Cuarta

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	7,000,000,000		7,000,000,000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
0101	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	4,000,000,000		4,000,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	7,000,000,000		7,000,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	21,450,000,000		21,450,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	2,550,000,000		2,550,000,000
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	2,550,000,000		2,550,000,000
0299	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,550,000,000		2,550,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	24,000,000,000		24,000,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		ADICIONES DE INVERSION	521,000,000		521,000,000
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	521,000,000		521,000,000
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	521,000,000		521,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	521,000,000		521,000,000
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		ADICIONES DE INVERSION		2,161,000,000	2,161,000,000
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		2,161,000,000	2,161,000,000
0303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,161,000,000	2,161,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,161,000,000	2,161,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
		ADICIONES DE INVERSION	800,000,000	67,000,000	867,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	800,000,000	67,000,000	867,000,000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	800,000,000	67,000,000	867,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	800,000,000	67,000,000	867,000,000
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
		ADICIONES DE INVERSION		900,000,000	900,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO		900,000,000	900,000,000
1103	1002	RELACIONES EXTERIORES		900,000,000	900,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		900,000,000	900,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		ADICIONES DE INVERSION	1,880,000,000		1,880,000,000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	180,000,000		180,000,000
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	180,000,000		180,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	780,000,000		780,000,000
1204	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	780,000,000		780,000,000
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	300,000,000		300,000,000
1207	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	300,000,000		300,000,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	620,000,000		620,000,000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	620,000,000		620,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,880,000,000		1,880,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
		ADICIONES DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	30,000,000,000		30,000,000,000
1303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,000,000,000		30,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	9,890,632,860		9,890,632,860
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	5,835,632,860		5,835,632,860
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,835,632,860		5,835,632,860
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	4,055,000,000		4,055,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,055,000,000		4,055,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	19,890,632,860		19,890,632,860
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
		ADICIONES DE INVERSION		1,850,000,000	1,850,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		1,850,000,000	1,850,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,850,000,000	1,850,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,850,000,000	1,850,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	9,500,000,000		9,500,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	9,500,000,000		9,500,000,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9,500,000,000		9,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	9,500,000,000		9,500,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	985,320,000		985,320,000
		ADICIONES DE INVERSION	2,050,000,000		2,050,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	2,000,000,000		2,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	50,000,000		50,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	50,000,000		50,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,035,320,000		3,035,320,000
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
		ADICIONES DE INVERSION	22,800,000,000		22,800,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	20,000,000,000		20,000,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,000,000,000		20,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	2,800,000,000		2,800,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,800,000,000		2,800,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	22,800,000,000		22,800,000,000
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	10,000,000,000		10,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		ADICIONES DE INVERSION	29,900,000,000		29,900,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	25,000,000,000		25,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	25,000,000,000		25,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	4,900,000,000		4,900,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,900,000,000		4,900,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			29,900,000,000		29,900,000,000

SECCION: 1901**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

ADICIONES DE INVERSION			13,880,419,507		13,880,419,507
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	8,331,882,655		8,331,882,655
1902	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	8,331,882,655		8,331,882,655
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,548,536,852		5,548,536,852
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,548,536,852		5,548,536,852
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			13,880,419,507		13,880,419,507

SECCION: 2101**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

ADICIONES DE INVERSION			4,058,200,933		4,058,200,933
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	644,404,933		644,404,933
2103	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	644,404,933		644,404,933
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	3,413,796,000		3,413,796,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,413,796,000		3,413,796,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			4,058,200,933		4,058,200,933

SECCION: 2241**INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

ADICIONES DE INVERSION			630,863,047		630,863,047
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	630,863,047		630,863,047
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	630,863,047		630,863,047
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			630,863,047		630,863,047

SECCION: 2401**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

ADICIONES DE INVERSION			1,300,000,000		1,300,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1,300,000,000		1,300,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,300,000,000		1,300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,300,000,000		1,300,000,000

SECCION: 2402**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

ADICIONES DE INVERSION				6,000,000,000	6,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		6,000,000,000	6,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,000,000,000	6,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				6,000,000,000	6,000,000,000

SECCION: 2413**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADICIONES DE INVERSION			8,796,516,572		8,796,516,572
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,796,516,572		8,796,516,572
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,796,516,572		8,796,516,572
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			8,796,516,572		8,796,516,572

SECCION: 3201**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ADICIONES DE INVERSION			800,000,000		800,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	800,000,000		800,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	800,000,000		800,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			800,000,000		800,000,000

SECCION: 3204**FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

ADICIONES DE INVERSION			44,592,525,296		44,592,525,296
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	44,592,525,296		44,592,525,296
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	44,592,525,296		44,592,525,296
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			44,592,525,296		44,592,525,296

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3222**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)**

ADICIONES DE INVERSION			5,407,474,704		5,407,474,704
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	5,407,474,704		5,407,474,704
3205	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,407,474,704		5,407,474,704
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,407,474,704		5,407,474,704

SECCION: 3235**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)**

ADICIONES DE INVERSION			1,523,500,000		1,523,500,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,523,500,000		1,523,500,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,523,500,000		1,523,500,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,523,500,000		1,523,500,000

SECCION: 3301**MINISTERIO DE CULTURA**

ADICIONES DE INVERSION			3,137,364,611		3,137,364,611
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1,324,805,132		1,324,805,132
3301	1603	ARTE Y CULTURA	1,324,805,132		1,324,805,132
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	1,200,000,000		1,200,000,000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	1,200,000,000		1,200,000,000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	612,559,479		612,559,479
3399	1603	ARTE Y CULTURA	612,559,479		612,559,479
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,137,364,611		3,137,364,611

SECCION: 3501**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,300,000,000		2,300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2,300,000,000		2,300,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		ADICIONES DE INVERSION	36,900,000,000		36,900,000,000
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	700,000,000		700,000,000
3601	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	700,000,000		700,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	8,710,000,000		8,710,000,000
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,710,000,000		8,710,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,373,000,000		1,373,000,000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,373,000,000		1,373,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	10,400,000,000		10,400,000,000
3604	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,400,000,000		10,400,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	500,000,000		500,000,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	500,000,000		500,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	15,217,000,000		15,217,000,000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15,217,000,000		15,217,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	36,900,000,000		36,900,000,000
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		ADICIONES DE INVERSION	1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000
SECCION: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
		ADICIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	5,000,000,000		5,000,000,000
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		ADICIONES DE INVERSION	6,713,721,920		6,713,721,920
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	6,713,721,920		6,713,721,920
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,713,721,920		6,713,721,920
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	6,713,721,920		6,713,721,920
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		ADICIONES DE INVERSION	2,300,000,000		2,300,000,000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,220,000,000		1,220,000,000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,220,000,000		1,220,000,000
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1,080,000,000		1,080,000,000
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,080,000,000		1,080,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,300,000,000		2,300,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
		ADICIONES DE INVERSION	2,400,000,000		2,400,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	2,000,000,000		2,000,000,000
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,000,000,000		2,000,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	400,000,000		400,000,000
4399	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	400,000,000		400,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,400,000,000		2,400,000,000
		TOTAL ADICIONES	315,567,539,450	33,643,631,752	349,211,171,202

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,000,000,000		4,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	3,000,000,000		3,000,000,000
0199	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	7,000,000,000		7,000,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	24,000,000,000		24,000,000,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	24,000,000,000		24,000,000,000
0203	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,000,000,000		24,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	24,000,000,000		24,000,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	521,000,000		521,000,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	521,000,000		521,000,000
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	521,000,000		521,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	521,000,000		521,000,000
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
		REDUCCIONES DE INVERSION		2,161,000,000	2,161,000,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		2,161,000,000	2,161,000,000
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,161,000,000	2,161,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		2,161,000,000	2,161,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
		REDUCCIONES DE INVERSION	800,000,000	67,000,000	867,000,000
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRAFICA	800,000,000	67,000,000	867,000,000
0402	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	800,000,000	67,000,000	867,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	800,000,000	67,000,000	867,000,000
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE INVERSION		900,000,000	900,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES		900,000,000	900,000,000
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES		900,000,000	900,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		900,000,000	900,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,880,000,000		1,880,000,000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	1,700,000,000		1,700,000,000
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,700,000,000		1,700,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	180,000,000		180,000,000
1204	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	180,000,000		180,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,880,000,000		1,880,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	30,000,000,000		30,000,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,000,000,000		30,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	35,000,000,000		35,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,054,000,000		5,054,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	2,055,000,000		2,055,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,055,000,000		2,055,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2,999,000,000		2,999,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,999,000,000		2,999,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,054,000,000		5,054,000,000
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
		REDUCCIONES DE INVERSION		1,850,000,000	1,850,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		1,850,000,000	1,850,000,000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,850,000,000	1,850,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,850,000,000	1,850,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		10,000,000,000	10,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		10,000,000,000	10,000,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	9,500,000,000		9,500,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,836,632,860		4,836,632,860
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	4,836,632,860		4,836,632,860
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,836,632,860		4,836,632,860
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	14,336,632,860		14,336,632,860
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,035,320,000		3,035,320,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	2,050,000,000		2,050,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,050,000,000		2,050,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	985,320,000		985,320,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	985,320,000		985,320,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,035,320,000		4,035,320,000

SECCION: 1702**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

		REDUCCIONES DE INVERSION	22,800,000,000		22,800,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	2,800,000,000		2,800,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,800,000,000		2,800,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	20,000,000,000		20,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	22,800,000,000		22,800,000,000

SECCION: 1715**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**

		REDUCCIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000

SECCION: 1718**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

		REDUCCIONES DE INVERSION	29,900,000,000		29,900,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	29,900,000,000		29,900,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	29,900,000,000		29,900,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	29,900,000,000		29,900,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	13,880,419,507		13,880,419,507
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13,880,419,507		13,880,419,507
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	13,880,419,507		13,880,419,507
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	13,880,419,507		13,880,419,507
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	500,000,000		500,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,058,200,933		4,058,200,933
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3,413,796,000		3,413,796,000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,413,796,000		3,413,796,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	644,404,933		644,404,933
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	644,404,933		644,404,933
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,558,200,933		4,558,200,933
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	630,863,047		630,863,047
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	630,863,047		630,863,047
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	630,863,047		630,863,047
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	630,863,047		630,863,047
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	500,000,000		500,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,300,000,000		1,300,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	1,300,000,000		1,300,000,000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,300,000,000		1,300,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,300,000,000		1,300,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		REDUCCIONES DE INVERSION		6,000,000,000	6,000,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		6,000,000,000	6,000,000,000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,000,000,000	6,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		6,000,000,000	6,000,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	8,796,516,572		8,796,516,572
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	8,796,516,572		8,796,516,572
2404	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,796,516,572		8,796,516,572
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	8,796,516,572		8,796,516,572
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	300,000,000		300,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	300,000,000		300,000,000
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	50,000,000,000	800,000,000	50,800,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	50,000,000,000	800,000,000	50,800,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	50,000,000,000	800,000,000	50,800,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	50,000,000,000	800,000,000	50,800,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,523,500,000		1,523,500,000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,523,500,000		1,523,500,000
3203	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,523,500,000		1,523,500,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,523,500,000		1,523,500,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,137,364,611		3,137,364,611
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1,812,559,479		1,812,559,479
3301	1603	ARTE Y CULTURA	1,812,559,479		1,812,559,479
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,324,805,132		1,324,805,132
3399	1603	ARTE Y CULTURA	1,324,805,132		1,324,805,132
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,137,364,611		3,137,364,611
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	22,000,000,000		22,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	19,900,000,000		19,900,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	19,900,000,000		19,900,000,000
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	19,900,000,000		19,900,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	41,900,000,000		41,900,000,000
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	1,500,000,000	2,000,000,000	3,500,000,000
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,500,000,000	2,000,000,000	3,500,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO		5,000,000,000	5,000,000,000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		5,000,000,000	5,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,500,000,000	7,000,000,000	8,500,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,713,721,920		6,713,721,920
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	2,589,377,423		2,589,377,423
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,589,377,423		2,589,377,423
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	2,124,344,497		2,124,344,497
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,124,344,497		2,124,344,497
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,713,721,920		6,713,721,920
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,300,000,000		2,300,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	2,100,000,000		2,100,000,000
4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2,100,000,000		2,100,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	200,000,000		200,000,000
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	200,000,000		200,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,300,000,000		2,300,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,000,000,000	15,665,631,752	25,665,631,752

CTA. SUBC. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4301				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES				
4302	REDUCCIONES DE INVERSION	2.400.000,000		2.400.000,000
4302	FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS	2.400.000,000		2.400.000,000
4302	RECREACION Y DEPORTE	2.400.000,000		2.400.000,000
	SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2.400.000,000		2.400.000,000
	TOTAL REDUCCIONES	304.767.539.450	44.443.631.752	349.211.171.202

C. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACION A LOS ARTICULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE

Elimínese el artículo 47o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTICULO 47o. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE- siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

El artículo 52o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTICULO 52o. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas o por las entidades territoriales y/o sus descentralizadas mediante convenio interadministrativo, teniendo en cuenta la situación jurídica de la entidad territorial y el impacto socio-económico de la misma. Dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Elimínese el artículo 110o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTICULO 110o. ESAP. La apropiación destinada a la ejecución del programa 0501 – Mejoramiento y fortalecimiento del sistema de empleo y la gerencia pública, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El artículo 111o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTICULO 111o. CAPITALIZACION SATENA. Autorízase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. SATENA, en la vigencia 2017 a través de asunción de la deuda con **establecimientos financieros** por el saldo en balance al corte del 31 de diciembre de 2016 debidamente certificado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. A cambio, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá acciones de dicha empresa por un valor equivalente al valor de la capitalización.

El artículo 116o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTICULO 116. DIMAR. Con los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima - DIMAR - se podrán financiar inversiones hasta por la suma de **\$30 mil millones**, en el sector de Defensa durante la vigencia fiscal 2017. La DIMAR transferirá estos recursos al Tesoro Nacional y hará los ajustes contables a que haya lugar.

El artículo 117o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTICULO 117o. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Con los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, por concepto de tarifas del ejercicio de la función registral en las oficinas de registro que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro, se atenderán adicionalmente gastos de inversión por \$72 mil millones en la Fiscalía, Rama Judicial, Uspec, Ministerio de Justicia y del Derecho e ICBF, según los valores presupuestados en cada una de ellas. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

El artículo 123o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTICULO 123o. DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondientes a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de **cincoenta (50) hectáreas**.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Elimínese el artículo 128o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 128o. CORMACARENA. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

- **ARTÍCULOS NUEVOS**

ARTÍCULO NUEVO. FONSECON. Con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON- a 31 de diciembre de 2016, y durante la vigencia de la presente ley, se financiarán gastos del Sector Defensa y Policía hasta por la suma de \$250 mil millones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, situará estos recursos, sin perjuicio del recaudo anual del fondo situados como recursos corrientes al Ministerio del Interior. Si, con posterioridad al cumplimiento de lo aquí señalado se requieren recursos para cumplir las obligaciones a cargo del FONSECON que no cuenten con la liquidez necesaria, estas se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias fiscales, de ser necesario hasta por la cuantía señalada anteriormente.

ARTÍCULO NUEVO. FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD - FIS -. De los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y que pertenecen a la Nación, podrán destinarse para financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993. **El monto que se destine para financiar las becas no podrá ser superior al 40% de los recursos apropiados al Fondo de Investigación en Salud, y siempre que las apropiaciones presupuestales sean superiores a las del año inmediatamente anterior.**

El monto se definirá conjuntamente entre Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas, y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en ciencia, tecnología e innovación. Para el efecto, Colciencias entregará el monto definido al Ictex, con destino al Fondo Ministerio de Salud y Protección Social – Ictex (Ley 100 de 1993).

ARTÍCULO NUEVO. FONDO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO. El Fondo de que trata el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 creado como una cuenta sin personería jurídica estará adscrito a la Presidencia de la República. Su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno Nacional.

El Fondo, además de lo señalado en el referido artículo, tendrá como finalidad i) articular el financiamiento para el posconflicto y mejorar la operación y financiación de las iniciativas de construcción de paz en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho; ii) mejorar la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de la cooperación internacional (construcción de un portafolio de inversiones priorizadas siguiendo la estructura programática del posconflicto); y iii) fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones encaminadas a estos propósitos.

La asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo se hará previa solicitud formulada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de acuerdo con los planes de acción correspondientes.

PARÁGRAFO 1o. Las inversiones en vías terciarias se priorizarán y en lo posible se ejecutarán, con participación decisoria de las respectivas comunidades beneficiarias. Otras inversiones también usarán mecanismos de participación decisoria de la comunidad.

PARÁGRAFO 2o. En el decreto de liquidación se señalarán las inversiones de los Ministerios y Organismos del Gobierno Nacional que se ejecutarán en áreas priorizadas por la Presidencia de la República en la política del posconflicto. A ellas se les aplicarán los criterios de participación comunitaria establecidos en el Parágrafo 1o. de este artículo.

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a la estructuración y ejecución de proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación, se contratarán según lo previsto en el artículo 7o del Decreto número 4819 de 2010. Dichas apropiaciones presupuestales podrán ser destinadas para ejecutar iniciativas que tengan por objeto la construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas; o que se encuentren en zonas de riesgo cuya no oportuna intervención por parte del Estado, pueda generar responsabilidad fiscal a futuro; la reubicación o reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable; obra pública que intervengan la Red Vial Nacional afectada en el pasado por fenómenos climáticos extremos; obras para el desarrollo de infraestructura vial, pavimentación local, servicios públicos domiciliarios, alumbrado público y el desarrollo de infraestructura social afecta a la prestación de los servicios de salud, educación, seguridad y justicia, tales como hospitales, centros médicos; centros de atención de primera infancia y adultos mayores, escuelas de primaria secundaria, universidades, institutos tecnológicos, instituciones de investigación.

Proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 050/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2017."

Comisión IV Cámara



Coordinadores:

Mario Alberto Castaño Pérez


Estuardo Aguilón Díez-Granados Abadía

Antonio Salazar

Ponentes:


Luis Hoyos Gallón Arango

Juan Carlos Rivera Peña

Comisión III Cámara

Coordinadores:


Fabio Arocas Arroyave Botero


Alejandro Carlos Chacón Camargo

Oscar Darío Pérez Pinceda

Proyecto de ley número 040/2016 (Cámara) y 050/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2017."

Ponentes:


Lina María Barrera Rueda

Carlos Alberto Quencia Chaux


Javier Sauro Calderas Morán

Jaime Enrique Serrano Pérez

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESION
PLENARIA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY NÚMERO 040 DE 2016 CAMARA Y 60 DE 2016
SENADO**

*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y
Ley de Apropriaciones para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre
de 2017.*

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E C R E T A:

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. ARTÍCULO 1o. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$224,421,672,312,697), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2017, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		209,999,049,443,921
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	119,296,473,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	70,061,307,721,965
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,660,311,220,533
6.	FONDOS ESPECIALES	18,980,957,501,423
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		14,422,622,868,776
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	35,454,000,000
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,713,000,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	110,424,552,845
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,473,800,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
	A-INGRESOS CORRIENTES	7,450,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	307,013,183
0403	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
	A-INGRESOS CORRIENTES	45,346,179,428
	B-RECURSOS DE CAPITAL	618,000,000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	31,521,277,506
	B-RECURSOS DE CAPITAL	102,117,604,740
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	132,664,136,347
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	218,949,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	58,173,000,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	23,700,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	9,237,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	793,655,816,997
	B-RECURSOS DE CAPITAL	19,627,924,572
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
	A-INGRESOS CORRIENTES	108,590,800,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	191,550,000
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	16,225,021,867
	B-RECURSOS DE CAPITAL	10,531,445,765
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	5,207,697,500
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,574,000,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	185,935,778,243
	B-RECURSOS DE CAPITAL	14,085,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	197,280,080,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	94,364,649,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	33,916,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	5,875,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,332,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	700,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	43,059,811,055
	B-RECURSOS DE CAPITAL	500,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	227,635,945,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	31,087,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	233,087,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	106,332,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	19,179,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	5,400,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	281,562,527,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	47,535,000,000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	711,019,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,063,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	46,214,740,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,713,305,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	739,000,000
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,100,000,000
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,460,000,000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,531,294,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,194,333,850
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
	A-INGRESOS CORRIENTES	79,066,545,746
	B-RECURSOS DE CAPITAL	33,847,407,854
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	120,305,408,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	37,071,811,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	15,907,233,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	162,870,000,000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	95,218,617,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	9,667,000,000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	16,049,108,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	7,400,694,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
	A-INGRESOS CORRIENTES	30,088,937,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,279,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

2110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
	A-INGRESOS CORRIENTES	12,781,019,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	29,140,971,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
	A-INGRESOS CORRIENTES	87,246,092,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	337,033,000,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	37,329,932,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,599,520,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,282,103,437
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,411,520,196
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	423,500,568
	B-RECURSOS DE CAPITAL	125,970,000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	12,875,362,416
	B-RECURSOS DE CAPITAL	218,730,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	725,374,765
	B-RECURSOS DE CAPITAL	242,810,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,483,909,268
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,802,250,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	7,041,432,285
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,919,000,000
2242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,728,774,968
	B-RECURSOS DE CAPITAL	57,000,000
2306	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	970,611,451,043
	B-RECURSOS DE CAPITAL	254,237,400,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
	A-INGRESOS CORRIENTES	24,805,019,892
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	
	A-INGRESOS CORRIENTES	233,607,857,317
	B-RECURSOS DE CAPITAL	53,427,400,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	423,364,416,539
	B-RECURSOS DE CAPITAL	279,804,498,002
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	996,349,029,533
	B-RECURSOS DE CAPITAL	252,547,300,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	263,122,200,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	192,000,000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	116,647,608,319
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
	A-INGRESOS CORRIENTES	44,924,112,150
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	24,905,471,725
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	54,070,057,948
	B-RECURSOS DE CAPITAL	22,210,496,023
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,741,704,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	10,056,324,773
	B-RECURSOS DE CAPITAL	725,105,000
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	6,960,363,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,735,617,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	44,412,841,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	56,548,976,000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
	A-INGRESOS CORRIENTES	5,979,062,015
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,614,400,000
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	4,379,079,226
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	853,058,151
	B-RECURSOS DE CAPITAL	93,852,630
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	123,586,675,343
	B-RECURSOS DE CAPITAL	6,884,499,990
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	106,005,696,653
	B-RECURSOS DE CAPITAL	50,850,000,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	6,053,050,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	14,771,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,603,000,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	426,374,674,889
	B-RECURSOS DE CAPITAL	413,020,000,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	957,385,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	65,050,000,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	49,699,114,027
	B-RECURSOS DE CAPITAL	900,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	45,000,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,447,960,082
	B-RECURSOS DE CAPITAL	715,340,695,134
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	2,063,830,483,971
III - TOTAL INGRESOS		224,421,672,312,697

CAPÍTULO II
RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

ARTÍCULO 2o. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2017 en la suma de CINCO BILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.130.234.000.000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 3o. **PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017 una suma por valor de: de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$224,421,672,312,697), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			431,202,577,794		431,202,577,794
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			68,223,303,705		68,223,303,705
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	65,223,303,705		65,223,303,705
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	65,223,303,705		65,223,303,705
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			499,425,881,499		499,425,881,499
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			168,930,000,000		168,930,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			54,063,730,451		54,063,730,451
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	678,231,200		678,231,200
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	678,231,200		678,231,200
0202		GESTIÓN DE ESPACIOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	32,886,962,000		32,886,962,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,886,962,000		32,886,962,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,400,000,000		3,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,400,000,000		3,400,000,000
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	239,763,400		239,763,400
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	239,763,400		239,763,400
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	374,218,611		374,218,611
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	374,218,611		374,218,611
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,262,614,511		1,262,614,511
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,262,614,511		1,262,614,511
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	15,221,940,729		15,221,940,729
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,221,940,729		15,221,940,729
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			222,993,730,451		222,993,730,451

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,374,000,000		25,374,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,579,051,865	35,454,000,000	42,033,051,865
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	6,579,051,865	35,454,000,000	42,033,051,865
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,579,051,865	35,454,000,000	42,033,051,865
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,953,051,865	35,454,000,000	67,407,051,865
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			84,170,000,000		84,170,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,120,540,773		1,120,540,773
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,120,540,773		1,120,540,773
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,120,540,773		1,120,540,773
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			85,290,540,773		85,290,540,773
SECCION: 0212					
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			126,172,692,333		126,172,692,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,655,637,121		1,655,637,121
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,655,637,121		1,655,637,121
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,655,637,121		1,655,637,121
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			127,828,329,454		127,828,329,454
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,436,950,000		4,436,950,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				4,713,000,000	4,713,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA		4,713,000,000	4,713,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,713,000,000	4,713,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,436,950,000	4,713,000,000	9,149,950,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			65,594,398,000		65,594,398,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			308,993,280,129		308,993,280,129
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	297,173,252,221		297,173,252,221
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	297,173,252,221		297,173,252,221
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	11,820,027,908		11,820,027,908
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,820,027,908		11,820,027,908
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			374,587,678,129		374,587,678,129

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,745,034,382		8,745,034,382
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,000,000,000		9,000,000,000
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	9,000,000,000		9,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,745,034,382		17,745,034,382

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				107,900,848,000	107,900,848,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				17,997,504,845	17,997,504,845
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		13,132,000,000	13,132,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13,132,000,000	13,132,000,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		4,865,504,845	4,865,504,845
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,865,504,845	4,865,504,845
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				125,898,352,845	125,898,352,845

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			938,809,000		938,809,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			40,000,000,000		40,000,000,000
0302		OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y RECURSOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	40,000,000,000		40,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,938,809,000		40,938,809,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,431,935,596		72,431,935,596
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			84,509,213,611		84,509,213,611
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	75,600,000,000		75,600,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	75,600,000,000		75,600,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	8,909,213,611		8,909,213,611
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	8,909,213,611		8,909,213,611
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			156,941,149,207		156,941,149,207
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				357,013,183	357,013,183
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,400,000,000	7,400,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		7,400,000,000	7,400,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		7,400,000,000	7,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				7,757,013,183	7,757,013,183
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,257,135,626	3,459,179,428	53,716,315,054
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,604,446,292	42,505,000,000	87,109,446,292
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	7,592,593,457	39,745,000,000	47,337,593,457
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	7,592,593,457	39,745,000,000	47,337,593,457
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	6,188,000,000	245,000,000	6,433,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	6,188,000,000	245,000,000	6,433,000,000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	14,076,000,000	90,000,000	14,166,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	14,076,000,000	90,000,000	14,166,000,000
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	747,852,835	739,000,000	1,486,852,835
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	747,852,835	739,000,000	1,486,852,835
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	16,000,000,000	1,686,000,000	17,686,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	16,000,000,000	1,686,000,000	17,686,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			94,861,581,918	45,964,179,428	140,825,761,346

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,180,475,896		17,180,475,896
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,323,561,481		12,323,561,481
0501		MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMPLEO Y LA GERENCIA PUBLICA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
0502		GESTIÓN PÚBLICA MODERNA, EFICIENTE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA	5,353,464,481		5,353,464,481
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,353,464,481		5,353,464,481
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4,470,097,000		4,470,097,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,470,097,000		4,470,097,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,504,037,377		29,504,037,377

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,543,018,593		47,543,018,593
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			218,760,000,000		218,760,000,000
0501		MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMPLEO Y LA GERENCIA PUBLICA		9,500,000,000	9,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,500,000,000	9,500,000,000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	202,479,000,000		202,479,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	202,479,000,000		202,479,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	6,781,000,000		6,781,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,781,000,000		6,781,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			266,303,018,593		266,303,018,593

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			382,151,000,000		382,151,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			382,151,000,000		382,151,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			58,822,000,000	246,122,000,000	304,944,000,000
---	--	--	-----------------------	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,494,590,006	31,000,000,000	75,494,590,006
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	1,300,000,000		1,300,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,300,000,000		1,300,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	4,500,000,000	1,500,000,000	6,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	4,500,000,000	1,500,000,000	6,000,000,000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	846,588,866	17,154,000,000	18,000,588,866
	1002	RELACIONES EXTERIORES	846,588,866	17,154,000,000	18,000,588,866
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	37,848,001,140	12,346,000,000	50,194,001,140
	1002	RELACIONES EXTERIORES	37,848,001,140	12,346,000,000	50,194,001,140
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			103,316,590,006	277,122,000,000	380,438,590,006

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			70,021,000,000	18,765,000,000	88,786,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,789,610,151	14,172,000,000	18,961,610,151
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO		900,000,000	900,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		900,000,000	900,000,000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	4,789,610,151	13,272,000,000	18,061,610,151
	1002	RELACIONES EXTERIORES	4,789,610,151	13,272,000,000	18,061,610,151
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			74,810,610,151	32,937,000,000	107,747,610,151

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56,911,306,718		56,911,306,718
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,312,561,093		21,312,561,093
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	7,883,493,054		7,883,493,054
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,883,493,054		7,883,493,054
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,198,950,624		3,198,950,624
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,198,950,624		3,198,950,624
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	3,779,920,000		3,779,920,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,779,920,000		3,779,920,000
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	4,343,000,000		4,343,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,343,000,000		4,343,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2,107,197,415		2,107,197,415
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,107,197,415		2,107,197,415
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			78,223,867,811		78,223,867,811

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			239,375,941,569		239,375,941,569
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			573,907,800,000		573,907,800,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		9,640,800,000	9,640,800,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		9,640,800,000	9,640,800,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	25,462,351,463		25,462,351,463
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	25,462,351,463		25,462,351,463
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	538,804,648,537		538,804,648,537
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	538,804,648,537		538,804,648,537
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			813,283,741,569		813,283,741,569

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			841,613,391,071	108,782,350,000	950,395,741,071
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,371,315,288		3,371,315,288
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,241,565,288		1,241,565,288
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,241,565,288		1,241,565,288
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2,129,750,000		2,129,750,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,129,750,000		2,129,750,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			844,984,706,359	108,782,350,000	953,767,056,359

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31,373,178,190		31,373,178,190
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,387,956,510		7,387,956,510
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	7,387,956,510		7,387,956,510
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,387,956,510		7,387,956,510
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			38,761,134,700		38,761,134,700

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			614,494,320,343		614,494,320,343
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			314,878,374,431		314,878,374,431
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	314,478,374,431		314,478,374,431
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	314,478,374,431		314,478,374,431
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	400,000,000		400,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	400,000,000		400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			929,372,694,774		929,372,694,774

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,314,336,900,809		21,314,336,900,809
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,084,874,441,786		1,084,874,441,786
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	21,117,853,808		21,117,853,808
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,117,853,808		21,117,853,808
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1,048,507,491,565		1,048,507,491,565
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	351,442,035,208		351,442,035,208
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	697,065,456,357		697,065,456,357
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,405,143,625		1,405,143,625
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,405,143,625		1,405,143,625
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	13,843,952,788		13,843,952,788
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,843,952,788		13,843,952,788
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,399,211,342,595		22,399,211,342,595

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA
NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,114,711,978		12,114,711,978
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,100,000,000		12,100,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	11,450,000,000		11,450,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,450,000,000		11,450,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	650,000,000		650,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	650,000,000		650,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,214,711,978		24,214,711,978

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,007,515,941	14,007,515,941
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,748,951,691	12,748,951,691
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	7,315,611,470	7,315,611,470
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,315,611,470	7,315,611,470
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	5,433,340,221	5,433,340,221
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,433,340,221	5,433,340,221
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,756,467,632	26,756,467,632

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,000,100,455,087	8,781,697,500	1,008,882,152,587
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			255,968,868,369		255,968,868,369
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	249,368,868,369		249,368,868,369
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	249,368,868,369		249,368,868,369
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	6,600,000,000		6,600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,600,000,000		6,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,256,069,323,456	8,781,697,500	1,264,851,020,956

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,293,349,014		8,293,349,014
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,723,840,000		1,723,840,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,723,840,000		1,723,840,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,723,840,000		1,723,840,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,017,189,014		10,017,189,014

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			184,209,778,243		184,209,778,243
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,811,000,000		15,811,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	15,811,000,000		15,811,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,811,000,000		15,811,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			200,020,778,243		200,020,778,243

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			162,624,741,000		162,624,741,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,292,551,342		7,292,551,342
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7,292,551,342		7,292,551,342
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,292,551,342		7,292,551,342
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			169,917,292,342		169,917,292,342

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,525,121,079		26,525,121,079
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			530,000,000,000		530,000,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	530,000,000,000		530,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	530,000,000,000		530,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			556,525,121,079		556,525,121,079

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			51,524,624,717,053		51,524,624,717,053
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			51,524,624,717,053		51,524,624,717,053

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,121,272,080,000		12,121,272,080,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			727,922,632,860		727,922,632,860
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	651,430,767,960		651,430,767,960
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	651,430,767,960		651,430,767,960
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	34,000,000,000		34,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	34,000,000,000		34,000,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	8,055,000,000		8,055,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,055,000,000		8,055,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	4,500,000,000		4,500,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,500,000,000		4,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	29,936,864,900		29,936,864,900
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	29,936,864,900		29,936,864,900
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,849,194,712,860		12,849,194,712,860

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,309,000,000,000	281,189,229,000	2,590,189,229,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,455,500,000	10,455,500,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		4,825,500,000	4,825,500,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,825,500,000	4,825,500,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5,630,000,000	5,630,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,630,000,000	5,630,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,309,000,000,000	291,644,729,000	2,600,644,729,000

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				28,054,000,000	28,054,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,737,000,000	11,737,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		10,387,000,000	10,387,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,387,000,000	10,387,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		1,350,000,000	1,350,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,350,000,000	1,350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				39,791,000,000	39,791,000,000

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,556,000,000	2,512,000,000	23,068,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000	520,000,000	1,520,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	604,167,080		604,167,080
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	604,167,080		604,167,080
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	395,832,920	520,000,000	915,832,920
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	395,832,920	520,000,000	915,832,920
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,556,000,000	3,032,000,000	24,588,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,726,811,055		42,726,811,055
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			833,000,000		833,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	833,000,000		833,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	833,000,000		833,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			43,559,811,055		43,559,811,055
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,564,338,000,000	251,582,294,000	2,815,920,294,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,140,651,000		7,140,651,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	7,140,651,000		7,140,651,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,140,651,000		7,140,651,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,564,338,000,000	258,722,945,000	2,823,060,945,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			333,087,000,000		333,087,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,332,000,000		6,332,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	6,332,000,000		6,332,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,332,000,000		6,332,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			339,419,000,000		339,419,000,000
SECCION: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,179,000,000		19,179,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,400,000,000		5,400,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	5,400,000,000		5,400,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,400,000,000		5,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,579,000,000		24,579,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,679,000,000	299,593,646,000	318,272,646,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				29,503,881,000	29,503,881,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		25,543,881,000	25,543,881,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		25,543,881,000	25,543,881,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		3,960,000,000	3,960,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,960,000,000	3,960,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,679,000,000	329,097,527,000	347,776,527,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				707,160,000,000	707,160,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,922,000,000	6,922,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		6,922,000,000	6,922,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,922,000,000	6,922,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				714,082,000,000	714,082,000,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,632,781,000,000		8,632,781,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			198,263,811,072		198,263,811,072
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	182,163,367,140		182,163,367,140
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	182,163,367,140		182,163,367,140
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	16,100,443,932		16,100,443,932
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16,100,443,932		16,100,443,932
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,831,044,811,072		8,831,044,811,072

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			285,239,680,000		285,239,680,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			840,725,077,396		840,725,077,396
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	371,644,080,000		371,644,080,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	371,644,080,000		371,644,080,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	246,771,711,665		246,771,711,665
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	246,771,711,665		246,771,711,665

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	129,078,605,731		129,078,605,731
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	129,078,605,731		129,078,605,731
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	10,850,000,000		10,850,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,850,000,000		10,850,000,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	300,000,000		300,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	300,000,000		300,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	4,100,000,000		4,100,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,100,000,000		4,100,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	51,000,000,000		51,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51,000,000,000		51,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	26,980,680,000		26,980,680,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	26,980,680,000		26,980,680,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,125,964,757,396		1,125,964,757,396

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		86,835,693,333	9,328,740,000	96,164,433,333	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		229,000,000		229,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		83,500,000,000	36,886,000,000	120,386,000,000	
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	65,700,000,000	28,886,000,000	94,586,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	65,700,000,000	28,886,000,000	94,586,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	2,800,000,000		2,800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,800,000,000		2,800,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	15,000,000,000	8,000,000,000	23,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15,000,000,000	8,000,000,000	23,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		170,564,693,333	46,214,740,000	216,779,433,333	

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,844,483,333	429,305,000	11,273,788,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		23,387,026,487	3,023,000,000	26,410,026,487
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3,500,000,000	3,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000	3,500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	4,685,459,270	4,685,459,270
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,685,459,270	4,685,459,270

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	13,862,864,538	3,023,000,000	16,885,864,538
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,862,864,538	3,023,000,000	16,885,864,538
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,338,702,679		1,338,702,679
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,338,702,679		1,338,702,679
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,231,509,820	3,452,305,000	37,683,814,820

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			46,515,150,000		46,515,150,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			173,316,167,905		173,316,167,905
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	173,316,167,905		173,316,167,905
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	173,316,167,905		173,316,167,905
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			219,831,317,905		219,831,317,905

SECCION: 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,222,716,667		20,222,716,667
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			106,000,000		106,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			165,000,000,000	1,100,000,000	166,100,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	161,300,000,000	1,100,000,000	162,400,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	161,300,000,000	1,100,000,000	162,400,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	3,700,000,000		3,700,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,700,000,000		3,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			185,328,716,667	1,100,000,000	186,428,716,667

SECCION: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,241,400,000		18,241,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			275,000,000,000	2,460,000,000	277,460,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	107,043,553,122		107,043,553,122
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	107,043,553,122		107,043,553,122
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	43,750,000,000		43,750,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43,750,000,000		43,750,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	107,682,822,194	2,460,000,000	110,142,822,194
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	107,682,822,194	2,460,000,000	110,142,822,194

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	16,523,624,684		16,523,624,684
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,523,624,684		16,523,624,684
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			293,241,400,000	2,460,000,000	295,701,400,000

SECCION: 1719

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,803,300,000		2,803,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,803,300,000		2,803,300,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,157,480,835,814		12,157,480,835,814
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			315,590,784,388		315,590,784,388
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	277,187,241,798		277,187,241,798
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	277,187,241,798		277,187,241,798
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	10,976,406,491		10,976,406,491
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,976,406,491		10,976,406,491
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	27,427,136,099		27,427,136,099
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	27,427,136,099		27,427,136,099
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,473,071,620,202		12,473,071,620,202

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,250,344,000	2,086,853,000	30,337,197,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,127,924,735	2,638,774,850	13,766,699,585
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,022,493,145	1,608,774,850	6,631,267,995
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,022,493,145	1,608,774,850	6,631,267,995
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2,226,190,800	200,000,000	2,426,190,800
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,226,190,800	200,000,000	2,426,190,800
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,879,240,790	830,000,000	4,709,240,790
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,879,240,790	830,000,000	4,709,240,790
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,378,268,735	4,725,627,850	44,103,896,585

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,662,950,000	63,226,323,000	84,889,273,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,295,820,289	49,687,630,600	51,983,450,889
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		5,290,326,190	5,290,326,190
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,290,326,190	5,290,326,190
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		29,623,812,869	29,623,812,869
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		29,623,812,869	29,623,812,869
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,295,820,289	14,773,491,541	17,069,311,830
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,295,820,289	14,773,491,541	17,069,311,830
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,958,770,289	112,913,953,600	136,872,723,889

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			115,377,219,000	115,377,219,000	115,377,219,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,000,000,000	42,000,000,000	42,000,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		30,569,668,800	30,569,668,800
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		30,569,668,800	30,569,668,800
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		11,430,331,200	11,430,331,200
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		11,430,331,200	11,430,331,200
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			157,377,219,000	157,377,219,000	157,377,219,000

SECCION: 1913

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			111,958,556,000	177,727,233,000	289,685,789,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,050,000,000	1,050,000,000	1,050,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		1,050,000,000	1,050,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,050,000,000	1,050,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			111,958,556,000	178,777,233,000	290,735,789,000

SECCION: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			397,506,648,000	104,885,617,000	502,392,265,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			397,506,648,000	104,885,617,000	502,392,265,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,416,416,000		76,416,416,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,633,229,600,161		1,633,229,600,161
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	322,362,332,506		322,362,332,506
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	322,362,332,506		322,362,332,506
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,119,846,138,174		1,119,846,138,174
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,119,846,138,174		1,119,846,138,174
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	36,922,596,018		36,922,596,018
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	36,922,596,018		36,922,596,018
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	41,481,000,000		41,481,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	41,481,000,000		41,481,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	55,686,204,000		55,686,204,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	55,686,204,000		55,686,204,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	18,606,945,067		18,606,945,067
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	18,606,945,067		18,606,945,067
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	38,324,384,396		38,324,384,396
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	38,324,384,396		38,324,384,396
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,709,646,016,161		1,709,646,016,161

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,670,123,000	23,449,802,000	53,119,925,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,108,000,000		12,108,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	9,662,000,000		9,662,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9,662,000,000		9,662,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,446,000,000		2,446,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,446,000,000		2,446,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,778,123,000	23,449,802,000	65,227,925,000

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,850,237,000	14,850,237,000
---	--	--	--	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				16,517,700,000	16,517,700,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1,040,000,000	1,040,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		1,040,000,000	1,040,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2,120,195,269	2,120,195,269
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,120,195,269	2,120,195,269
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		9,299,507,157	9,299,507,157
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		9,299,507,157	9,299,507,157
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		4,057,997,574	4,057,997,574
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4,057,997,574	4,057,997,574
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				31,367,937,000	31,367,937,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,763,713,000	19,077,890,000	32,841,603,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000	22,844,100,000	23,844,100,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,000,000,000	18,844,100,000	19,844,100,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,000,000,000	18,844,100,000	19,844,100,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		4,000,000,000	4,000,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4,000,000,000	4,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,763,713,000	41,921,990,000	56,685,703,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			347,935,092,000	347,935,092,000	347,935,092,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			76,344,000,000	76,344,000,000	76,344,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		76,344,000,000	76,344,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		76,344,000,000	76,344,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			424,279,092,000	424,279,092,000	424,279,092,000

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,701,165,000	41,929,452,000	63,630,617,000
---	--	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,892,000,000		16,892,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	12,142,000,000		12,142,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	12,142,000,000		12,142,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	400,000,000		400,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	400,000,000		400,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,350,000,000		4,350,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,350,000,000		4,350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			38,593,165,000	41,929,452,000	80,522,617,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31,204,629,885,540		31,204,629,885,540
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,617,313,382,309		2,617,313,382,309
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	1,253,442,000,000		1,253,442,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,253,442,000,000		1,253,442,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,328,717,601,025		1,328,717,601,025
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,328,717,601,025		1,328,717,601,025
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	35,153,781,284		35,153,781,284
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	35,153,781,284		35,153,781,284
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,821,943,267,849		33,821,943,267,849

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,582,252,682	368,325,912	4,950,578,594
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,530,880,000	4,325,297,721	6,856,177,721
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	2,125,880,000	1,989,777,525	4,115,657,525
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,125,880,000	1,989,777,525	4,115,657,525
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	405,000,000	2,335,520,196	2,740,520,196
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	405,000,000	2,335,520,196	2,740,520,196
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,113,132,682	4,693,623,633	11,806,756,315

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,252,707,476	243,379,204	4,496,086,680
---	--	--	----------------------	--------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,197,448,236	306,091,364	1,503,539,600
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	997,448,236	256,091,364	1,253,539,600
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	997,448,236	256,091,364	1,253,539,600
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	200,000,000	50,000,000	250,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	200,000,000	50,000,000	250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,450,155,712	549,470,568	5,999,626,280

SECCION: 2234

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,779,795,646	4,869,956,766	18,649,752,412
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				8,224,135,650	8,224,135,650
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		7,552,377,504	7,552,377,504
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		7,552,377,504	7,552,377,504
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		671,758,146	671,758,146
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		671,758,146	671,758,146
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,779,795,646	13,094,092,416	26,873,888,062

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,646,158,512	593,374,765	3,239,533,277
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,726,419,167	374,810,000	4,101,229,167
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3,726,419,167	374,810,000	4,101,229,167
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,726,419,167	374,810,000	4,101,229,167
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,372,577,679	968,184,765	7,340,762,444

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,920,965,354	997,335,452	3,918,300,806
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,288,823,816	2,288,823,816
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		1,832,340,000	1,832,340,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		1,832,340,000	1,832,340,000
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN		456,483,816	456,483,816
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		456,483,816	456,483,816
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,920,965,354	3,286,159,268	6,207,124,622

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,340,609,558	6,311,703,455	12,652,313,013
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			897,733,047	2,648,728,830	3,546,461,877
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	897,733,047	2,648,728,830	3,546,461,877
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	897,733,047	2,648,728,830	3,546,461,877
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,238,342,605	8,960,432,285	16,198,774,890

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,321,951,399	1,785,774,968	5,107,726,367
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,080,000,000		1,080,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1,080,000,000		1,080,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,080,000,000		1,080,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,401,951,399	1,785,774,968	6,187,726,367

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61,583,383,200		61,583,383,200
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,768,000,000		16,768,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	13,081,000,000		13,081,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	13,081,000,000		13,081,000,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	3,687,000,000		3,687,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	3,687,000,000		3,687,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			78,351,383,200		78,351,383,200

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			348,753,851,043		348,753,851,043
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			876,095,000,000		876,095,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		524,185,660,164	524,185,660,164
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		524,185,660,164	524,185,660,164

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		299,677,339,836	299,677,339,836
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		299,677,339,836	299,677,339,836
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		52,232,000,000	52,232,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		52,232,000,000	52,232,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,224,848,851,043	1,224,848,851,043

SECCION: 2309**AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,734,019,892	13,734,019,892
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,071,000,000	11,071,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		7,343,000,000	7,343,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,343,000,000	7,343,000,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		3,728,000,000	3,728,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		3,728,000,000	3,728,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				24,805,019,892	24,805,019,892

SECCION: 2310**AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				62,096,257,317	62,096,257,317
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				224,939,000,000	224,939,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		207,786,628,672	207,786,628,672
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		207,786,628,672	207,786,628,672
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		5,274,573,097	5,274,573,097
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,274,573,097	5,274,573,097
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		11,877,798,231	11,877,798,231
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		11,877,798,231	11,877,798,231
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				287,035,257,317	287,035,257,317

SECCION: 2401**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			69,185,139,630		69,185,139,630
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			5,581,192,246		5,581,192,246

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			213,138,000,000		213,138,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	16,600,000,000		16,600,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16,600,000,000		16,600,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	14,663,000,000		14,663,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14,663,000,000		14,663,000,000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	600,000,000		600,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	600,000,000		600,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	178,275,000,000		178,275,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	178,275,000,000		178,275,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			287,904,331,876		287,904,331,876

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			125,701,452,565	67,086,914,541	192,788,367,106
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			6,970,100,000		6,970,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,433,604,195,047	636,082,000,000	2,069,686,195,047
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	846,189,808,284	386,124,318,139	1,232,314,126,423
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	846,189,808,284	386,124,318,139	1,232,314,126,423
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	573,980,626,170	27,000,000,000	600,980,626,170
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	573,980,626,170	27,000,000,000	600,980,626,170
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		4,000,000,000	4,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,000,000,000	4,000,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		134,294,300,000	134,294,300,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		134,294,300,000	134,294,300,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	2,300,000,000	4,566,781,861	6,866,781,861
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,300,000,000	4,566,781,861	6,866,781,861
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		23,522,431,777	23,522,431,777
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	11,133,760,593	56,574,168,223	67,707,928,816
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11,133,760,593	56,574,168,223	67,707,928,816
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,566,275,747,612	703,168,914,541	2,269,444,662,153

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				536,137,919,566	536,137,919,566
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				1,208,100,000	1,208,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				711,550,309,967	711,550,309,967
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		606,418,854,750	606,418,854,750
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		606,418,854,750	606,418,854,750
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		62,436,455,217	62,436,455,217
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		62,436,455,217	62,436,455,217
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		42,695,000,000	42,695,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		42,695,000,000	42,695,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,248,896,329,533	1,248,896,329,533

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,013,993,633	67,270,016,018	69,284,009,651
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			824,041,891,236		824,041,891,236
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,550,042,000,000	196,044,183,982	1,746,086,183,982
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,485,493,399,141	80,494,512,551	1,565,987,911,692
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,485,493,399,141	80,494,512,551	1,565,987,911,692
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	55,752,084,287	68,102,442,679	123,854,526,966
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	55,752,084,287	68,102,442,679	123,854,526,966
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		3,500,000,000	3,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,500,000,000	3,500,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,796,516,572	43,947,228,752	52,743,745,324
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,796,516,572	43,947,228,752	52,743,745,324
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,376,097,884,869	263,314,200,000	2,639,412,084,869

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000

SECCION: 2416

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,096,566,298	17,096,566,298
---	--	--	--	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				99,551,042,021	99,551,042,021
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		99,551,042,021	99,551,042,021
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		99,551,042,021	99,551,042,021
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				116,647,608,319	116,647,608,319

SECCION: 2417

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				26,938,392,835	26,938,392,835
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				17,985,719,315	17,985,719,315
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		8,500,000,000	8,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8,500,000,000	8,500,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		9,485,719,315	9,485,719,315
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		9,485,719,315	9,485,719,315
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				44,924,112,150	44,924,112,150

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			516,451,316,667		516,451,316,667
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,915,655,147		8,915,655,147
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	120,000,000		120,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	120,000,000		120,000,000
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1,880,000,000		1,880,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,880,000,000		1,880,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6,915,655,147		6,915,655,147
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,915,655,147		6,915,655,147
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			525,366,971,814		525,366,971,814

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			431,903,616,667		431,903,616,667
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			38,120,420,000		38,120,420,000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	18,223,920,000		18,223,920,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,223,920,000		18,223,920,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	19,896,500,000		19,896,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,896,500,000		19,896,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			470,024,036,667		470,024,036,667

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			433,782,988,276		433,782,988,276
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			143,959,000,000		143,959,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	20,508,996,687		20,508,996,687
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,508,996,687		20,508,996,687
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	123,450,003,313		123,450,003,313
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	123,450,003,313		123,450,003,313
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			577,741,988,276		577,741,988,276

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31,582,569,958	24,299,951,725	55,882,521,683
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				605,520,000	605,520,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL		605,520,000	605,520,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		605,520,000	605,520,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,582,569,958	24,905,471,725	56,488,041,683

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,338,257,365,758		3,338,257,365,758
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			208,750,000,000		208,750,000,000
2701		GESTIÓN ÓPTIMA DE LA RAMA JUDICIAL	37,927,855,512		37,927,855,512
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	37,927,855,512		37,927,855,512
2702		ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL MEDIANTE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	84,120,876,156		84,120,876,156
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	84,120,876,156		84,120,876,156
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	86,701,268,332		86,701,268,332
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	86,701,268,332		86,701,268,332
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,547,007,365,758		3,547,007,365,758

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			528,757,916,667		528,757,916,667
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			50,303,855,330		50,303,855,330
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	50,303,855,330		50,303,855,330
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,303,855,330		50,303,855,330
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			579,061,771,997		579,061,771,997

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,125,100,000		30,125,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			46,155,453,971		46,155,453,971
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	2,500,000,000		2,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	5,000,000,000		5,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	38,655,453,971		38,655,453,971
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,655,453,971		38,655,453,971
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			76,280,553,971		76,280,553,971

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,741,704,000		15,741,704,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,741,704,000		15,741,704,000

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,848,629,548,670		2,848,629,548,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			126,553,230,810		126,553,230,810
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	26,101,205,000		26,101,205,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	26,101,205,000		26,101,205,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	100,452,025,810		100,452,025,810
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,452,025,810		100,452,025,810
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,975,182,779,480		2,975,182,779,480

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			161,342,000,506	1,781,429,773	163,123,430,279
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			26,483,769,190	9,000,000,000	35,483,769,190
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTIFICA	12,800,000,000	9,000,000,000	21,800,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12,800,000,000	9,000,000,000	21,800,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	13,683,769,190		13,683,769,190
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,683,769,190		13,683,769,190
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			187,825,769,696	10,781,429,773	198,607,199,469

SECCION: 3201**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			155,356,645,000		155,356,645,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			165,231,195,108		165,231,195,108
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	7,314,000,000		7,314,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	7,314,000,000		7,314,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	45,628,886,453		45,628,886,453
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	45,628,886,453		45,628,886,453
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	4,788,000,000		4,788,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,788,000,000		4,788,000,000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	34,504,707,674		34,504,707,674
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	34,504,707,674		34,504,707,674
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	6,270,000,000		6,270,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,270,000,000		6,270,000,000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	4,747,000,000		4,747,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,747,000,000		4,747,000,000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	4,800,000,000		4,800,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,800,000,000		4,800,000,000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	2,300,000,000		2,300,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,300,000,000		2,300,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	54,878,600,981		54,878,600,981
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	54,878,600,981		54,878,600,981
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			320,587,840,108		320,587,840,108

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			40,927,984,000	3,385,754,000	44,313,738,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,704,079,057	6,310,226,000	27,014,305,057
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	20,704,079,057	6,310,226,000	27,014,305,057
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	20,704,079,057	6,310,226,000	27,014,305,057
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			61,632,063,057	9,695,980,000	71,328,043,057
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				22,509,817,000	22,509,817,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,592,525,296	78,452,000,000	123,044,525,296
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		28,783,000,000	28,783,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		28,783,000,000	28,783,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	44,592,525,296	49,669,000,000	94,261,525,296
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	44,592,525,296	49,669,000,000	94,261,525,296
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			44,592,525,296	100,961,817,000	145,554,342,296
SECCION: 3208					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,654,029,000		2,654,029,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,654,029,000		2,654,029,000
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,396,273,000		4,396,273,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,396,273,000		4,396,273,000
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,131,530,000		3,131,530,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,358,400,000		1,358,400,000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	1,358,400,000		1,358,400,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,358,400,000		1,358,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,489,930,000		4,489,930,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,073,597,000		3,073,597,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,073,597,000		3,073,597,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,811,828,000		1,811,828,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,465,800,000		2,465,800,000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	2,465,800,000		2,465,800,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,465,800,000		2,465,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,277,628,000		4,277,628,000
SECCION: 3213					
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,054,350,000		1,054,350,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,054,350,000		1,054,350,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,805,519,000		1,805,519,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,805,519,000		1,805,519,000
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,175,035,000		2,175,035,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,175,035,000		2,175,035,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,164,607,000		2,164,607,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,164,607,000		2,164,607,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,026,058,000		3,026,058,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,026,058,000		3,026,058,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,241,557,000		3,241,557,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,241,557,000		3,241,557,000
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,469,671,000		2,469,671,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,469,671,000		2,469,671,000
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,982,420,000		4,982,420,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,982,420,000		4,982,420,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,120,933,000		4,120,933,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	5,407,474,704		5,407,474,704
	3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	5,407,474,704		5,407,474,704
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,407,474,704		5,407,474,704
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	9,528,407,704		9,528,407,704
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,937,788,000		1,937,788,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,937,788,000		1,937,788,000
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,968,025,000		1,968,025,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,424,300,000		2,424,300,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	715,400,000		715,400,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	715,400,000		715,400,000
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,708,900,000		1,708,900,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,708,900,000		1,708,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,392,325,000		4,392,325,000

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,939,067,000		1,939,067,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			736,600,000		736,600,000
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	736,600,000		736,600,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	736,600,000		736,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,675,667,000		2,675,667,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,187,903,000		2,187,903,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,187,903,000		2,187,903,000

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL
SAN JORGE - CORPOMOJANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,910,866,000		1,910,866,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			205,640,000		205,640,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	205,640,000		205,640,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	205,640,000		205,640,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,116,506,000		2,116,506,000

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
(CORPORINOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,718,021,000		1,718,021,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,718,021,000		1,718,021,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,237,284,000		2,237,284,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,237,284,000		2,237,284,000
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,074,005,000		2,074,005,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,051,800,000		3,051,800,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3,051,800,000		3,051,800,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,051,800,000		3,051,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,125,805,000		5,125,805,000
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,046,407,000		2,046,407,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,046,407,000		2,046,407,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,625,464,000		1,625,464,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,625,464,000		1,625,464,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,011,929,000		2,011,929,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,011,929,000		2,011,929,000
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,969,961,000		1,969,961,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,523,500,000		1,523,500,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,523,500,000		1,523,500,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,523,500,000		1,523,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,493,461,000		3,493,461,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,896,056,000		1,896,056,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,896,056,000		1,896,056,000

SECCION: 3237

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			699,846,000		699,846,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			287,222,427		287,222,427
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	287,222,427		287,222,427
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	287,222,427		287,222,427
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			987,068,427		987,068,427

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,055,011,000		2,055,011,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,055,011,000		2,055,011,000

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,244,616,000		2,244,616,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,244,616,000		2,244,616,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			179,262,444,269		179,262,444,269
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			122,761,924,234		122,761,924,234
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	98,293,277,768		98,293,277,768
	1603	ARTE Y CULTURA	98,293,277,768		98,293,277,768
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	18,552,779,452		18,552,779,452
	1603	ARTE Y CULTURA	18,552,779,452		18,552,779,452
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	5,915,867,014		5,915,867,014
	1603	ARTE Y CULTURA	5,915,867,014		5,915,867,014
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			302,024,368,503		302,024,368,503

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,899,192,273	2,715,292,023	10,614,484,296
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,269,000,000	6,878,169,992	19,147,169,992
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	5,500,000,000	4,963,769,992	10,463,769,992
	1603	ARTE Y CULTURA	5,500,000,000	4,963,769,992	10,463,769,992
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	6,769,000,000	1,914,400,000	8,683,400,000
	1603	ARTE Y CULTURA	6,769,000,000	1,914,400,000	8,683,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,168,192,273	9,593,462,015	29,761,654,288

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,692,092,898	426,431,550	6,118,524,448
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,693,000,000	3,952,647,676	9,645,647,676
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,589,000,000	2,972,941,998	6,561,941,998
	1603	ARTE Y CULTURA	3,589,000,000	2,972,941,998	6,561,941,998
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
	1603	ARTE Y CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,385,092,898	4,379,079,226	15,764,172,124

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,753,479,351	910,958,184	6,664,437,535
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,373,000,000	35,952,597	5,408,952,597
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
	1603	ARTE Y CULTURA	3,643,000,000	35,952,597	3,678,952,597
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,730,000,000		1,730,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,730,000,000		1,730,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,126,479,351	946,910,781	12,073,390,132

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,980,476,793		25,980,476,793
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,012,944,837		6,012,944,837
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,012,944,837		6,012,944,837
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,012,944,837		6,012,944,837
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,993,421,630		31,993,421,630

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			371,940,343,333		371,940,343,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			204,759,920,000		204,759,920,000
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	9,076,920,000		9,076,920,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,076,920,000		9,076,920,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	186,012,000,000		186,012,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	186,012,000,000		186,012,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	630,000,000		630,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	630,000,000		630,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	9,041,000,000		9,041,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,041,000,000		9,041,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			576,700,263,333		576,700,263,333

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			118,464,675,333		118,464,675,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,006,500,000		12,006,500,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		100,000,000	100,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		100,000,000	100,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		150,000,000	150,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		150,000,000	150,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		11,756,500,000	11,756,500,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		11,756,500,000	11,756,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,471,175,333		130,471,175,333

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				70,078,883,333	70,078,883,333
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			584,000,000	86,776,813,320	87,360,813,320
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	584,000,000	47,586,382,570	48,170,382,570
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	584,000,000	47,586,382,570	48,170,382,570
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		39,190,430,750	39,190,430,750
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		39,190,430,750	39,190,430,750
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			584,000,000	156,855,696,653	157,439,696,653

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6,053,050,000	6,053,050,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,771,000,000	14,771,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		14,771,000,000	14,771,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		14,771,000,000	14,771,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,824,050,000	20,824,050,000

SECCION: 3505

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,688,005,000	354,000,000	11,042,005,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,653,094,592	1,249,000,000	7,902,094,592
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	4,300,000,000		4,300,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,300,000,000		4,300,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,353,094,592	1,249,000,000	3,602,094,592
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,353,094,592	1,249,000,000	3,602,094,592
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,341,099,592	1,603,000,000	18,944,099,592

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,108,709,396,281		22,108,709,396,281
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,506,239,419,190		1,506,239,419,190
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	1,429,334,452,190		1,429,334,452,190
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,429,334,452,190		1,429,334,452,190

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	43,030,000,000		43,030,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	43,030,000,000		43,030,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,373,000,000		1,373,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,373,000,000		1,373,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	10,400,000,000		10,400,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,400,000,000		10,400,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	4,258,174,500		4,258,174,500
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,258,174,500		4,258,174,500
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	17,843,792,500		17,843,792,500
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17,843,792,500		17,843,792,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,614,948,815,471		23,614,948,815,471

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74,726,294,640		74,726,294,640
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			337,000,000		337,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,509,243,677,578	1,721,716,380,249	3,230,960,057,827
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	132,881,000,000	127,452,416,070	260,333,416,070
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	132,881,000,000	127,452,416,070	260,333,416,070
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,357,849,677,578	1,145,030,964,179	2,502,880,641,757
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,357,849,677,578	1,145,030,964,179	2,502,880,641,757
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		191,477,000,000	191,477,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		191,477,000,000	191,477,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	18,513,000,000	257,756,000,000	276,269,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	18,513,000,000	257,756,000,000	276,269,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,509,243,677,578	1,796,779,674,889	3,306,023,352,467

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,923,711,000		5,923,711,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,580,800,000		3,580,800,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	3,480,800,000		3,480,800,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,480,800,000		3,480,800,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	100,000,000		100,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	100,000,000		100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,504,511,000		9,504,511,000

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,769,248,000		9,769,248,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,098,080,000		15,098,080,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	15,098,080,000		15,098,080,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15,098,080,000		15,098,080,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,867,328,000		24,867,328,000

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			322,896,715,168		322,896,715,168
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			63,095,302,637		63,095,302,637
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	11,773,649,573		11,773,649,573
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,773,649,573		11,773,649,573
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	41,436,750,000		41,436,750,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,436,750,000		41,436,750,000
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	3,117,989,272		3,117,989,272
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,117,989,272		3,117,989,272
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	1,252,055,585		1,252,055,585
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,252,055,585		1,252,055,585
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	5,514,858,207		5,514,858,207
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,514,858,207		5,514,858,207
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			385,992,017,805		385,992,017,805

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,422,043,507		3,422,043,507
---	--	--	----------------------	--	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			475,000,000		475,000,000
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	475,000,000		475,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	475,000,000		475,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,897,043,507		3,897,043,507

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA
DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,674,833,633		2,674,833,633
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,000,000,000		13,000,000,000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	13,000,000,000		13,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,000,000,000		13,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,674,833,633		15,674,833,633

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			375,746,000,000	65,050,000,000	440,796,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,309,000,000		2,309,000,000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	2,309,000,000		2,309,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,309,000,000		2,309,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			378,055,000,000	65,050,000,000	443,105,000,000

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,438,000,000		4,438,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,310,000,000		31,310,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	31,310,000,000		31,310,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,310,000,000		31,310,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,748,000,000		35,748,000,000

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,098,119,899	12,745,114,027	17,843,233,926
---	--	--	----------------------	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				37,854,000,000	37,854,000,000
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		35,699,000,000	35,699,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		35,699,000,000	35,699,000,000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		2,155,000,000	2,155,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,155,000,000	2,155,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,098,119,899	50,599,114,027	55,697,233,926

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,119,825,456		22,119,825,456
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			336,998,211,573		336,998,211,573
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	12,786,721,920		12,786,721,920
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,786,721,920		12,786,721,920
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	324,211,489,653		324,211,489,653
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	324,211,489,653		324,211,489,653
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			359,118,037,029		359,118,037,029

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,939,915,160,725		1,939,915,160,725
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			392,227,137,822		392,227,137,822
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	9,720,000,000		9,720,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	9,720,000,000		9,720,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	4,900,000,000		4,900,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4,900,000,000		4,900,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	365,467,723,153		365,467,723,153
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	365,467,723,153		365,467,723,153
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	12,139,414,669		12,139,414,669
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	12,139,414,669		12,139,414,669
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,332,142,298,547		2,332,142,298,547

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,459,000,000		2,459,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,470,958,690,550		1,470,958,690,550
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,470,958,690,550		1,470,958,690,550
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,470,958,690,550		1,470,958,690,550
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,473,417,690,550		1,473,417,690,550

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			174,844,239,903		174,844,239,903
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,480,927,729,383		2,480,927,729,383
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	136,416,796,797		136,416,796,797
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	136,416,796,797		136,416,796,797
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	2,246,641,092,413		2,246,641,092,413
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,246,641,092,413		2,246,641,092,413
4104		RECONSTRUCCIÓN TERRITORIAL	86,369,840,173		86,369,840,173
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	86,369,840,173		86,369,840,173
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	11,500,000,000		11,500,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11,500,000,000		11,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,655,771,969,286		2,655,771,969,286

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			549,512,066,667	45,000,000,000	594,512,066,667
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,162,468,155,286		1,162,468,155,286
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,128,817,511,858		1,128,817,511,858
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,128,817,511,858		1,128,817,511,858
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	33,650,643,428		33,650,643,428
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	33,650,643,428		33,650,643,428
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,711,980,221,953	45,000,000,000	1,756,980,221,953

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,654,816,667		11,654,816,667
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			33,417,562,722		33,417,562,722
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	33,417,562,722		33,417,562,722
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	33,417,562,722		33,417,562,722
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,072,379,389		45,072,379,389

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				353,511,941,541	353,511,941,541
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,831,055,092,834	2,429,107,197,646	5,260,162,290,480
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	2,811,055,092,834	2,116,544,637,367	4,927,599,730,201
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,811,055,092,834	2,116,544,637,367	4,927,599,730,201
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	20,000,000,000	312,562,560,279	332,562,560,279
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	20,000,000,000	312,562,560,279	332,562,560,279
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,831,055,092,834	2,782,619,139,187	5,613,674,232,021

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,964,000,000		81,964,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,630,885,526		8,630,885,526
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	8,630,885,526		8,630,885,526
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,630,885,526		8,630,885,526
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			90,594,885,526		90,594,885,526

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			55,688,723,673		55,688,723,673
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			343,170,094,127		343,170,094,127
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	73,300,000,000		73,300,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	73,300,000,000		73,300,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	260,560,094,127		260,560,094,127
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	260,560,094,127		260,560,094,127

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION			
CTA. SUBC. PROG. SUBP.	CONCEPTO	AMORTE NACIONAL	TOTAL
4399	REPERCUSSIONES DE LA CUENTAS Y DIRECCION DEL DEPORTE Y RECREACION	9.310.000.000	9.310.000.000
1604	RECREACION Y DEPORTE	9.310.000.000	9.310.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	396.858.817.800	396.858.817.800
	TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL	210.990.049.413.921	214.421.672.126.97

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 40. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos, sin personería jurídica, deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

ARTICULO 50. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos de crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTICULO 60. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 70. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTICULO 80. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 90. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimado de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión deslinda a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTICULO 100. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros originados en recursos Nación de los Fondos Especiales Sin Situación de Fondos que a 31 de diciembre de 2016 no hayan sido incorporados presupuestalmente, harán parte de los Rendimientos Financieros de la Nación. Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional establecerá el procedimiento para su incorporación.

ARTICULO 110. Facilite a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que realice en moneda nacional o extranjera las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesoreros; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

ARTICULO 120. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyan además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTICULO 130. Los títulos que se emitan para efectuar Transferencia Temporal de Valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

<p>ARTICULO 146. A más tardar el 20 de enero de 2017, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - SINF Nación.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS GASTOS</p> <p>ARTICULO 150. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.</p> <p>ARTICULO 160. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.</p> <p>ARTICULO 170. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 10 de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.</p> <p>Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.</p> <p>La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.</p> <p>ARTICULO 180. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exposición de motivos. 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta. 3. Efectos sobre los gastos generales. 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y, 5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. <p>El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p> <p>ARTICULO 190. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.</p> <p>Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.</p>	<p>ARTICULO 206. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>ARTICULO 210. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.</p> <p>En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.</p> <p>Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.</p> <p>La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se cambiará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.</p> <p>El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.</p> <p>ARTICULO 220. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán paclar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, aprobado.</p> <p>ARTICULO 230. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.</p> <p>Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, seccionales, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.</p> <p>La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.</p> <p>Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>ARTICULO 240. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.</p>
--	---

<p>Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>ARTICULO 260. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIF - Nación.</p> <p>No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIF - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.</p> <p>ARTICULO 260. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.</p> <p>Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto, el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.</p> <p>Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.</p> <p>Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.</p> <p>ARTICULO 270. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.</p> <p>Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.</p> <p>Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.</p> <p>Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS.</p>	<p>ARTÍCULO 280. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2017, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesoreras cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores. Incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás rálitos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.</p> <p>La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.</p> <p>ARTÍCULO 290. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2018.</p> <p>ARTÍCULO 300. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.</p> <p>ARTÍCULO 310. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda incluyendo las operaciones de tesorería del Tesoro Nacional, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.</p> <p>Las operaciones conexas a las operaciones relacionadas con crédito público, así como las operaciones de tesorería, y los actos y contratos necesarios para la ejecución de éstas, podrán ser atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.</p> <p>De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.</p> <p>En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles - FEPC, atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.</p> <p>La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su rendición.</p> <p>PARÁGRAFO. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los Saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR</p> <p>ARTÍCULO 320. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2016, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Como máximo, la constitución de las reservas presupuestales corresponderá a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.</p>
---	---

<p>Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera SIF - Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.</p> <p>ARTICULO 336. A más tardar el 20 de enero de 2017, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2016 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2016 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIF - Nación.</p> <p>Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIF - Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2017.</p> <p>Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2018.</p> <p>PARAGRAFO. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.</p> <p>ARTICULO 340. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera SIF - Nación para estos propósitos. Lo anterior se entenderá como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.</p> <p>ARTICULO 350. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2017 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.</p>	<p>PARAGRAFO 10. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.</p> <p>PARAGRAFO 20. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, y declaración de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPE-S, en los casos en que las normas lo exijan.</p> <p>ARTICULO 370. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.</p> <p>ARTICULO 380. De conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, podrá delegar mediante resolución en las Juntas o Consejos directivos la autorización para aprobar vigencias futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, incluidas las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.</p> <p>ARTICULO 390. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.</p> <p>Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.</p> <p>Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.</p>
<p>CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS</p> <p>ARTICULO 360. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.</p> <p>Las entidades u órganos que requieren modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.</p> <p>Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.</p>	<p>CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS</p> <p>ARTICULO 400. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida caulear la certificación de inembargabilidad. Esta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que proferió las medidas caudales y el origen de los recursos que fueron embargados.</p> <p>PARAGRAFO. En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de éstos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.</p> <p>ARTICULO 410. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.</p> <p>Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.</p>

<p>Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se proferan en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.</p> <p>Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.</p> <p>ARTICULO 42b. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.</p> <p>PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.</p> <p>ARTICULO 43a. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2017.</p> <p>Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos, la tarifa de control fiscal, y contribuciones a organismos internacionales, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.</p> <p>ARTICULO 44a. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurran las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.</p> <p>ARTICULO 45a. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.</p> <p>La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.</p>	<p>La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTICULO 46a. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas, asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.</p> <p>ARTICULO 47a. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.</p> <p>Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.</p> <p>Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse; los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.</p> <p>Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.</p> <p>ARTICULO 48a. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG, durante la vigencia fiscal 2017 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG el valor apropiado en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional como amortización de la deuda de los entes territoriales. Para ello se tendrán en cuenta los recursos acumulados en el sector Educación del FONPET con corte a diciembre de 2016 y el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo a dicha fecha.</p> <p>En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actuarial, se giren recursos por encima del pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.</p> <p>ARTICULO 49a. En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1763 de 2015, el FONPET deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2016, diferentes a los de Loto en línea, al mecanismo único de recatado y giro de que trata el artículo 31° de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del FONPET, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
--	--

<p>ARTICULO 500. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto.</p> <p>Durante la vigencia las entidades territoriales, comprometidas, deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET de acuerdo con la instrucción y demás información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTICULO 516. (antes 526). Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas o por las entidades territoriales y/o sus descentralizadas mediante convenio interadministrativo, teniendo en cuenta la situación jurídica de la entidad territorial y el impacto socio-económico de la misma. Dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.</p> <p>PARAGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.</p> <p>ARTICULO 520. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.</p> <p>Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.</p> <p>También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos, los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.</p> <p>Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a éstas.</p> <p>ARTICULO 530. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de ésta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.</p> <p>ARTICULO 540. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.</p> <p>ARTICULO 550. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.</p> <p>ARTICULO 560. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales vigencias fiscales anteriores a 2016, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún</p>	<p>porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2017 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros que posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.</p> <p>Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.</p> <p>ARTICULO 570. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2017 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).</p> <p>Previo cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se financiará, con cargo a dicha subcuenta la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.</p> <p>También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Los excedentes de la Subcuenta ECAT con corte a 31 de diciembre de 2016, serán incorporados en el presupuesto del FOSYGA o la entidad que haga sus veces, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.</p> <p>A partir del 1º de enero del 2017, el FOSYGA podrá implementar la unidad de caja a que hace referencia el Artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, con los recursos corrientes de las subcuentas del FOSYGA y sus excedentes, dando prioridad al aseguramiento obligatorio en salud.</p> <p>ARTICULO 580. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población víctima por la violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población víctima del conflicto armado interno y en especial a la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.</p> <p>Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición consustituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.</p> <p>ARTICULO 590. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF - Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, y en los demás aplicativos que para éste propongá el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación el desarrollo, los rubros que dentro de su presupuesto llenen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.</p> <p>ARTICULO 600. En el marco de los principios de concurrencia, complementabilidad y subsidiaridad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.</p>
--	--

ARTICULO 61o. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la focalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características heterogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de reslitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

ARTICULO 62o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación y girados por la Sociedad de Activos Especiales - S.A.E. S.A.S. a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTICULO 63o. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrán aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTICULO 64o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO 65o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006/12.

ARTICULO 66o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - FONTIC - incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y teleográfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El FONTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTICULO 67o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTICULO 68o. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

ARTICULO 69o. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2016, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2017, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel Nacional", previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2017.

ARTICULO 70o. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano.

ARTICULO 71o. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o las administradas por éste, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria y, en consecuencia, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros, al Fondo Nacional de Regalías en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

<p>PARÁGRAFO. El análisis administrativo y financiero de la Dirección de Vigilancia de las Regalias, frente a los ajustes efectuados, será emitido dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos por el ejecutor, y el concepto sobre el ajuste será emitido por la entidad viabilizadora dentro del mes siguiente a la radicación de dicho análisis.</p> <p>ARTICULO 72o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.</p> <p>Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.</p> <p>ARTICULO 73o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.</p> <p>ARTICULO 74o. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.</p> <p>ARTICULO 75o. Las entidades estatales que llenen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.</p> <p>ARTICULO 76o. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2012 y 2013, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros no ejecutados generados por dichos recursos, a más tardar el día 30 de junio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO. Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardarán la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuales municipios y distritos se ejecutarán.</p> <p>ARTICULO 77o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – y que se dé cumplimiento a la Circular No. 1 de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.</p> <p>ARTICULO 78o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, las obligaciones derivadas de los préstamos interfondos realizados entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) se entienden extinguidas.</p> <p>ARTICULO 79o. Los recursos disponibles en Patrimonios Autónomos de Remanentes a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, que no financien la operación de estos o el pago de obligaciones exigibles, serán girados, sin operación presupuestal, al Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga o quien haga sus veces, y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.</p> <p>ARTICULO 80o. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos deslinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto 4819 de 2010.</p>	<p>ARTICULO 81o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.</p> <p>ARTICULO 82o. Los subsidios liquidados en vigencias anteriores por los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas que hayan migrado al Sistema Interconectado Nacional, con costos de prestación distintos a los establecidos por la regulación correspondiente, podrán ser reliquidados y reconocidos con cargo a los recursos de Subsidios por Menores Tarifas del sector Eléctrico, administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Los subsidios reliquidados podrán ser transferidos directamente a los proveedores de energía de los prestadores ZNI migrados al SIN, para cubrir el costo de la energía eléctrica suministrada.</p> <p>ARTICULO 83o. Los proyectos financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalias o en depósito en el mismo, que se vayan adelantando acorde con las normas que regulan la liquidación de dicho Fondo, deben culminar a más tardar al 31 de marzo de 2017. Corresponde a las entidades ejecutoras suministrar la información necesaria para proceder con el cierre de los proyectos de inversión en caso de no ser remitida se procederá al cierre, cuando aplique, con la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO. No aplicará lo previsto en el inciso anterior en aquellos proyectos de inversión que cuenten con cofinanciación de recursos del Sistema General de Regalias aprobada por el Órgano Colegiado de Administración de Decisión – OCAD respectivo, caso en el cual el FNR-EL girará al ejecutor los saldos pendientes a más tardar al 30 de septiembre de 2017, según lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012 y quedarán sometidos al Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación – SMSCE del Sistema General de Regalias, previa entrega del informe administrativo y financiero del estado de los mismos por el FNR-EL. Los citados proyectos no serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria o cierre de proyectos de inversión.</p> <p>Para los demás proyectos de inversión la labor de control y vigilancia que adelanta el Departamento Nacional de Planeación, termina el 30 de diciembre de 2017.</p> <p>ARTICULO 84o. En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas deslinadas a la prestación de servicios móviles terrestres IMT, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer para los asignatarios de los permisos obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de la red de telecomunicaciones para seguridad pública, atención de emergencias y mitigación de desastres, conectividad a internet para escuelas públicas y cubrimiento en zonas rurales.</p> <p>ARTICULO 85o. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.</p> <p>ARTICULO 86o. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto delimita el Gobierno Nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese Departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.</p>
---	---

<p>ARTICULO 876. Los recursos apropiados en la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas – CERREM no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.</p> <p>ARTICULO 880. Como requisito para la aprobación de nuevos registros, calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>ARTICULO 890. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar PAE de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.</p> <p>Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normalidad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades desinstitucionales, basados en los principios de eficiencia y equidad.</p> <p>PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con los Municipios no certificados en educación, de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normalidad vigente.</p> <p>ARTICULO 900. Durante la vigencia fiscal 2017, el Gobierno Nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales, con por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del I.S.S., realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.</p> <p>ARTICULO 910. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.</p> <p>ARTICULO 920. El Ministerio de Educación Nacional – MEN – en el marco del Programa Ser Pilo Paga, recomendará, a través del ICETEX, a las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes. El MEN determinará la metodología para estimar los nuevos cupos y el costo asociado a cada nuevo cupo. Los recursos reconocidos por esta vía no harán parte de la base presupuestal de las universidades que los reciban.</p> <p>ARTICULO 930. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura – Fondes, administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN. Para el caso de los títulos, dicho traslado se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del Fondes se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.</p> <p>Los recursos que reciba el Fondes desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, éste podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Los títulos que sean recibidos por el Fondes en virtud del traslado desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente ley, independientemente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean invertidos, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulatorio, conforme al Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.</p>	<p>ARTICULO 940. Con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculados a la Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá, y dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014, expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, el liquidador del FNR, previo informe administrativo y financiero del estado de los proyectos de inversión dirigido al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, y/o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH, o quien haga sus veces, girará directamente a las entidades ejecutoras responsables, de acuerdo con las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuestal de la Nación, así como de las necesidades financieras del proyecto, a más tardar el 30 de diciembre de 2017, los saldos pendientes de giro para cada proyecto. En caso de existir giros pendientes se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias. El giro efectivo de los recursos será comunicado a la autoridad judicial.</p> <p>Los citados proyectos no serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria o cierre de proyectos de inversión por la liquidación del FNR, debiendo las entidades ejecutoras reportar cada seis meses el avance de la ejecución al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, y/o a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH, según corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO. En aquellos eventos en que la entidad ejecutora tenga impuesta medida de suspensión preventiva, los recursos serán dispuestos a órdenes de la autoridad judicial correspondiente y girados al ejecutor una vez así lo autorice e informe a la autoridad judicial el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, o con posterioridad, la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH, previa certificación por el ejecutor de la normalización de las condiciones para la ejecución de los proyectos.</p> <p>ARTICULO 950. Conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 604 de 2013, el presupuesto para el funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS de que trata la Ley 1328 de 2009, apropiado en el Presupuesto General de la Nación será transferido directamente, sin que medie ningún convenio, por el Ministerio del Trabajo a Colpensiones como administradora del programa, entidad que le reportará la ejecución presupuestal mediante informes mensuales.</p> <p>ARTICULO 960. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, en virtud del artículo tercero del Decreto 3798 de 2003, podrán compensar deudas reciprocas, por concepto de Bonos Pensionales Tipo A pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones, a su cargo.</p> <p>ARTICULO 970. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden Nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral a la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional T-388 de 2013 y T-762 de 2015.</p> <p>ARTICULO 980. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2017 será del 25% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2016, certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo Municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.</p> <p>ARTICULO 990. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, con el propósito de atender el pago de las obligaciones previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.</p>
---	---

<p>ARTICULO 106o. En desarrollo de la Ley 1324 de 2009 el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) durante la vigencia 2017, incorporará a su presupuesto los excedentes financieros de que disponga a 31 de diciembre de 2016, y los desilmará al financiamiento o cofinanciamiento prioritario de las pruebas Saber 3º, 5º y 9º, pruebas para ascenso y reubicación en el Escalafón docente y pruebas para el concurso docente.</p> <p>ARTICULO 1010o. SALDOS DISPONIBLES EN FONDOS DEL ICETEX. Para la vigencia 2017, los saldos disponibles en fondos del ICETEX aportados por el Ministerio de Educación Nacional, que formen parte de fondos en administración, las utilidades de que trata el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1002 de 2005, así como hasta el 75% de los fondos de garantías que administre la entidad al cierre de la vigencia 2016, serán incorporados al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional sin situación de fondos, para el otorgamiento de créditos condonables o becas a través del ICETEX.</p> <p>En caso de requerirse, la Nación concurrirá hasta por el monto de los recursos utilizados de los fondos de garantías del inciso anterior.</p> <p>ARTICULO 1020. FONDO INVERSIONES PARA LA PAZ. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.</p> <p>ARTICULO 1030o. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS FONDO ADAPTACION. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2017 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación reprogramará los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Comité para la vigencia fiscal 2017. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.200.000.000.000 del Fondo Adaptación.</p> <p>El Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas deberán adelantar las gestiones conducentes para reprogramar las vigencias futuras autorizadas para 2017 en los diferentes proyectos de inversión con el propósito de destinar recursos para el mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria hasta por la suma de \$200 mil millones.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo señalado en presente artículo el Gobierno Nacional en el decreto de liquidación hará los ajustes correspondientes.</p> <p>ARTICULO 1040o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2017, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas. Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaque, libretas, pocillos, vasos, esferos, etc.), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales. Realizar publicaciones impresas cuando se cuente con espacio web para realizarlas; en caso de hacerlo no serán a color y papeles especiales, y demás características que superen el costo mínimo de publicación y presentación. Iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. <p>El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos.</p>	<p>e. Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instalaciones tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.</p> <p>f. Adquirir vehículos automotores.</p> <p>g. Cambiar de sedes. Solo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción.</p> <p>h. Realizar recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Otorgar condecoraciones de cualquier tipo.</p> <p>i. Adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</p> <p>Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>ARTICULO 1050. ACCION DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición, contenida en el artículo 4º de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el periodo respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.</p> <p>Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.</p> <p>PARAGRAFO 10. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aun no hayan sido objeto de acción de repetición.</p> <p>ARTICULO 1060. DEMANDAS DE INVERSIÓN INTERNACIONAL. El pago de honorarios y gastos judiciales o arbitrales que se generen en procesos originados en controversias Invercionista - Estado en los que Colombia sea parte o deba intervenir, y en los procesos que se adelanten en instancias internacionales relacionadas con obligaciones de Colombia en materia de inversión contenidas en tratados internacionales, se imputará a los presupuestos de las entidades relacionadas con el sector originador de la controversia. La agencia de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organismo este último facultado para coordinar la defensa del Estado colombiano en las controversias internacionales de inversión recibirán estos recursos para la debida ejecución de los pagos mencionados.</p> <p>ARTICULO 1070. CONTRATOS PLAN. Desimación de recursos de Contratos Plan para la estructuración de proyectos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que estén destinados a financiar iniciativas o proyectos priorizados en los Contratos Plan, podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos que hayan estructurado entidades financieras del orden nacional con participación estatal o instituciones educativas de educación superior acreditadas institucionalmente.</p> <p>Para el efecto, las entidades territoriales a través del departamento deberán presentar ante los Consejos Directivos de cada Contrato Plan la correspondiente solicitud con los soportes que acrediten los costos de la estructuración de los proyectos integrados a los costos de inversión del proyecto, diferenciando en todo caso, los costos de la estructuración de la utilidad del estructurador. Una vez aprobado el proyecto se deberá transferir los recursos, exceptuando el valor de la utilidad, en la estructuración de otros nuevos proyectos o iniciativas priorizadas en el marco de los Contratos Plan.</p>
---	--

<p>ARTÍCULO 1080. CISA INMUEBLES REVOCADOS. Las entidades que en virtud del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 hayan transferido inmuebles al colector de activos públicos de la Nación, Central de Inversiones S.A. (CISA) y que posteriormente fueron revocados, deberán apropiarse el valor de los gastos en los cuales incurrió CISA durante el tiempo anterior a dicha revocatoria, con el fin de proceder a cancelar estos gastos a dicho Colector.</p> <p>ARTÍCULO 1090. (antes 1110.) CAPITALIZACIÓN SATENA. Autorízase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A. SATENA, en la vigencia 2017 a través de asunción de la deuda con establecimientos financieros por el saldo en balance al corte del 31 de diciembre de 2016 debidamente certificado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. A cambio, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibirá acciones de dicha empresa por un valor equivalente al valor de la capitalización.</p> <p>ARTÍCULO 1100. CRUCE DE CUENTAS SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR VS FOSFEC. La Superintendencia del Subsidio Familiar trasladará a las Cajas de Compensación Familiar los recursos programados y no ejecutados en años anteriores y que fueron consignados en el Tesorería General de la Nación. Para tal efecto conjuntamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, esta entidad efectuará un cruce de cuentas entre los recursos apropiados y los ejecutados para que la DCGP-TN gire a las Cajas los recursos no ejecutados en vigencias anteriores, los cuales en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del artículo 6° de la Ley 789 de 2002 y el numeral 2° del artículo 6° de la Ley 1636 de 2013 se deben trasladar para financiar el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC.</p> <p>ARTÍCULO 1110. SUBSIDIOS ELÉCTRICOS. Los recursos provenientes de convenios suscritos entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, y la financiera de desarrollo Nación – FDN – serán dispuestos para el pago de subsidios eléctricos de que trata la Ley 142 de 1994, a través de la Dirección General de Crédito Público o directamente a través del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>ARTÍCULO 1120. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. AUSTERIDAD EN LOS GASTOS. Dentro del marco de austeridad presupuestal y de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales:</p> <p>a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.</p> <p>b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.</p> <p>ARTÍCULO 1130. TRANSFERENCIA A RTVC. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, gestor de la radio y televisión pública, los recursos suficientes para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio pública nacional de Colombia, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de radio, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública durante la vigencia 2017.</p> <p>ARTÍCULO 114. (antes 1160.) DIMAR. Con los recursos del portafolio de la Dirección General Marítima - DIMAR - se podrán financiar inversiones hasta por la suma de \$30 mil millones, en el sector de Defensa durante la vigencia fiscal 2017. La DIMAR transferirá estos recursos al Tesoro Nacional y hará los ajustes contables a que haya lugar.</p>	<p>ARTÍCULO 1150. (antes 1170.) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Con los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, por concepto de tarifas del ejercicio de la función atendida en las oficinas de registro que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro, se atenderán adicionalmente gastos de inversión por \$72 mil millones en la Fiscalía, Rama Judicial, Upec, Ministerio de Justicia y del Derecho e ICBF, según los valores presupuestados en cada una de ellas. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO 1160. MADRES COMUNITARIAS, FAMIS Y SUSTITUTAS. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición, entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO 1170. AFILIACIÓN DE MADRES SUSTITUTAS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.</p> <p>Las Madres sustitutas colizaran mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.</p> <p>PARÁGRAFO 10. La base de cotización para la liquidación de aportes con deslino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas, así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente recibían por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO 20. El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio –EAPB– escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada.</p> <p>PARÁGRAFO 30. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación -UPC-, subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el parágrafo 1° del presente artículo, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga.</p> <p>ARTÍCULO 1180. GARANTÍA DE ACCESO DE LAS MADRES COMUNITARIAS AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.</p> <p>Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.</p> <p>PARÁGRAFO 10. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.</p>
---	---

<p>PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.</p> <p>ARTICULO 119o. SUBSIDIO SUBCIENTA DE SUBSISTENCIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, PARA MADRES SUSTITUTAS. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser colombiano. Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años si es hombre. Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional. Acreditar la condición de reitor como madres sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar. <p>PARÁGRAFO 1o. Criterios de priorización. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:</p> <ol style="list-style-type: none"> La edad del aspirante. El tiempo de permanencia como madre sustituta. La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante. <p>Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Perdida del Subsidio. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Muerte del beneficiario. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio. Percebir una pensión u otra clase de renta. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros. Ser propietario de más de un inmueble. <p>Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.</p> <p>ARTICULO 120o. EJECUCION PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LAS FFMM. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.</p> <p>ARTICULO 121o. (antes 123o.)DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondientes a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los recursos de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.</p>	<p>PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.</p> <p>ARTICULO 122o. CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Fosyga o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2017.</p> <p>ARTICULO 123o. PRESENCIA DEL ESTADO EN TERRITORIOS ESPECIALES. El Gobierno Nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.</p> <p>ARTICULO 124o. INFORME CONGRESO. La Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el Informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>ARTICULO 125o. SALDO DE LOS RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES. Formarán parte de la unidad de caja del Tesoro Nacional como fuente de libre destinación, el saldo de los recursos de los que tratan las leyes 487 de 1998 y 633 de 2000, el Decreto 2331 de 1998 y los Decretos Legislativos 1838 y 1885 de 2002, que se encuentren en fondos y cuentas administradas por el Tesoro Nacional, cuyo objeto o destinación específica se haya cumplido, y que no hayan sido ejecutados ni presupuestados.</p> <p>ARTICULO 126o. Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por Ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. Bancoldeix, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales.</p> <p>ARTICULO 127o. Autorícese a la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – para que con cargo al presupuesto que se asigne a la Rama Judicial en la Ley de Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 2017, se cubran los gastos generados por la creación de los doce (12) cargos de magistrados de descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, contemplados en el artículo 2º de la Ley 1781 de 2016.</p> <p>ARTICULO 128o. (nuevo) FONSECON. Con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON- a 31 de diciembre de 2016, y durante la vigencia de la presente ley, se financiarán gastos del Sector Defensa y Policía hasta por la suma de \$250 mil millones.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, situará estos recursos, sin perjuicio del recaudo anual del fondo situados como recursos corrientes al Ministerio del Interior. Si, con posterioridad al cumplimiento de lo aquí señalado se requieren recursos para cumplir las obligaciones a cargo del FONSECON que no cuenten con la liquidez necesaria, estas se atenderán con cargo a los recursos de la Nación en las siguientes vigencias fiscales, de ser necesario hasta por la cuantía señalada anteriormente.</p> <p>ARTICULO 129o. (nuevo) FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD - FIS - De los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y que pertenecen a la Nación, podrán destinarse para financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1º del artículo 193 de la Ley 100 de 1993. El monto que se destine para financiar las becas no podrá ser superior al 40% de los recursos apropiados al Fondo de Investigación en Salud, y siempre que las apropiaciones presupuestales sean superiores a las del año inmediatamente anterior.</p>
---	--

DEPARTAMENTO	CENTRAL	Gwh Instalados	Total	Participación
ANTIOQUIA	SAN CARLOS	1240	1436	47,36%
	JAGUAS	170		
	CALDERAS	26		
SANTANDER	TERMOCENTRO	300	1120	36,94%
	SOGAMOSO	820		
	MIEL	396		
CALDAS	AMOYA	80	396	13,06%
TOLIMA		80	80	2,64%
TOTALES		3032	3032	100%

Al interior de cada departamento beneficiario de los recursos se distribuirá la participación correspondiente en dos partes iguales; una para el departamento y la otra para los municipios del área de influencia de la empresa, los cuales serán definidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el evento en que se presente alguna contingencia jurídica, las entidades territoriales beneficiarias de lo dispuesto por el presente artículo determinarán con el FONPET los mecanismos adecuados para subsanar cualquier situación posterior.

ARTICULO 133o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2017.

El monto se definirá conjuntamente entre Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y el Ministerio de Salud y Protección Social, para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas, y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en ciencia, tecnología e innovación. Para el efecto, Colciencias entregará el monto definido al Ictex, con destino al Fondo Ministerio de Salud y Protección Social – Ictex (Ley 100 de 1993).

ARTICULO 130o. (nuevo) FONDO PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO. El Fondo de que trata el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 creado como una cuenta sin personería jurídica estará adscrito a la Presidencia de la República. Su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno Nacional.

El Fondo, además de lo señalado en el referido artículo, tendrá como finalidad i) articular el financiamiento para el posconflicto y mejorar la operación y financiación de las iniciativas de construcción de paz en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho; ii) mejorar la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de la cooperación internacional (construcción de un portafolio de inversiones priorizadas siguiendo la estructura programática del posconflicto); y iii) fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones encaminadas a estos propósitos.

La asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo se hará previa solicitud formulada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de acuerdo con los planes de acción correspondientes.

PARÁGRAFO 1o. Las inversiones en vías terciarias se priorizarán y en lo posible se ejecutarán, con participación decisoria de las respectivas comunidades beneficiarias. Otras inversiones también usarán mecanismos de participación decisoria de la comunidad.

PARÁGRAFO 2o. En el decreto de liquidación se señalarán las inversiones de los Ministerios y Organismos del Gobierno Nacional que se ejecutarán en áreas priorizadas por la Presidencia de la República en la política del posconflicto. A ellas se les aplicarán los criterios de participación comunitaria establecidos en el Parágrafo 1o. de este artículo.

ARTICULO 131o. (nuevo) Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos deslaminados a la estructura y ejecución de proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación, se contratarán según lo previsto en el artículo 7o del Decreto número 4819 de 2010. Dichas apropiaciones presupuestales podrán ser destinadas para ejecutar iniciativas que tengan por objeto la construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas, o que se encuentren en zonas de riesgo cuya no oportuna intervención por parte del Estado, pueda generar responsabilidad fiscal a futuro; la reubicación o reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable; obra pública que intervenga la Red Vial Nacional afectada en el pasado por fenómenos climáticos extremos; obras para el desarrollo de infraestructura vial, pavimentación local, servicios públicos domiciliarios, alumbrado público y el desarrollo de infraestructura social afecta a la prestación de los servicios de salud, educación, seguridad y justicia, tales como hospitales, centros médicos; centros de atención de primera infancia y adultos mayores; escuelas de primaria secundaria, universidades, institutos tecnológicos, instituciones de investigación.

ARTICULO 132o. (nuevo) En desarrollo de lo previsto por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el valor correspondiente al 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGEN S.A. E.S.P., se invertirá por parte del Gobierno Nacional en proyectos de infraestructura con impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa.

Para tal efecto, estos recursos por valor de \$649.066.579.218 se trasladarán del presupuesto de funcionamiento – transferencias al de inversión – programa y subprograma 1302 - 1000 en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se distribuirán en las entidades territoriales de acuerdo a las siguientes participaciones que corresponden a la capacidad instalada certificada por la empresa en el momento de la enajenación: